



Gaceta Universitaria

Edición N° 84

DICIEMBRE 2023

CONTENIDO	PÁGINA
I. CONSEJO UNIVERSITARIO...	4
A. Vicerrectoría de Docencia	4
A.1. ACUERDO 13-33-2023: Propuesta de Compromiso de Mejora de Autoevaluación con fines de acreditación de la carrera de Ingeniería del Software (ISW).....	4
B. Dirección General de Administración Universitaria	5
B.1. ACUERDO 13-32-2023: Solicitud de Criterio para delegar en la Proveeduría Institucional procedimientos administrativos para resolución de contratos...	5
C. Normativas	6
C.1. ACUERDO 6-32-2023: Solicitud de inclusión de especialidad al Manual de Atinencias y Especialidades Profesionales del Sector Administrativo de la Universidad Técnica Nacional.....	6
C.2. ACUERDO 11-32-2023: Solicitud de actualización del Manual de Atinencias de las Carreras de Ingeniería en Tecnologías de Información (ITI)....	8
C.3. ACUERDO 12-32-2023: Solicitud de inclusión de un Transitorio al Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles de la Universidad Técnica Nacional.....	18
C.4. ACUERDO 18-32-2023: Petición de reforma integral al Reglamento de Matrícula de la Universidad Técnica Nacional.....	21
C.5. ACUERDO 7-33-2023: Propuesta de cambio al Reglamento de Garantías y Caucciones de la UTN.....	30
D. Convenios	34
D.1. ACUERDO 9-32-2023: Ad-referendum al convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Asociación Cruz Roja Costarricense aprobado mediante Acuerdo 3 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No.12-2023, celebrada el jueves 26 de mayo de 2023.....	34
D.2. ACUERDO 10-32-2023: Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Institución Universitaria Americana de Colombia...	35
D.3. ACUERDO 10-33-2023: Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y Foresight Solutions, S.R.L....	41
D.4. ACUERDO 11-33-2023: Memorando de Entendimiento sobre el establecimiento del Centro de Acceso a la Información y la Cooperación en TIC entre y UTN y Agencia Nacional de la Sociedad de la Información de Corea.....	48
II. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS...	54
A. Dictámenes y opiniones jurídicas	54
A.1. ACUERDO 5-33-2023: Criterio Jurídico No. DGAJ-543-2023, referente a una consulta legal sobre parentesco.....	54

CONTENIDO

PÁGINA

III. RECTORÍA...59

A. Nombramientos59

A.1. ACUERDO 7-32-2023: Propuesta de funcionarios Docentes en propiedad como miembros titular y suplente en el puesto de Representante Docente ante el Tribunal Electoral Universitario (TEUTN)..... .59

A.2. ACUERDO 8-32-2023: Solicitud de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, artículo del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional..... 62

A.3. ACUERDO 9-33-2023: Solicitud de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, artículo del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional..... .69

B. Aprobaciones y autorizaciones71

B.1. ACUERDO 4-32-2023: Propuesta de rediseño del Diplomado y Bachillerato en Contabilidad y Finanzas (COFI) y Licenciatura en Contaduría Pública (CP)..... .71

B.2. ACUERDO 5-32-2023: Solicitud de aprobación para el envío de los informes de autoevaluación ante el SINAES de nueve carreras con fines de acreditación..... ..72

B.3. ACUERDO 16-32-2023: Acuerdo 4-7-2023, tomado en la sesión del 30 de noviembre de 2023 referente a los aranceles 24 para las áreas de Extensión y Acción Social.... ..73

B.4. ACUERDO 17-32-2023: Informe Final de Consultoría Externa 2023-NICSP..... ..77

B.5. ACUERDO 8-33-2023: Informe I-ACAD-030-2023, sobre la solicitud de prórroga al plazo de entrega, presentada, por la Empresa Central de Servicios PC S.A., de la Licitación Pública 2018LN-000001-UTN “Adquisición de equipo y Accesorios de Cómputo Según Demanda.”.....81

B.6. ACUERDO 14-33-2023: Solicitud de incorporación de curso de inglés en tabla de aranceles 2024..... ..83

C. Otros acuerdos y resoluciones de alcance general.....84

C.1. ACUERDO 14-32-2023: Solicitud de documentación y requerimientos para cumplir con lo instruido por el Consejo Universitario mediante Acuerdo 2-29-2023 en la Sesión Extraordinaria No. 29-2023, celebrada el lunes 13 de noviembre de 2023..... .84

I. CONSEJO UNIVERSITARIO

A. Vicerrectoría de Docencia

A.1. ACUERDO 13-33-2023: Propuesta de Compromiso de Mejora de Autoevaluación con fines de acreditación de la carrera de Ingeniería del Software (ISW).

Acuerdo 13 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 33-2023, celebrada el jueves 14 de diciembre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 25 del Capítulo VIII. Vicerrectoría de Docencia.

SE ACUERDA:

ACUERDO 13-33-2023: "Se conoce la propuesta de Compromiso de Mejora de Autoevaluación con fines de Acreditación de la carrera de Ingeniería del Software (ISW), trasladado por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-947-2023 de fecha 11 de diciembre del año 2023 y adjuntos Acuerdo CNA-335-2023 e informe, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VDOC-947-2023, la Vicerrectoría de Docencia pone en conocimiento la propuesta de Compromiso de Mejora de la carrera de Ingeniería del Software (ISW), siendo que en el resumen ejecutivo contenido en el informe justifica la misma de la siguiente forma:

"La carrera de Ingeniería del Software de la Universidad Técnica Nacional, en su misión de brindar educación de calidad para la formación integral de profesionales que contribuyan con el desarrollo sostenible de la sociedad costarricense, ha elaborado su Compromiso de Mejoramiento, con el propósito de corregir las debilidades descritas en el informe de autoevaluación para optar por la Reacreditación de

la calidad de la carrera a nivel de Diplomado y Bachillerato y Acreditación por primera vez en el nivel de Bachillerato Sede San Carlos y Licenciatura en ambas sedes, convirtiendo debilidades y oportunidades de mejora en fortalezas mediante la ejecución de dicho plan.

En el presente documento se describen las actividades incluidas en el Compromiso de Mejora, por dimensión y componente, relacionadas directamente con las debilidades encontradas, buscando que, al ejecutarse dichas acciones, mejore la calidad en la formación de nuestros estudiantes y se contribuya con el desarrollo profesional de los graduados."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de Compromiso de Mejora de Autoevaluación con fines de Acreditación de la carrera de Ingeniería del Software (ISW), trasladado por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-947-2023 de fecha 11 de diciembre del año 2023 y adjuntos Acuerdo CNA-335-2023 e informe.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en asignar los recursos necesarios de aprendizaje tecnológicos, equipos, herramientas, plataforma, entre otros y carga académica ineludible para la debida gestión, administración y ejecución de las actividades planteadas en la propuesta referida, lo anterior, sujeto a los estudios de disponibilidad y razonabilidad presupuestaria que deberá realizar la Autoridad en cuestión que permitan proceder como corresponda.

En consecuencia, deberán la Rectoría y la Vicerrectoría de Docencia, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, en un plazo de DOS MESES, esto a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

TERCERO: Instruir a la Rectoría en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia en trasladar el Compromiso de Mejora definitivo de la carrera Ingeniería del Software (ISW) ante el SINAES con fines de atender el punto 10 del acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Acreditación en la sesión celebrada el 7 de noviembre 2023, Acta 1713-2023 en relación al Proceso 168.

En consecuencia, deberán la Rectoría y la Vicerrectoría de Docencia, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, en un plazo de DOS MESES, esto a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Docencia para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

B. Dirección General de Administración Universitaria

B.1. ACUERDO 13-32-2023: Solicitud de Criterio para delegar en la Proveduría Institucional procedimientos administrativos para resolución de contratos.

Acuerdo 13 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 32-2023, celebrada el jueves 07 de diciembre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 23 del Capítulo XII. Dirección General de Asuntos Jurídicos

SE ACUERDA:

ACUERDO 13-32-2023: "Se conoce el criterio para delegar en la Proveduría Institucional procedimientos administrativos para resolución

de contratos, trasladado por la Dirección de Proveduría Institucional, mediante oficio DPI-287-2023, de fecha 13 de setiembre del año 2023, y adjuntos CU-059-2023 y DGAJ-481-2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio DPI-287-2023, la Dirección de Proveduría Institucional, indica que la Contratación Pública requiere de la mayor celeridad en la apertura de procedimientos administrativos, para resolución contratos por incumplimientos, por lo que, se solicita la posibilidad de que se gestione la consulta, para determinar si esas autorizaciones que podría emitir el Consejo Universitario, sea delegado a la Proveduría Institucional para su trámite desde el inicio y hasta la resolución final; como se ha realizado en otros momentos con relación a cobros por cláusula penal.

II. Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante dictamen DGAJ-481-2023, concluye sobre la solicitud referida:

"Como corolario de lo anterior, en cuanto a la formalización de una autorización como la que se analiza, desde el punto de vista de las funciones del Consejo Universitario como máximo órgano colegiado de la institución, revisada la normativa que se cita, considero que se presentan los presupuestos que permiten al Consejo Universitario, en el caso concreto, delegar en la Dirección de Proveduría Institucional, por medio de un acuerdo que se ha de tomar en ese sentido y con el objeto de lograr una mayor celeridad y agilización de este tipo de procedimientos, la tramitación de los procedimientos administrativos para resolución de contratos por incumplimientos, desde su inicio y hasta la resolución final en firme. Por último, resulta importante mencionar que la resolución contractual se encuentra legalmente fundamentada

en el artículo 113 de la Ley General de Contratación Pública y en el artículo siguiente, 114 se establece el procedimiento que debe seguirse para su ejecución. Asimismo, en el artículo 293 del Reglamento a la Ley indicada, se señala el incumplimiento grave como motivo de resolución de contrato, así como las causales de incumplimiento grave, debidamente detalladas."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Avalar el criterio para delegar en la Proveduría Institucional procedimientos administrativos para resolución de contratos, trasladado por la Dirección de Proveduría Institucional, mediante oficio DPI-287-2023, de fecha 13 de setiembre del año 2023, y adjuntos CU-059-2023 y DGAJ-481-2023.

SEGUNDO: Avalar las recomendaciones contenidas en la CONCLUSIÓN del dictamen DGAJ-481-2023 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en fecha 6 de noviembre del año 2023.

TERCERO: Delegar en la Dirección de Proveduría Institucional, con el debido seguimiento de la Dirección General de Administración Universitaria, la tramitación de los procedimientos administrativos para resolución de contratos por incumplimientos, desde su inicio y hasta la resolución final en firme.

Lo anterior, con fundamento en el dictamen DGAJ-481-2023, el artículo 113 y 114 de la Ley General de Contratación Pública, y numeral 293 del Reglamento a la Ley indicada.

Deberá la Dirección de Proveduría Institucional, comunicar a este Órgano Colegiado, para su conocimiento, la resolución final de dichos procedimientos una vez que la misma se encuentre en firme.

CUARTO: Se autoriza a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Proveduría Institucional en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

C. Normativas

C.1. ACUERDO 6-32-2023: Solicitud de inclusión de especialidad al Manual de Atinencias y Especialidades Profesionales del Sector Administrativo de la Universidad Técnica Nacional.

Acuerdo 6 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 32-2023, celebrada el jueves 07 de diciembre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 14 del Capítulo V. Dirección General de Administración Universitaria. Rige a partir de su publicación en el Diario oficial La Gaceta.

SE ACUERDA:

ACUERDO 6-32-2023: "Se conocen las solicitudes de inclusión de especialidades al Manual de Atinencias y Especialidades Profesionales del Sector Administrativo de la Universidad Técnica Nacional, trasladadas por parte de la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficios DGAU-983-2023 y DGAU-1002-2023, de fechas 30 de octubre y 01 de noviembre del año 2023, respectivamente, y adjuntos DGDH-2004-2023, AAO-185-2023, DGDH-1953-2023, Informe Técnico AAO-020-2023 y DGDH-2045-2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficios DGAU-983-2023 y DGAU-1002-2023, hace formal traslado de

las cartas DGDH-2004-2023, DGDH-1953-2023 y DGDH-2045-2023, mediante las cuales, la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, solicita se eleve al Consejo Universitario, los Informes AAO-185-2023 y AAO-020-2023, lo anterior, en atención a la solicitud de la inclusión tanto de la especialidad de Enseñanza del Arte y Comunicación Visual al Proceso de Tecnología Educativa y Recursos Didácticos, sub Proceso de Gestión de Materiales Didácticos y Recursos Multimediales y al sub proceso de Gestión en Administración de Medios; en los rangos de aplicabilidad de Técnicos y Profesionales, como la especialidad de Administración de Negocios con énfasis en Contabilidad al Proceso de Gestión de Desarrollo Humano, sub proceso de Administración de Salarios e Incentivos; en los rangos de aplicabilidad de Técnicos, Técnicos Profesionales y Profesionales, del Manual de Atinencias y Especialidades Profesionales del Sector Administrativo.

II. Que, el Área de Análisis Ocupacional, mediante Informe Técnico AAO-185-2023, recomienda:

“En atención a la solicitud realizada por parte de la secretaría del Consejo Universitario por medio de correo electrónico y con la finalidad de que se realicen las gestiones correspondientes para elevar al Consejo Universitario, la solicitud de inclusión al Manual de Atinencias y Especialidades Profesionales del Sector Administrativo de la especialidad de Enseñanza del Arte y Comunicación Visual al Proceso de Tecnología Educativa y Recursos Didácticos, sub Proceso de Gestión de Materiales Didácticos y Recursos Multimediales y al sub proceso de Gestión en Administración de Medios; en los rangos de aplicabilidad de Técnicos y Profesionales, y de conformidad con los oficios DGAU-951-2023, DGDH-1955-2023 y el Informe Técnico AAO-021-2023.”

II. Que, el Área de Análisis Ocupacional, mediante Informe Técnico AAO-020-2023, recomienda:

“Con base en el análisis del plan de estudios de la especialidad objeto de este estudio, se demuestra que efectivamente la especialidad de Administración de Negocios con Énfasis en Contaduría será gran aporte para la UTN, ya que la persona graduada en esta modalidad está facultado para aplicar los fundamentos administrativos, contables, legislativos y financieros con asertividad, cuya contribución es importante para la toma de decisiones ejecutivas; por lo que se determina que es vinculante con las funciones y actividades que se realizan en el Área Administración de Salarios e Incentivos a nivel técnico, técnico profesional y profesional; por lo que, esta Área Técnica recomienda la inclusión de la especialidad solicitada mediante el oficio ASI-816-2023.”

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Avalar las solicitudes de inclusión de especialidades al Manual de Atinencias y Especialidades Profesionales del Sector Administrativo de la Universidad Técnica Nacional, trasladadas por parte de la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficios DGAU-983-2023 y DGAU-1002-2023, de fechas 30 de octubre y 01 de noviembre del año 2023, respectivamente, y adjuntos DGDH-2004-2023, AAO-185-2023 DGDH-1953-2023, Informe Técnico AAO-020-2023 y DGDH-2045-2023.

SEGUNDO: Rechazar la gestión planteada mediante oficio AAO-185-2023 siendo que la misma fue debidamente atendida mediante Acuerdo 11-28-2023 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 28-2023, celebrada el jueves 26 de octubre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 17 del Capítulo VI. Dirección General de Administración Universitaria.

TERCERO: Reformar el Manual de Atinencias y Especialidades Profesionales del Sector Administrativo, tal como se expone en el Informe Técnico AAO-020-2023 emitido por el Área de Análisis Ocupacional, en el siguiente orden:

I. Modificar el nivel Técnico y Profesional para el sub proceso de Administración de Salarios e Incentivos , que se leerá de la siguiente forma:

- Administración de Empresas con énfasis en Administración Financiera.
- Administración de Empresas con énfasis en Contabilidad.
- Administración de Empresas con énfasis en Contaduría Pública.
- Administración de Empresas con énfasis en Contaduría Pública y Finanzas.
- Administración de Empresas con énfasis en Contaduría y Gerencia.
- Administración de Empresas con énfasis en Entidades Financieras.
- Administración de Empresas con énfasis en Finanzas y Contabilidad.
- Administración de Empresas con énfasis en Finanzas y Gerencia.
- Administración de Empresas con énfasis en Gerencia Financiera.
- Administración de Negocios con énfasis en Contabilidad.
- Administración de Negocios con énfasis en Contaduría.
- Administración de Negocios con énfasis en Contaduría Pública.
- Administración de Negocios con énfasis en Gerencia Financiera.
- Ciencias de la Administración y Gerencia.
- Contaduría Pública.

CUARTO: Instruir a la Presidencia del Consejo Universitario para que proceda en llevar a cabo los trámites administrativos necesarios, a fin de publicar las reformas aquí aprobadas en el Manual de Atinencias y Especialidades Profesionales del Sector Administrativo en el Diario Oficial La Gaceta.

Una vez se verifique la anterior publicación, deberán las Autoridades referidas divulgar en los canales oficiales de esta Institución una única versión definitiva y vigente, del Manual de Atinencias y Especialidades Profesionales del Sector Administrativo con la reforma aquí aprobada, eliminando de los portales web de la UTN cualquier otro documento que cause un conflicto por su similitud con esta normativa, esto en los casos que exista dos o más versiones con el mismo nombre, procurando que subsista ante todo el archivo más reciente.

En consecuencia, deberán las Autoridades referidas, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

QUINTO: Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria para que, archive en su respectivo registro una copia de la presente normativa con su modificación aprobada.

SEXTO: Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario y a la Dirección General de Administración Universitaria para que, procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

C.2. ACUERDO 11-32-2023: Solicitud de actualización del Manual de Atinencias de las Carreras de Ingeniería en Tecnologías de Información (ITI).

Acuerdo 11 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 32-2023, celebrada el jueves 07 de diciembre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 21 del Capítulo X. Vicerrectoría de Docencia. Rige a partir de su publicación en el Diario oficial La Gaceta.

SE ACUERDA:

ACUERDO 11-32-2023: "Se conoce la actualización del Manual de Atinencias de la carrera de Ingeniería en Tecnologías de Información (ITI), trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-816-2023 de fecha 13 de octubre del año 2023 y adjuntos Manual y Resumen, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-816-2023, presenta la solicitud para la actualización de la carrera de Ingeniería en Tecnologías de Información (ITI) en el Manual de Atinencias y Especialidades Docentes.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la actualización del Manual de Atinencias de la carrera de Ingeniería en Tecnologías de Información (ITI), trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-816-2023 de fecha 13 de octubre del año 2023 y adjuntos Manual y Resumen.

SEGUNDO: Reformar el Manual de Atinencias y Especialidades Docentes, tal como se expone en los documentos conexos al oficio VDOC-816-2023, en el siguiente orden:

I. Modificar el apartado de Ingeniería en Tecnologías de Información (ITI), que se leerá de la siguiente forma:

"Propósito de la carrera.

La carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información tiene como objetivo formar profesionales competitivos en la utilización, el diseño, creación y administración de las tecnologías de información y comunicación, mediante una preparación sólida, rigurosa e integral en la adquisición de los conocimientos, con el fin de

una integración, aplicación, y administración de las tecnologías computacionales que satisfagan los requerimientos de los usuarios inmersos en el entorno organizacional costarricense. Además de contribuir con el desarrollo de nuestro país, mediante la formación de profesionales responsables y creativos, capaces de ofrecer las soluciones informáticas requeridas por las organizaciones.

Cursos que conforman la carrera.

Fundamentos de Tecnologías de Información; Fundamentos de Programación; Comunicación Técnica y Profesional; Comunicación Oral y Escrita; Matemática General para Ingeniería; Matemática para Computación I; Programación I, II y III; Diseño de Experiencias de Usuario; Plataformas Tecnológicas I, II; Matemáticas Discreta; Cálculo y Algebra Lineal I; Introducción a las Base de Datos; Fundamentos de Bases de Datos; Contexto Organizacional; Fundamentos de las Organizaciones; Cálculo Diferencial e Integral; Matemática para Computación II; Administración de Base de Datos; Administración y Mantenimiento de Plataformas Tecnológicas; Administración de Servidores y Virtualización; Ingeniería de Requerimientos y Modelado de Software; Tecnologías y Sistemas Web I, II y III; Fundamentos de Redes; Seguridad y Aseguramiento de la Información; Estadística Descriptiva; Enrutamiento de Redes; Principios de Enrutamiento y Comunicación de Redes; Computación en la Nube; Proyecto integrador I: Desarrollo de Software I; Diseño de Redes; Desarrollo de Aplicaciones para Dispositivos Móviles I; Desarrollo de Aplicaciones para Dispositivos Móviles II; Probabilidad y Estadística para Computación I; Proyecto Integrador II: Infraestructura de TI; Calculo y Algebra Lineal II; Métodos de Investigación; Principios de Seguridad de TI; Metodologías Ágiles de Desarrollo de Software; Proyecto Integrador III: Desarrollo de software II; Seguridad de TI I; Probabilidad y Estadística para Computación II; Seguridad de TI II; Ética

y Responsabilidad social en TI; Ética y Responsabilidad social en TI; Formación Humanística; Diseño de Redes de Área Local; Álgebra Lineal; Área Deportiva; Área Cultural; Gestión y Seguridad de Redes; Gestión de Proyectos de TI; Métodos Numéricos; Emprendedurismo de TI; Administración de Base de Datos Avanzadas; Estadística Inferencial; Comercio Electrónico; Ética profesional; Investigación de Operaciones; Administración de Proyectos de TI I y II; Analítica de Negocios; Ingeniería Económica; Seguridad del Entorno Informático; Desarrollo de Aplicaciones para Dispositivos Móviles; Base de Datos Avanzada; Seguridad de Redes; Auditoría Informática; Auditoría de TI; Administración de Servidores; Taller de Investigación; Legislación Informática; Calidad y Pruebas de Software; Administración de Servicios de Tecnologías de Información I y II; Seguridad de Tecnologías Emergentes; Investigación Dirigida; Internet de las Cosas; Diseño de Centro de Datos; Redes Programables; Realidad Aumentada; Automatización Programable de Procesos; Administración de Centro de Datos; Analítica de Datos Masivos de Sistemas de Internet de las Cosas (IoT); Aprendizaje Automático Avanzado con Tensor Flow; Data Lake; Block Chain y Dinero Digital; Inteligencia Artificial; Procesos Criptográficos.

Atinencias para los cursos: fundamentos de redes, enrutamiento de redes, diseño de redes de área local, gestión y seguridad de redes, seguridad de redes, Principios de Enrutamiento y Comunicación de Redes, Diseño de Redes, Redes Programables.

1. Ciencias de la Computación con énfasis en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
2. Computación con énfasis en Investigación de Operaciones
3. Computación con énfasis en Programación de Sistemas
4. Computación con énfasis en Software

5. Computación con énfasis en Telemática
6. Computación con mención en Programación de Sistemas
7. Computación con mención en Telemática
8. Informática Empresarial
9. Computación con opción en Telemática
10. Informática con énfasis en Sistemas de Información
11. Informática de Sistemas
12. Informática de Sistemas de Información
13. Ingeniería en Informática con énfasis en Redes y Sistemas Telemáticos
14. Ingeniería en Informática con énfasis en Sistemas de Información
15. Ingeniería en Sistemas con énfasis en Administración Telemática
16. Ingeniería en Sistemas de Computación
17. Ingeniería en Tecnologías de Información
18. Ingeniería en Informática con énfasis en el Desarrollo de Aplicaciones
19. Redes y Telemática
20. Sistemas Computacionales
21. Sistemas de Computación
22. Sistemas de Información
23. Ingeniería en Telemática

Atinencias para los cursos: Plataformas tecnológicas I y II, ingeniería de requerimientos y modelado de software, tecnologías y sistemas web I, II y III; gestión de proyectos de TI, comercio electrónico; seguridad del entorno informático; desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles; auditoría informática; administración de servidores; calidad y pruebas de software, fundamentos de tecnologías de información, fundamentos de programación, programación I, programación II, programación III, Diseño de Experiencias de Usuario, Administración de Servidores y Virtualización, Computación en la Nube, Proyecto integrador I: Desarrollo de Software I, Desarrollo de Aplicaciones para Dispositivos Móviles I y II, Proyecto Integrador II: Infraestructura de TI, Principios de Seguridad de TI, Metodologías Ágiles de

Desarrollo de Software, Proyecto Integrador III: Desarrollo de software II, Seguridad de TI II, Seguridad de Tecnologías Emergentes, Calidad y Pruebas de Software, Internet de las Cosas, Diseño de Centro de Datos, Realidad Aumentada, Automatización Programable de Procesos, Administración de Centro de Datos, Analítica de Datos Masivos de Sistemas de Internet de las Cosas (IoT), Aprendizaje Automático Avanzado con Tensor Flow, Data Lake, Block Chain y Dinero Digital, Inteligencia Artificial, Procesos Criptográficos.

1. Administración de las Tecnologías de Información.
2. Ciberseguridad.
3. Computación
4. Ciencias de la Computación
5. Ciencias de la Computación con énfasis en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
6. Ciencias de la Computación Desarrollo y Aplicaciones Informáticas
7. Ciencias de la Computación e Informática
8. Computación con cualquiera de los siguientes énfasis; Ciencias de la Computación, Sistemas de Información o Telemática
9. Computación con énfasis en Ciencias de la Computación
10. Computación con énfasis en Investigación de Operaciones
11. Computación con énfasis en Programación de Sistemas
12. Computación con énfasis en Sistemas de Información
13. Computación con énfasis en software
14. Computación con énfasis en Telemática
15. Computación con mención en Investigación de Operaciones
16. Computación con mención en Telemática
17. Computación e Informática
18. Computación Empresarial
19. Control de Procesos de Informática
20. Desarrollo de Software
21. Gerencia de Proyectos con énfasis en Proyectos de Tecnología de Información
22. Ciencias de la Computación con énfasis en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
23. Informática Empresarial
24. Informática con énfasis en Sistemas de Información
25. Informática de Sistemas
26. Informática de Sistemas de Información
27. Ingeniería en Informática con énfasis en Redes y Sistemas Telemáticos
28. Ingeniería en Informática con énfasis en Sistemas de Información
29. Ingeniería en Sistemas con énfasis en Administración Telemática
30. Ingeniería en Sistemas de Computación
31. Ingeniería en Tecnologías de Información
32. Ingeniería en Informática con énfasis en el Desarrollo de Aplicaciones.
33. Ingeniería del Software
34. Ingeniería Informática con énfasis en Desarrollo del Software
35. Ingeniería Informática con énfasis en Gerencia Informática
36. Internet de las cosas.
37. Redes y Telemática
38. Scientiae en Computación e Informática
39. Sistemas de Información con énfasis en Gestión de Proyectos Informáticos.
40. Sistemas Informáticos
41. Sistemas Computacionales
42. Sistemas de Computación
43. Sistemas de Información
44. Ingeniería en Telemática
45. Tecnología de Desarrollo de Software
46. Tecnología de Información y Computación
47. Tecnología Estratégicas de Información y Comunicación
48. Tecnología Informática
49. Tecnologías de la Comunicación
50. Tecnologías de la Información y Comunicación
51. Telemática

Atinencias para los cursos de: introducción a las bases de datos, administración de base de datos, administración y mantenimiento de plataformas tecnológicas, seguridad y aseguramiento de la información, administración de base de datos avanzadas, administración de proyectos de TI, base de datos avanzada, administración de servidores, administración de servicios de tecnologías de información, administración de proyectos de TI, Administración de Proyectos de TI I y II, Administración de Servicios de TI I y II, Auditoría de TI, Fundamentos de Bases de Datos, Analítica de Negocios.

1. Administración de la Tecnología
2. Administración de la Tecnología con énfasis o mención en Administración de Información
3. Administración de la Tecnología con énfasis o mención en Administración de Proyectos Administración de la Tecnología con énfasis o mención en Administración de Recursos Informáticos
4. Administración de Negocios con énfasis en Computación
5. Administración de Proyectos
6. Administración de Proyectos Tecnológicos
7. Administración de Recursos Informáticos
8. Administración Informática
9. Administración Informática con énfasis en Gerencia
10. Ciencias de la Computación con énfasis en Administración Informática
11. Ciencias de Datos
12. Computación Administrativa
13. Ingeniería en Computación con énfasis en Sistemas de Información
14. Ingeniería en Informática con énfasis en Sistemas de Información
15. Ingeniería en Informática con énfasis en el Desarrollo de Aplicaciones
16. Informática Administrativa
17. Informática Empresarial
18. Ingeniería de la Computación Administrativa
19. Ingeniería de Tecnologías de Información
20. Ingeniería de Tecnologías de Información con mención en Administración
21. Ingeniería de Tecnologías de Información con mención en Administración de Proyectos
22. Ingeniería en Informática con sus énfasis en Administración
23. Ciberseguridad.
24. Computación
25. Ciencias de la Computación
26. Ciencias de la Computación e Informática
27. Computación con cualquiera de los siguientes énfasis
28. Ciencias de la Computación
29. Sistemas de Información o Telemática
30. Computación con énfasis en Ciencias de la Computación
31. Computación con énfasis en Investigación de Operaciones
32. Computación con énfasis en Programación de Sistemas
33. Computación con énfasis en software
34. Computación con énfasis en Telemática
35. Computación con mención en Investigación de Operaciones
36. Computación con mención en Telemática
37. Computación e Informática
38. Computación Empresarial
39. Desarrollo de Software
40. Ingeniería del Software
41. Ingeniería Informática
42. Ingeniería en Sistemas
43. Internet de las cosas.
44. Redes y Telemática
45. Scientiae en Computación e Informática
46. Sistemas Informáticos
47. Sistemas Computacionales
48. Sistemas de Computación
49. Sistemas de Información
50. Ingeniería en Telemática
51. Tecnología de Desarrollo de Software
52. Tecnología de Información y Computación
53. Tecnología Estratégicas de Información y

Comunicación

54. Tecnología Informática
55. Tecnologías de la Comunicación
56. Tecnologías de la Información y Comunicación

Atinencias para el curso de: comunicación técnica y profesional, Comunicación Oral y Escrita

1. Administración de Medios de Comunicación
2. Administración de Medios de Comunicación con énfasis en Administración de Empresas de la Comunicación
3. Administración de Medios de Comunicación con énfasis en Gerencia de Medios de la Comunicación
4. Administración de Medios de Comunicación con énfasis en Tecnología de la Información y la Comunicación
5. Ciencias de la Comunicación Colectiva
6. Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Comunicación
7. Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Periodismo
8. Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Producción Audiovisual
9. Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Publicidad
10. Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Relaciones Públicas
11. Ciencias y Letras
12. Ciencias y Letras con énfasis en Filología
13. Comunicación
14. Comunicación con énfasis en Mercadeo
15. Comunicación con mención en Comunicación Organizacional Comunicación con mención en Comunicación Organizacional
16. Comunicación con mención en Publicidad
17. Comunicación de Masas
18. Comunicación de Mercadeo
19. Comunicación Política
20. Comunicación Social y sus énfasis
21. Comunicación y Desarrollo

22. Comunicación y Mercadeo
23. Enseñanza del Castellano y la Literatura
24. Enseñanza del Español
25. Español como segunda Lengua
26. Filología
27. Filología Clásica con énfasis en Literatura
28. Filología con énfasis en Filología Española
29. Filología española con sus énfasis
30. Letras y Filosofía con énfasis en Filología
31. Letras y Filosofía con énfasis en Filología Española
32. Letras y Filosofía con énfasis en Filología, Literatura y Lingüística
33. Letras y Filosofía con énfasis en Lingüística
34. Letras y Filosofía con énfasis en Literatura
35. Lingüística
36. Literatura
37. Literatura Clásica
38. Literatura Española
39. Literatura Hispanoamericana
40. Literatura Latinoamericana
41. Literatura y Ciencias del Lenguaje con énfasis en Español
42. Literatura y Lingüística
43. Literatura y Lingüística con énfasis en Español
44. Literatura y Lingüística con énfasis en Español como Segunda Lengua
45. Literatura y Lingüística con énfasis en Literatura

Atinencias para los cursos: Contexto organizacional, Emprendedurismo de TI, Fundamentos de las Organizaciones.

1. Administración
2. Administración con énfasis en Auditoría Informática
3. Administración con énfasis en Dirección Empresarial
4. Administración con énfasis en Empresas
5. Administración de Empresas con énfasis en Administración Financiera
6. Administración de Empresas
7. Administración de Empresas Agroindustriales

8. *Administración de Empresas Agropecuarias*
9. *Administración de Empresas con énfasis en Administración de la Producción Administración de Empresas con énfasis en Administración de la Tecnología*
10. *Administración de Empresas con énfasis en Administración Financiera*
11. *Administración de Empresas con énfasis en Administración Tecnológica*
12. *Administración de Empresas con énfasis en Agroindustriales*
13. *Administración de Empresas con énfasis en Alta Gerencia*
14. *Administración de Empresas con énfasis en Compras y Materiales*
15. *Administración de Empresas con énfasis en Computación*
16. *Administración de Empresas con énfasis en Contratación Administrativa*
17. *Administración de Empresas con énfasis en Dirección de Empresas*
18. *Administración de Empresas con énfasis en Emprendedurismo y Creación de Empresas*
19. *Administración de Empresas con énfasis en Empresas Sociales*
20. *Administración de Empresas con énfasis en Gerencia*
21. *Administración de Empresas con énfasis en Gerencia de la Calidad*
22. *Administración de Empresas con énfasis en Gerencia de Operaciones*
23. *Administración de Empresas con énfasis en Gerencia de Recursos Humanos*
24. *Administración de Empresas con énfasis en Gerencia General*
25. *Administración de Empresas con énfasis en Gerencia Informática*
26. *Administración de Empresas con énfasis en Gerencia Internacional*
27. *Administración de Empresas con énfasis en Gerencia Social*
28. *Administración de Empresas con énfasis en Gestión Organizacional*
29. *Administración de Empresas con énfasis en Gestión Pública*
30. *Administración de Empresas con énfasis en Gestión y Servicios de Información*
31. *Administración de Empresas con énfasis en Gestión y Servicios de Información*
32. *Administración de Empresas con énfasis en Mejoramiento de Calidad y Productividad*
33. *Administración de Empresas con énfasis en Producción*
34. *Administración de Empresas con énfasis en Sistemas*
35. *Administración de la Tecnología*
36. *Administración de la Tecnología con énfasis o mención en Administración de Información*
37. *Administración de la Tecnología con énfasis o mención en Administración de Proyectos*
38. *Administración de la Tecnología con énfasis o mención en Administración de Recursos Informáticos*
39. *Administración de Negocios*
40. *Administración de Negocios con énfasis en Administración de Aduanas*
41. *Administración de Negocios con énfasis en Administración de Negocios Bilingües*
42. *Administración de Negocios con énfasis en Administración Industrial*
43. *Administración de Negocios con énfasis en Alta Gerencia*
44. *Administración de Negocios con énfasis en Computación*
45. *Administración de Negocios con énfasis en Dirección de Empresas Administración de Negocios con énfasis en Dirección de Empresas y Finanzas*
46. *Administración de Negocios con énfasis en Dirección de Empresas y Control Interno*
47. *Administración de Negocios con énfasis en Dirección de Empresas y Finanzas*
48. *Administración de Negocios con énfasis en Dirección Empresarial*
49. *Administración de Negocios con énfasis en Dirección Empresas y Gerencia*
50. *Administración de Negocios con énfasis en Gerencia*
51. *Administración de Negocios con énfasis en Gerencia de Proyectos*

52. Administración de Negocios con énfasis en Gerencia de Recursos Humanos
53. Administración de Negocios con énfasis en Gerencia Estratégica
54. Administración de Negocios con énfasis en Gerencia General
55. Administración de Negocios con énfasis en Gerencia Industrial
56. Administración de Negocios con énfasis en Gerencia y Evaluación de Proyectos
57. Administración de Negocios con énfasis en Reingeniería Administrativa
58. Administración de Negocios con énfasis en Sistemas de Información
59. Administración de Proyectos
60. Administración de Recursos Informáticos
61. Administración Informática
62. Administración Informática con énfasis en Gerencia
63. Administración y Dirección de Empresas
64. Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Gerencia
65. Administración y Gerencia de Empresas
66. Ciencias de la Administración y Gerencia
67. Ciencias de la Computación con énfasis en Administración Informática
68. Computación Administrativa
69. Dirección de Empresas
70. Informática Administrativa
71. Informática Empresarial

Nota Técnica: Por ser un curso multidisciplinario, también se podrá asignar a un profesional en una especialidad determinada, dependiendo del enfoque, naturaleza, contenido y objetivos propuestos para el curso.

Atinencias para el curso: práctica profesional

Por ser un curso multidisciplinario se podrá asignar a un profesional en una especialidad determinada, dependiendo del enfoque, naturaleza, contenido y objetivos propuestos para el curso.

Atinencias para el curso: Ética profesional, Ética y Responsabilidad social en TI

1. Bioética
2. Ciencias Penales
3. Deontología
4. Derecho
5. Derecho Agraria y Ambiental
6. Derecho Ambiental
7. Derecho Comercial
8. Derecho con énfasis en Derecho Laboral
9. Derecho con énfasis en Derecho Penal
10. Derecho con énfasis en Derecho Público
11. Derecho con énfasis en Derecho Público Interno
12. Derecho con énfasis en Derecho Social
13. Derecho con énfasis en Derecho Tributario
14. Derecho con énfasis en Derechos Humanos
15. Derecho Constitucional
16. Derecho del trabajo y Seguridad Social
17. Derecho Notarial y Registral
18. Derecho Público
19. Derecho Público con énfasis en derecho urbanístico y Municipal
20. Doctrina Social de la Iglesia y Desarrollo Humano
21. Ética
22. Filosofía
23. Filosofía y Humanidades
24. Filosofía con énfasis en Artes Y Letras
25. Filosofía con énfasis en Ciencias De La Salud
26. Filosofía con énfasis en Ciencias Formales
27. Filosofía con énfasis en Ciencias Naturales
28. Filosofía con énfasis en Ciencias Sociales
29. Notario Público

Nota Técnica:

Por ser un curso multidisciplinario, también se podrá asignar a un profesional en una especialidad determinada, dependiendo del enfoque, naturaleza, contenido y objetivos propuestos para el curso.

Atinencias para el curso: Investigación de Operaciones, Ingeniería Económica

1. Control de Calidad
2. Enseñanza de la matemática.
3. Enseñanza de la matemática asistida por computadora
4. Ingeniería en Diseño Industrial Ingeniería en Mantenimiento Industrial
5. Ingeniería en Procesos y Calidad
6. Ingeniería en Producción Industrial
7. Ingeniería en Supervisión de Producción
8. Ingeniería Industrial
9. Ingeniería Industrial con concentración en Agroindustria
10. Ingeniería Industrial con énfasis en Administración Industrial
11. Ingeniería Industrial con énfasis en Dominio de la Lengua Inglesa
12. Ingeniería Industrial con énfasis en Gestión Ambiental
13. Ingeniería Industrial con énfasis en Gestión de la Cadena de Suministros
14. Ingeniería Industrial con énfasis en Gestión de Operaciones
15. Ingeniería Industrial con énfasis en Ingeniería de la Calidad
16. Ingeniería Industrial con énfasis en Mantenimiento Industrial
17. Ingeniería Industrial con énfasis en Manufactura y Calidad
18. Ingeniería Industrial con énfasis en Sistemas Modernos de Manufactura
19. Matemática pura.
20. Producción Industrial
21. Sistemas Modernos de Manufactura
22. Supervisión de Producción

Atinencias para el curso legislación informática

1. Administración de la Justicia
2. Administración de la Justicia con énfasis en Administración de Justicia Civil
3. Administración de la Justicia con énfasis en Administración de Justicia Laboral

4. Administración de la Justicia con énfasis en Administración de Justicia Penal
5. Administración de la Justicia con énfasis en Administración de Justicia de la Justicia de Relaciones Familiares
6. Administración y Derecho Empresarial
7. Ciencias Penales
8. Derecho
9. Derecho Agrario
10. Derecho Agrario y Ambiental
11. Derecho Ambiental
12. Derecho Comercial
13. Derecho Comunitario y Derechos Humanos
14. Derecho con énfasis en Derecho Empresarial
15. Derecho con énfasis en Derecho Internacional
16. Derecho con énfasis en Derecho Penal
17. Derecho con énfasis en Derecho Privado
18. Derecho con énfasis en Derecho Publico
19. Derecho con énfasis en Derecho Público Interno
20. Derecho con énfasis en Derecho Social
21. Derecho con énfasis en Derecho Tributario
22. Derecho con énfasis en Derechos Humanos Derecho con mención en Ciencias Forenses
23. Derecho con mención en Derecho Ambiental
24. Derecho con mención en Derecho de Bolsa
25. Derecho con mención en Derecho Laboral
26. Derecho con mención en Formación de Jueces
27. Derecho con mención en Tecnología, Comercio Electrónico y Telecomunicaciones
28. Derecho Constitucional
29. Derecho de Familia
30. Derecho del Trabajo y Seguridad Social
31. Derecho Económico mención Comercio Internacional
32. Derecho Empresarial
33. Derecho Internacional
34. Derecho Notarial y Registral

35. Derecho Penal
36. Derecho Público
37. Derecho Público con énfasis en Derecho Público Interno
38. Derecho Público con énfasis en Derecho Urbanístico y Municipal
39. Derecho Registral
40. Derecho Tributario
41. Derechos Humanos
42. Derechos Humanos y Educación para la Paz
43. Justicia Constitucional
44. Legislación Ambiental
45. Leyes
46. Notario Público

Nota Técnica: Por ser un curso multidisciplinario se podrá asignar a un profesional en una especialidad determinada, dependiendo del enfoque, naturaleza, contenido y objetivos propuestos para el curso.

Atinencias para los cursos de: matemáticas discretas, álgebra lineal, métodos numéricos, estadística inferencial, Matemática para Computación I y II, Cálculo y Álgebra Lineal I y II, Probabilidad y Estadística para Computación I y II.

1. Matemática pura.
2. Enseñanza de las matemáticas
3. Enseñanza de las matemáticas asistida por computadora
4. Estadística
5. Estadística con énfasis en Administración de Negocios
6. Estadística con énfasis en Biología
7. Estadística con énfasis en Ciencias del Hombre I
8. Estadística con énfasis en Economía
9. Estadística con énfasis en Informática
10. Estadística con énfasis en Investigación de Mercados
11. Estadística con énfasis en Matemática Estadística con énfasis en Población

12. Estadística con énfasis en Población y Salud
13. Ciencias de la Educación con énfasis en la enseñanza de la Matemática
14. Ciencias Económicas con énfasis en Estadística
15. Ingeniería en Mantenimiento Industrial
16. Ingeniería Industrial
17. Ingeniería en Producción Industrial
18. Maestría profesional en matemática Educativa
19. Matemática con énfasis en matemática pura
20. Didáctica de la Matemática
21. Docencia en Enseñanza de las Matemáticas*

Las especialidades con un asterisco (*) se aceptan solamente para personal que tiene la condición de estabilidad impropia, traslado horizontal o ambas y no aplica para personal nuevo que se contrate posterior al mes de octubre 2023 que no posea dichas condiciones.

Atinencias para el curso: taller de investigación, investigación dirigida, Métodos de Investigación.

1. Antropología
2. Ciencias Económicas y Sociales con énfasis en Servicio Social
3. Desarrollo de la Comunidad
4. Desarrollo Rural
5. Desarrollo Social
6. Evaluación de Programas y Proyectos Sociales
7. Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo
8. Planificación
9. Planificación Económica Social
10. Planificación en Desarrollo Rural Integral
11. Promoción Social
12. Promoción Social con énfasis en Planificación Social
13. Promoción Social con énfasis en Promoción

14. Servicio Social
15. Sociología
16. Sociología con énfasis en Desarrollo Agrario
17. Sociología con énfasis en Desarrollo Rural
18. Sociología con énfasis en Desarrollo Urbano
19. Sociología con énfasis en Estado y Políticas Institucionales
20. Sociología con énfasis en Investigación
21. Sociología con énfasis en Metodología
22. Sociología con énfasis en Salud
23. Sociología con mención en Gestión Social del Desarrollo Humano Sostenible
24. Sociología Rural
25. Trabajo Social

Nota Técnica: Por ser un curso multidisciplinario se podrá asignar a un profesional en una especialidad determinada, dependiendo del enfoque, naturaleza, contenido y objetivos propuestos para el curso.

TERCERO: Instruir a la Presidencia del Consejo Universitario en llevar a cabo los trámites administrativos necesarios, a fin de publicar las reformas aquí aprobadas en el Manual de Atenciones y Especialidades Docentes en el Diario Oficial La Gaceta.

Una vez se verifique la anterior publicación, deberán las Autoridades referidas divulgar en los canales oficiales de ésta Institución una única versión definitiva y vigente, del Manual de Atenciones y Especialidades Docentes con la reforma aquí aprobada, eliminando de los portales web de la UTN cualquier otro documento que cause un conflicto por su similitud con esta normativa, esto en los casos que exista dos o más versiones con el mismo nombre, procurando que subsista ante todo el archivo más reciente.

En consecuencia, deberán las Autoridades referidas, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo ins-

truido, esto en un plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Instruir a la Vicerrectoría de Docencia para que, archive en su respectivo registro una copia de la presente normativa con su modificación aprobada.

QUINTO: Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario y a la Vicerrectoría de Docencia para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

C.3. ACUERDO 12-32-2023: Solicitud de inclusión de un Transitorio al Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles de la Universidad Técnica Nacional.

Acuerdo 12 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 32-2023, celebrada el jueves 07 de diciembre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 22 del Capítulo XI. Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Rige a partir de su publicación en el Diario oficial La Gaceta.

SE ACUERDA:

ACUERDO 12-32-2023: "Se conoce la solicitud de inclusión de Transitorios al Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles de la Universidad Técnica Nacional, trasladado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante oficio VVE-501-2023, de fecha 04 de diciembre del año 2023 y adjuntos ABBE-048-2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante oficio VVE-501-2023, traslada la carta ABBE-048-2023 emitida por el Área de Becas y Beneficios Estudiantiles, en el cual se indica lo siguiente:

“A través de los principios orientadores de creación de la universidad definidos en su Estatuto Orgánico, se establece el papel de la educación como instrumento básico para el mejoramiento de la cohesión social y la movilidad social ascendente, qué además, en el Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles se plantea como uno de sus objetivos el favorecer el acceso y la permanencia en la institución de la población estudiantil para la conclusión de su meta profesional, considerando su condición socioeconómica, su condición académica y su formación integral. Solicito interponga sus buenos oficios a fin de que se incluya las propuestas de inclusión de transitorios y derogación de otros que se plantean en esta misiva.

Estas propuestas surgen a la luz de las siguientes variables:

- *La ampliación de la vigencia de la beca ha sido anteriormente implementada para la población estudiantil que solicitó beca para los años 2021 y 2022.*
- *La población estudiantil beneficiada con la inclusión de estos transitorios, ya se encuentra incluida en los cálculos del presupuesto del año 2024, por lo que esta ampliación no requerirá de presupuesto adicional.*
- *Varios de los transitorios incluidos en el Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles, que indican como plazo de vigencia de la beca “a partir del año 2021 y hasta el año 2024”, caducando entonces, a partir de enero de 2024. Por lo tanto, es necesario efectuar algunos ajustes que permitan dar término justo y equitativo a las condiciones de la vigencia de la beca*

de las siguientes poblaciones:

- *Población que se le otorgó beca socioeconómica en el año 2021 y su beca vence en el III cuatrimestre 2023 y pertenecen a carreras con grado académico de licenciatura.*
- *Población que se le otorgó beca socioeconómica en el año 2023, cuya primera vigencia otorgada tiene cobertura calculada para cubrir el nivel de diplomado, por lo cual para garantizar las condiciones justas y equitativas con las otras poblaciones se requiere otorgar cuatro cuatrimestres adicionales de vigencia de la beca que les permitan la continuación de estudios en el nivel de bachillerato.*
- *Se requiere incluir a través de transitorios considerando que la Vicerrectoría y esta Coordinación estamos trabajando en la Reforma Integral al Reglamento de Becas. En tanto dicha reforma no esté lista y aprobada debe resolverse de la mejor manera en beneficios de la población estudiantil que así lo requiere.*

Así mismo, es importante indicar que la propuesta está en concordancia con la capacidad presupuestaria de la Universidad, tal y como se establece en el artículo 72 del Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles y según lo definido en el TRANSITORIO XIII que reza: *“Todo lo estipulado en los transitorios de este reglamento es temporal, la Universidad se compromete a revisar las condiciones presupuestarias para suspender la aplicación de los mismos en el momento en que se considere posible y sostenible”.*

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de inclusión de Transitorios al Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles de la Universidad Técnica Nacional, trasladado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante oficio VVE-501-2023, de fecha 04 de diciembre del año 2023 y adjuntos ABBE-048-2023.

SEGUNDO: Reformar el Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles de la Universidad Técnica Nacional, tal como se expone en el dictamen ABBE-048-2023, en el siguiente orden:

I. Adicionar TRANSITORIO XXVIII, que se leerá de la siguiente forma:

TRANSITORIO XXVIII. Para las personas estudiantes a las que se les aprobó beca socioeconómica y beneficios complementarios por primera vez en el I cuatrimestre del año 2021, en carreras que cuentan con nivel de licenciatura, cuya vigencia vence en el III cuatrimestre 2023, se les extiende la vigencia por un cuatrimestre adicional, teniendo la beca vigente para el I cuatrimestre 2024 y debiendo efectuar posteriormente el periodo de renovación para el nivel de licenciatura si así lo requieren, según lo estipulado en el artículo el artículo 23 del reglamento y de acuerdo a los plazos calendarizados y procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

II. Adicionar TRANSITORIO XXIX, que se leerá de la siguiente forma:

TRANSITORIO XXIX. Para las personas estudiantes a las que se les aprobó beca socioeconómica por primera vez durante el I cuatrimestre del año 2023, en carreras con cuentan con niveles de bachillerato o licenciatura, el periodo de vigencia de la beca socioeconómica y beneficios complementarios temporales aprobados se les extenderá por cuatro cuatrimestres adicionales a partir del último cuatrimestre de vigencia que se les registró inicialmente. Con excepción de las personas estudiantes que les venció la beca durante el I o II cuatrimestre del año 2023, a quienes se le extenderá la beca a partir del I cuatrimestre del año 2024.

En el caso de las personas estudiantes que pertenezcan a la misma población descrita en este transitorio y que se les aprobó una solicitud

de aplicación de beca socioeconómica en otra carrera o sede (por motivo de traslados de sede y traslados de carrera aprobados), se les extenderá de igual manera los cuatros cuatrimestres adicionales a partir del periodo a partir del último cuatrimestre en el que tenga vigencia su beca.

Las personas estudiantes a las que se hace referencia en este transitorio y que requieran posteriormente solicitar la extensión de su beca para culminar el grado de licenciatura, deben realizar el proceso de renovación de la beca y beneficios, según lo normado en el artículo 23 de este Reglamento y de acuerdo a los plazos calendarizados y periodos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

TERCERO: Instruir a la Presidencia del Consejo Universitario para que, proceda en llevar a cabo los trámites administrativos necesarios, a fin de publicar las reformas aquí aprobadas en el Reglamento de Sistema de Becas y Beneficios Estudiantiles de la Universidad Técnica Nacional en el Diario Oficial La Gaceta.

Una vez se verifique la anterior publicación, deberá la Autoridad referida divulgar en los canales oficiales de esta Institución una única versión definitiva y vigente, del Reglamento de Sistema de Becas y Beneficios Estudiantiles de la Universidad Técnica Nacional con las reformas aquí aprobadas, eliminando de los portales web de la UTN cualquier otro documento que cause un conflicto por su similitud con esta normativa, esto en los casos que exista dos o más versiones con el mismo nombre, procurando que subsista ante todo el archivo más reciente.

En consecuencia, deberá la Autoridad indicada, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

C.4. ACUERDO 18-32-2023: Petición de reforma integral al Reglamento de Matrícula de la Universidad Técnica Nacional.

Acuerdo 18 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 32-2023, celebrada el jueves 07 de diciembre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 28 del Capítulo XVII. Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

ACUERDO 18-32-2023: "Se conoce la petición de reforma integral al Reglamento de Matrícula de la Universidad Técnica Nacional, trasladada por la Comisión de Reglamentos Internos, mediante oficio CRI-055-2023, de fecha 30 de noviembre 2023 y adjuntos Transcripción 270-2023, VDOC-365-2023, reglamento, Circular CRI-02-2023, CRI-028-2023, DRU-334-2023, CRI-038-2023 y DGAJ-461-2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Comisión de Reglamentos Internos, mediante oficio CRI-055-2023, en atención a la Transcripción de Acuerdo 270-2023 Acuerdo 16-30-2023 indica que realizó la revisión correspondiente con la Dirección de Registro Universitario y se aclara que lo correcto a indicar es que la versión remitida corresponde a una reforma integral al Reglamento de Matrícula de la Universidad Técnica Nacional, con el fin que se agende un espacio en el seno del Consejo Universitario para ser analizado y se someta a

la aprobación respectiva, cuyo proceso es el siguiente:

- "El 04/05/2023, la VDOC remite reformar a Reglamento de Matrícula mediante oficio VDOC-365-2023
- La CRI revisa el reglamento, realiza observaciones y coordina con la DRU las mejoras y el 31/05/2023, mediante CIRCULAR CRI-02-2023, la CRI realiza consulta de reglamento a la Comunidad Universitaria.
- El 21/06/2023, mediante oficio CRI-028-2023 se remiten a la DRU las observaciones de la Comunidad Universitaria.
- El 04/09/2023, se recibe la versión mejorada del Reglamento, mediante oficio DRU-334-2023-Respuesta Oficio CRI-028-2023
- La CRI revisa el reglamento y el 21/09/2023 lo traslada a la DGAJ para solicitar criterio jurídico mediante oficio CRI-038-2023.
- El 27/10/2023 la DGAJ, mediante oficio DGAJ-461-2023 hace observaciones al reglamento.
- El 01/11/2023, se remite a la DGAJ mediante oficio CRI-044-2023 con la incorporación de las observaciones de la DRU.
- El 08/11/2023, la DGAJ da criterio jurídico positivo mediante DGAJ-485-2023."

II. Que, mediante el precepto SEGUNDO del Acuerdo 16 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 30-2023, celebrada el jueves 23 de noviembre de 2023, a las catorce horas, según el Artículo 16 del Capítulo X. Comisión de Reglamentos Internos, se dispuso siguiente:

"SEGUNDO: Instruir a la Comisión Interna de Reglamentos en coordinar debidamente con la Vicerrectoría de Docencia en conjunción con la Dirección de Registro Universitario, presentar ante este Consejo Universitario un documento que contenga un cuadro comparativo que de

forma puntual indique los cambios a la normativa referida, haciendo alusión por artículo de su versión anterior y la propuesta correspondiente, tomando en cuenta, la correcta numeración de los numerales en atención a las derogatorias y reformas que consideren."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Modificar el orden del día, adicionando el "CAPITULO XVII. CONSEJO UNIVERSITARIO", y en este el "Artículo 28. Petición de reforma integral al Reglamento de Matrícula de la Universidad Técnica Nacional. Ref.CRI-055-2023 y adjuntos: Transcripción 270-2023, VDOC-365-2023, reglamento, Circular CRI-02-2023, CRI-028-2023, DRU-334-2023, CRI-038-2023 y DGAJ-461-2023."

SEGUNDO: Dejar sin efecto el Acuerdo 15 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 32-2023, celebrada el jueves 07 de diciembre de 2023, a las catorce horas, según el Artículo 25 del Capítulo XIV. Comisión de Reglamentos Internos.

TERCERO: Aprobar la petición de reforma integral al Reglamento de Matrícula de la Universidad Técnica Nacional, trasladada por la Comisión de Reglamentos Internos, mediante oficio CRI-055-2023, de fecha 30 de noviembre 2023 y adjuntos Transcripción 270-2023, VDOC-365-2023, reglamento, Circular CRI-02-2023, CRI-028-2023, DRU-334-2023, CRI-038-2023 y DGAJ-461-2023.

Derogar el actual "Reglamento de Matrícula de la Universidad Técnica Nacional" que se encuentra actualmente publicado en los canales oficiales de la Universidad Técnica Nacional.

Antes bien, la anterior normativa continuará vigente para su aplicación hasta que entre a regir el "Reglamento de Matrícula de la Univer-

sidad Técnica Nacional" que se aprobará en líneas posteriores, sea una vez que se encuentre debidamente publicado este último en el Diario Oficial La Gaceta y en los canales oficiales de la UTN.

CUARTO: Instruir a la Presidencia del Consejo Universitario para que proceda en llevar a cabo los trámites administrativos necesarios a fin de publicar la derogatoria del "Reglamento de Matrícula de la Universidad Técnica Nacional" en el Diario Oficial La Gaceta.

Una vez se verifique la anterior publicación, deberá la Autoridad referida divulgar en los canales oficiales de esta Institución dicha derogatoria aquí aprobada, eliminando de los portales web de la UTN cualquier otro documento que cause un conflicto por su similitud con esta normativa, esto en los casos que exista dos o más versiones con el mismo nombre, procurando que subsista ante todo el archivo más reciente.

En consecuencia, deberá la Autoridad referida, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

QUINTO: Instruir a la Presidencia del Consejo Universitario en llevar a cabo los trámites administrativos necesarios a fin de publicar la reforma integral y por ende el nuevo "Reglamento de Matrícula de la Universidad Técnica Nacional" en el Diario Oficial La Gaceta.

Una vez se verifique la anterior publicación, deberán las Autoridades referidas divulgar en los canales oficiales de ésta Institución una única versión definitiva y vigente del nuevo "Reglamento de Matrícula de la Universidad Técnica Nacional" aquí aprobado, eliminando de los portales web de la UTN cualquier otro documento que cause un conflicto por su similitud

con esta normativa, esto en los casos que exista dos o más versiones con el mismo nombre, procurando que subsista ante todo el archivo más reciente.

En consecuencia, deberá la Autoridad referida, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

SEXO: Instruir a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Docencia para que una vez se encuentre debidamente publicado el Reglamento aludido proceda en implementar las pautas indicadas según la normativa universitaria vigente que aquí se aprueba.

Adicionalmente, deberá la Vicerrectoría de Docencia resguardar en sus respectivos registros una copia de la normativa aquí aprobada.

SÉPTIMO: Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario y Vicerrectoría de Docencia en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa.

OCTAVO: El texto integral del “Reglamento de Matrícula de la Universidad Técnica Nacional”, reza de la siguiente forma:

REGLAMENTO DE MATRÍCULA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Alcance del reglamento. *El presente reglamento norma los aspectos específicos de la matrícula a la Universidad Técnica Nacional*

para personas aspirantes de nuevo ingreso y para la población estudiantil en todas las modalidades de educación formal.

Artículo 2. Competencias de la Dirección de Registro Universitario. *Le corresponde a la Dirección de Registro Universitario coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, administrar, registrar, controlar y evaluar los procesos de matrícula que realice la Universidad Técnica Nacional, así como, proponer la normativa relacionada para estos efectos.*

Artículo 3. Responsable del proceso de matrícula. *El proceso de matrícula es responsabilidad de la Dirección de Registro Universitario, en coordinación con el Área de Admisión y Matrícula y el personal de Registro Universitario de cada sede. La normativa emitida desde la Dirección de Registro se establece de acuerdo con lo dispuesto en las políticas emitidas en la materia por el Consejo Universitario, así como aquella contenida en el presente reglamento.*

Artículo 4. Cupos de ingreso. *Compete a la Vicerrectoría de Docencia remitir a la Dirección de Registro Universitario la cantidad de cupos de ingreso para cada ciclo lectivo por sede, carrera y franja horaria. Los cupos referidos son los correspondientes para los diferentes niveles y modalidades de ingreso, mismos que son previamente establecidos por la Rectoría, según lo normado en Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional.*

Artículo 5. Niveles por grado. *Los niveles por grado que contempla este Reglamento corresponden a los siguientes:*

- a. **Pregrado:** Diplomado
- b. **Grado:** Bachillerato y Licenciatura

Artículo 6. Siglas. En este reglamento se entiende por:

- a. **CU:** Consejo Universitario
- b. **DRU:** Dirección de Registro Universitario
- c. **RU:** Registro Universitario de sede
- d. **UTN:** Universidad Técnica Nacional

CAPÍTULO II PERSONA ESTUDIANTE

Artículo 7. Categorías de personas estudiantes. Para efectos del presente reglamento, se definen las siguientes categorías de personas estudiantes:

- a. **Regular:** Es la persona estudiante que recibe formación en alguna de las carreras que imparte la Universidad en cualquiera de sus niveles, al formalizar la matrícula en el período lectivo vigente, adquiriendo así los derechos y deberes que le son inherentes de acuerdo con el Reglamento Disciplinario Estudiantil y demás normativa de la Universidad.
- b. **Activo:** Es la persona estudiante que efectúa la matrícula regularmente en períodos cuatrimestrales consecutivos. Sigue siendo considerado activo quien no matricula de forma consecutiva pero que no excede tres períodos cuatrimestrales continuos sin consolidar la matrícula.
- c. **Inactivo:** Es la persona estudiante que no efectúa la matrícula de manera consecutiva durante tres períodos cuatrimestrales, o en los casos que por normativa así se establezca.
- d. **Nuevo ingreso:** Es la persona que matricula por primera vez en la UTN en cualquiera de las carreras de pregrado, habiendo participado en el proceso de admisión vigente; y de grado y postgrado, vía reconocimiento de título.
- e. **Nuevo ingreso a carrera:** Es la persona

estudiante UTN que se matricula por primera vez en otra carrera de la UTN.

f. **Visitante o de intercambio:** Es la persona estudiante regular de otras universidades o instituciones, nacionales o internacionales, que ingresa de manera temporal a una unidad académica o en algún programa académico de la UTN, de acuerdo con convenios previamente establecidos para tal propósito.

CAPÍTULO III MATRÍCULA

Artículo 8. Matrícula. Acto formal y voluntario en el que una persona, que ha sido admitida en una carrera, se registra por los medios oficiales establecidos, en uno o varios cursos del plan de estudios de esa carrera impartida por la UTN y le acredita la condición de persona estudiante.

Artículo 9. Matrícula en línea. Proceso que realiza la persona estudiante de forma virtual a través del sistema informático oficial de la Universidad.

Artículo 10. Promedio ponderado. El promedio que corresponde a la sumatoria de la multiplicación de cada nota obtenida por la cantidad de créditos de cada curso, dividido entre el total de créditos.

Artículo 11. Cita de matrícula. Asignación de fecha y hora de matrícula para el período lectivo correspondiente. Las citas de matrícula se asignan en orden de promedio de mayor a menor.

Artículo 12. Asignación de citas de matrícula para primer ingreso a pregrado. Para las personas aspirantes de primer ingreso a la UTN al nivel de Diplomado, se utiliza la nota de admisión como criterio para la asignación de la cita de matrícula. Esta nota es la que obtiene una

persona aspirante producto de los criterios de admisión establecidos para su ingreso al nivel de Diplomado.

Para la asignación de la cita de matrícula de los dos primeros períodos lectivos, se considera la nota de admisión.

Artículo 13. Asignación de citas de matrícula para la población activa. Para asignar las citas de matrícula a la población estudiantil activa, se utiliza como criterio el promedio ponderado de todos los cursos matriculados en el período lectivo tras anterior al de su matrícula actual o el promedio ponderado del último período lectivo registrado.

Para asignar las citas de matrícula a la población estudiantil UTN que ingresa por admisión diferida, se considera el promedio ponderado de la UTN; en caso de no contar con éste, se utiliza el promedio de admisión aplicado al año en que ingresó a la UTN.

Artículo 14. Asignación de citas de matrícula para primer ingreso a grado. Para asignar las citas de matrícula a la población estudiantil que ingresa por primera vez al nivel de Bachillerato o Licenciatura, se considera el promedio ponderado de la carrera cursada.

Artículo 15. Del acceso al sistema informático para realizar la matrícula. El acceso informático, brindado por la institución para realizar la matrícula, es de uso personal y confidencial y la persona estudiante está obligada a hacer un uso responsable del mismo.

Artículo 16. Requisitos para la matrícula de la población estudiantil activa. Pueden participar del proceso de matrícula las personas estudiantes que cumplan con lo siguiente:

- a. Cumplir con los requisitos académicos

y administrativos que se establecen para las carreras y cursos.

- b. Los cursos que desee matricular en el período de matrícula ordinaria deben pertenecer al plan de estudios de la carrera.
- c. Estar al día con las obligaciones financieras de la institución.
- d. Ser estudiante activo de la institución.
- e. Contar con la respectiva cita de matrícula.
- f. Documento de identificación vigente y legible: cédula de identidad o tarjeta de identidad de menores (TIM). En caso de personas extranjeras, cédula de residencia, permiso temporal, carnet de refugiado o carnet provisional de solicitante de refugio otorgado por las autoridades migratorias.

Artículo 17. Requisitos para matrícula de nuevo ingreso a pregrado. Los requisitos para la matrícula de nuevo ingreso a pregrado son:

- a. Diploma de Bachillerato en Educación Media o su equivalente.

De no contar con el diploma, se autoriza matricular con una certificación emitida por la institución respectiva en la que se indica que posee el Bachiller en Educación Media. Se da un plazo máximo de dos meses a partir de efectuada la matrícula para aportar el diploma original. En caso de incumplimiento, la UTN le consigna de oficio la condición de inactivo hasta que se aporte el documento correspondiente.

- b. Documento de identificación vigente y legible: cédula de identidad o tarjeta de identidad de menores (TIM).
- c. Pago realizado una vez efectuada la matrícula, durante el plazo establecido.

Artículo 18. Requisitos para matrícula de nuevo ingreso a pregrado para las personas con estudios en el extranjero equivalentes al Bachillerato en Educación Media. Los requisitos para la matrícula de nuevo ingreso a pregrado para las personas con estudios en el extranjero equivalentes al Bachillerato en Educación Media son:

- a. Resolución emitida por el Ministerio de Educación Pública del reconocimiento y la equiparación del título de Bachiller en Educación Media en Costa Rica o el comprobante de la solicitud del trámite. En este último caso debe firmar una declaración jurada y cumplir con este requisito en el lapso del primer período lectivo del año de ingreso.
- b. Documento de identificación vigente y legible: cédula de residencia permanente, permiso de estudio, permiso de refugiado o permiso provisional de solicitante de refugio.

La persona aspirante que no cuente con el documento de identificación vigente, puede realizar la matrícula con el comprobante del trámite ante la Dirección General de Migración y Extranjería. Se da un plazo máximo de un mes para presentar el documento. En caso de no presentarlo en el plazo establecido, la UTN le consigna de oficio la condición de inactivo, hasta que se aporte el documento correspondiente.

Ante una solicitud expresa y debidamente justificada por parte de la persona estudiante en RU, la DRU puede valorar el caso por excepción y mediante previa resolución fundamentada, puede autorizar la matrícula, extendiendo prórroga, según corresponda, para la continuidad en el siguiente cuatrimestre.

Quedan exentos de presentar este requisito aquellas personas que hayan ingresado a una carrera de modalidad virtual.

Corresponde a RU, el seguimiento y la validación del cumplimiento del requisito.

Cualquier otro tipo de empadronamiento condicionado debe ser analizado y autorizado por la DRU.

- c. Pago realizado una vez efectuada la matrícula, durante el plazo establecido.

Artículo 19. De los requisitos para matrícula de nuevo ingreso a grado. Los requisitos para la matrícula de nuevo ingreso a grado son:

- a. Documento de identificación vigente y legible: cédula de identidad o tarjeta de identidad de menores (TIM). En caso de personas extranjeras, cédula de residencia, permiso temporal, carnet de refugiado o carnet provisional de solicitante de refugio otorgado por las autoridades migratorias.
- b. Resolución del reconocimiento de título (para ingreso a Bachillerato).
- c. Cumplimiento de lo estipulado en las directrices específicas de cada carrera (para ingreso a licenciatura).
- d. Pago realizado una vez efectuada la matrícula, durante el plazo establecido.

Artículo 20. De los requisitos para matrícula de nuevo ingreso a posgrado. Los requisitos para la matrícula de nuevo ingreso a posgrado son:

- a. Documento de identificación vigente y legible: cédula de identidad o tarjeta de identidad de menores (TIM). En caso de personas extranjeras, cédula de residencia, permiso temporal, carnet de refugiado o carnet provisional de solicitante de

refugio otorgado por las autoridades migratorias.

b. Cumplimiento de lo normado por el Sistema de Estudios de Posgrado con respecto a cada carrera.

c. Pago realizado una vez efectuada la matrícula, durante el plazo establecido.

Artículo 21. Matrícula ordinaria. La matrícula ordinaria corresponde al proceso que realiza la persona estudiante para matricular cursos durante el período ordinario, según las fechas establecidas en el calendario institucional.

Para llevar a cabo la matrícula ordinaria, la DRU comunica, a través de un medio oficial, las citas de matrícula para cada estudiante, según las fechas establecidas en el calendario institucional.

Las personas estudiantes que no efectúan su matrícula en la cita asignada pueden realizarla posteriormente en cualquier momento durante el período de matrícula ordinaria. Dicha matrícula queda sujeta a la disponibilidad de cupos. La persona estudiante solamente puede matricular cursos del plan de estudios de la carrera según la franja horaria en la que se encuentra empadronada siempre que los cursos cuenten con una matrícula igual o superior al cupo establecido, excepto aquellos cursos que se eximen de franja horaria.

Artículo 22. Matrícula extraordinaria estudiante regular y nuevo ingreso. La matrícula extraordinaria corresponde al proceso que se realiza para matricular cursos en los que exista disponibilidad de cupos una vez concluida la matrícula ordinaria, según las fechas establecidas en el calendario institucional.

Durante la matrícula extraordinaria es aplicable lo dispuesto para la matrícula ordinaria en cuanto al procedimiento y los requisitos.

Durante el periodo de matrícula extraordinaria la persona estudiante regular puede:

a. Agregar cursos del plan de estudios, que no fueron matriculados en el período ordinario de matrícula.

b. Matricular cursos de otra carrera equivalentes con algún curso de su carrera, así como cursos de la misma carrera en una franja horaria diferente a la que están empadronados.

c. De no efectuar la matrícula en la cita asignada, puede realizarla posteriormente en cualquier momento durante el período de matrícula extraordinaria.

Durante el periodo de matrícula extraordinaria de nuevo ingreso la persona aspirante puede:

a. Matricular la carrera elegida en admisión, en caso que haya cupo y no haya matriculado en fechas anteriores.

b. Matricular materias adicionales de la carrera matriculada.

c. Matricular otra carrera con cupos disponibles que no sea la elegida en la solicitud de admisión, si no se ha matriculado.

Artículo 23. Matrícula de cursos por inclusión. La matrícula de cursos por inclusión es un proceso para resolver situaciones de matrícula de excepción debidamente calificadas y justificadas.

Durante la matrícula por inclusión es aplicable lo dispuesto en este reglamento para la matrícula ordinaria y extraordinaria en cuanto al procedimiento y los requisitos.

La solicitud de matrícula por inclusión la realiza la persona estudiante por escrito ante la Dirección de Carrera o Programa, quien verifica el cumplimiento de los requisitos y aprueba la solicitud cuando corresponda, en el período definido en el calendario institucional para esos

efectos, y solicita a RU la aplicación de la matrícula.

Artículo 24. Restricciones para aplicar a la matrícula de cursos por inclusión. Para matricular un curso por inclusión, la persona estudiante debe considerar lo siguiente:

- a. Que el o los cursos sean los únicos pendientes para completar el plan de estudios de la carrera, y que, de llevarlos, podría culminar en el cuatrimestre vigente.
- b. Que, al momento de la matrícula ordinaria o extraordinaria, no se refleje el curso en el sistema por alguna situación no atribuible a la persona estudiante.
- c. Que, por situaciones de cupo, no logre matricular un determinado curso en reiteradas ocasiones y esto genere el atraso de otros cursos.

Artículo 25. Matrícula de cursos por suficiencia y tutoría. La matrícula de cursos por suficiencia y tutoría corresponde al proceso de inscripción que se realiza de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Estudio Independiente de la Universidad Técnica Nacional, y según las fechas establecidas en el calendario institucional.

La solicitud de matrícula por suficiencia o tutoría la realiza la persona estudiante ante RU, por el medio oficial establecido.

Artículo 26. Matrícula de cursos intersede. Proceso que le permite a la persona estudiante activa matricular cursos de su plan de estudios que se ofertan en otra sede o en el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, siempre que exista disponibilidad de cupos, sin necesidad de realizar traslado de sede.

Para la matrícula de cursos intersede, es aplicable lo dispuesto en el artículo 22, incisos a y b, según lo normado para la matrícula extraor-

dinaria de estudiantes regulares, en este reglamento.

Para esta modalidad de matrícula no aplica la asignación de citas.

Artículo 27. Restricciones durante el proceso de matrícula. Durante los procesos de matrícula de las diferentes modalidades, la persona estudiante no puede:

- a. Matricular cursos que ya tenga aprobados en la UTN o que hayan sido reconocidos o equiparados por la UTN.
- b. Matricular cursos cuyo horario se contraponga con el de otro curso matriculado.
- c. Cambiar de curso o grupo ya matriculado, salvo aquellos casos no atribuibles a la persona estudiante debidamente comprobados por RU.
- d. Tener sanciones disciplinarias que le imposibiliten el trámite de matrícula.

Artículo 28. Responsabilidades de la persona estudiante. Es responsabilidad de la persona estudiante:

- a. Realizar el pago correspondiente una vez efectuada la matrícula, durante el plazo establecido.
- b. Verificar en el sistema informático oficial que su matrícula se encuentra completamente formalizada, incluida la aplicación del pago correspondiente dentro del plazo establecido por la Institución.
- c. Cancelar cada cuatrimestre los rubros que se establezcan en cada caso, para los cursos en los que se aprueba una prórroga de plazo, o para aquellos que por su naturaleza se otorga un período de gracia para culminarlo, según la normativa correspondiente. Caso contrario, no es registrado como estudiante regular del período vigente.

d. De contar con una beca de exoneración total, cancelar los costos fijos establecidos para formalizar su matrícula.

e. Si cuenta con algún tipo de beca, verificar la correcta aplicación de la misma antes de formalizar la matrícula.

f. Conocer su plan de estudios al matricularse en una carrera de la UTN.

g. En caso de aplicar lo establecido en las cartas de entendimiento derivadas de los convenios de articulación, la persona debe verificar los cursos a matricular, los cuales se especifican en dichos documentos.

Artículo 29. Otras consideraciones del proceso de matrícula. De presentarse situaciones no atribuibles a la persona estudiante que afecten en forma negativa su proceso de matrícula, la instancia responsable de la situación debe realizar las gestiones respectivas para resolverla.

La persona estudiante es responsable por los errores y omisiones en que incurra durante el proceso de matrícula, imputables a su persona. Asimismo, es responsable de velar porque la matrícula se encuentre formalmente aplicada, incluyendo el pago respectivo.

CAPÍTULO IV RETIROS

Artículo 30. Retiro justificado. Corresponde al trámite que le permite a la persona estudiante retirar de forma parcial o total los cursos matriculados en un determinado período lectivo, sin afectar su promedio ponderado.

La solicitud de retiro justificado se realiza ante RU, por el medio oficial establecido, en el período definido en el calendario institucional para ese efecto.

Artículo 31. Retiro justificado extemporáneo. Fuera de las fechas establecidas en el calendario institucional, sólo pueden realizar retiros

justificados de cursos quienes tengan una causa imprevista y una justificación comprobable. La coordinación de RU resuelve y, en caso de ser necesario, solicita criterio técnico a la instancia correspondiente.

La solicitud de retiro justificado extemporáneo se realiza ante RU.

Se reciben solicitudes de retiro justificado extemporáneas como máximo hasta la semana doce del período lectivo matriculado.

Artículo 32. Retiro definitivo. Corresponde a la solicitud explícita de renuncia definitiva que hace la persona estudiante de primer ingreso al cupo asignado. La renuncia debe darse posterior a la formalización de la matrícula y durante el período establecido para la matrícula de nuevo ingreso e implica la pérdida de los derechos como persona estudiante UTN y la condición de persona estudiante activa.

La solicitud de retiro definitivo se realiza ante RU.

Artículo 33. Retiro administrativo. El retiro administrativo es una acción administrativa que aplica para los cursos que están matriculados y que por situaciones no atribuibles a la persona estudiante deben ser retirados. Esta acción es llevada a cabo por RU.

Artículo 34. Obligaciones financieras en caso de retiro. El retiro justificado de matrícula parcial o total, en cualquiera de sus modalidades, no obliga a la UTN a realizar la devolución de dinero. En caso de que se haya realizado un retiro administrativo, le corresponde a la Institución realizar la devolución de dinero, según corresponda. La solicitud de devolución de dinero se realiza de conformidad con lo establecido en la normativa emitida por la Dirección de Gestión Financiera.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35. Comunicación de los procesos estudiantiles. Los procesos estudiantiles se rigen según lo establecido en el calendario institucional aprobado por el CU, el cual se da a conocer a toda la comunidad universitaria, así como al público en general, a través de medios oficiales para su fiel observancia y debido cumplimiento.

Artículo 36. Resoluciones de la DRU. Cualquier situación no contemplada o divergencia que resulte de la aplicación de este reglamento, debe ser resuelta, debidamente justificada, por la DRU en su función de administrador del proceso de matrícula, salvo que, por su naturaleza, corresponda directamente al CU.

Artículo 37. Autorización a terceros. La persona interesada que, por alguna situación de fuerza mayor, no pueda realizar alguno de los trámites derivados de los procesos de matrícula contemplados en este reglamento, puede autorizar a otra persona, aportando, por el medio oficial establecido, los siguientes documentos:

- a. Carta de autorización extendida por la persona interesada debidamente firmada en la cual indique el trámite que desea efectuar y los datos (nombre completo y número de identificación) de la persona que se autoriza.
- b. Copia del documento de identificación vigente de la persona interesada y de la persona autorizada a realizar el trámite.

Artículo 38. Gestiones financieras. El control y seguimiento de las obligaciones financieras, que conllevan los trámites de matrícula de la persona estudiante, es responsabilidad del Área de Tesorería de la Dirección de Gestión Financiera.

Artículo 39. Acciones sancionatorias. La persona aspirante o estudiante es responsable, en todo momento, de la legitimidad de los documentos presentados para el proceso de matrícula. En caso de detectarse que se ha incurrido en falsedad por parte de la persona aspirante o estudiante al demostrar o presentar los atestados, la sanción inmediata es la cancelación del proceso de matrícula.

Artículo 40. De las certificaciones. Registro Universitario es la única dependencia autorizada para certificar las notas obtenidas por la persona estudiante a lo largo de su carrera.

Artículo 41. Vigencia y derogatoria del reglamento. El presente reglamento rige a partir de su publicación y deroga cualquier normativa en la materia que le contravenga.

Rige a partir de su publicación." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

C.5. ACUERDO 7-33-2023: Propuesta de cambio al Reglamento de Garantías y Caucciones de la UTN.

Acuerdo 7 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 33-2023, celebrada el jueves 14 de diciembre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 19 del Capítulo V. Dirección General de Administración Universitaria. Rige a partir de su publicación en el Diario oficial La Gaceta.

SE ACUERDA:

ACUERDO 7-33-2023: "Se conoce la propuesta de cambio al Reglamento de Garantías y Caucciones de la UTN, trasladado por la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-1136-2023, de fecha 08 de diciembre del año 2023 y adjuntos DGAJ-491-2023 y reglamento, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-1136-2023, traslada la propuesta de cambio al Reglamento de Garantías y Caucciones de la UTN, la cual tiene el siguiente basamento:

“Las personas servidoras rindan esta garantía establecida en el numeral 13 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos Ley N.º 8131 de 18 de setiembre del 2001, publicada en La Gaceta N.º 198 de 16 de octubre del 2001, en la que se dispone que:

Sin perjuicio de las previsiones que deba tomar la Administración, todo encargado de recaudar custodiar o administrar fondos y valores públicos deberá rendir garantía con cargo a su propio peculio, en favor de la Hacienda Pública o la entidad respectiva, para asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y obligaciones de los funcionarios. Las leyes y los reglamentos determinarán las clases y los montos de las garantías, así como los procedimientos aplicables a este particular, tomando en consideración los niveles de responsabilidad, el monto administrado y el salario del funcionario.

Como ha indicado la Procuraduría en la opinión jurídica 107-1998, debe concebirse a las personas funcionarias que manejan fondos públicos a aquellas “que de conformidad con el orden jurídico y de acuerdo con el acto de nombramiento tienen entre sus atribuciones el administrar, gestionar administrativa o contablemente, los fondos públicos”; ligando la definición de administración, recaudación y custodia de fondos de hacienda a la “autoridad para contraer obligaciones o, en su caso, compromisos de pago, tomando decisiones en orden a los referidos fondos”.

En conclusión y en apego al DGAJ -303- 2023 se concluye que la obligación de rendir caución o póliza de fidelidad en la UTN está normada por el Reglamento de Garantías y Caucciones para los servidores de la Universidad Técnica Nacional. Para lo cual, se determina que esta obligación cubre a los servidores que recauden, custodien o administren fondos y valores públicos; estableciéndose taxativamente los cargos y categorías a los que aplica en su noveno ordinal.

En razón de lo anterior, en observancia al principio de legalidad, no se contempla en ninguna de las categorías de personas funcionarias o cargos obligados a rendir caución a las personas que apoyen en sus funciones a las direcciones de carrera (académicas o administrativas).

Por otra parte, a petición de la Dirección de Proveeduría, la Dirección de Gestión de Desarrollo instruyó al Área de Control y Seguimiento para realizar un estudio con la aplicación de la herramienta “Entrevista para determinar los cargos sujetos a caución (Póliza de Fidelidad)”, con la finalidad de constatar si los Profesionales de Contratación Administrativa tienen que rendir caución; en donde las personas servidoras contestaron negativamente a las preguntas formuladas en la entrevista, determinando que no son responsables de recaudar, administrar fondos y valores públicos, ni tampoco tienen la potestad de decidir, autorizar o aprobar actos administrativos que tengan como finalidad la concesión, disposición, inversión, emisión o giro de fondos públicos, asimismo, la jefatura inmediata argumento que los Profesionales de Contratación Administrativa no están sujetos a rendir caución, por tal motivo, se recomienda la modificación al Reglamento de Garantías y Caucciones para los Servidores de la Universidad Técnica Nacional, Artículo 9º, caucionantes del nivel B, punto

10, Profesionales de Contratación Administrativa, sustituir por: Jefe de Contratación Administrativa, debido a que es el responsable de velar por la gestión transparente del proceso de contratación administrativa para la adquisición de los bienes y servicios de la Universidad.

De esta forma, en apego a las funciones establecidas por el Estatuto Orgánico, Reglamento Orgánico de la UTN y el Reglamento de Organización de las Sedes de la UTN; en dicho cuerpo reglamentario se norma la obligación para rendir caución de:

1. Los cargos gerenciales (nivel A): Rector, Vicerrectores, Decanos, Director Ejecutivo, Auditor Interno, Director General de Administración Universitaria, Director de Gestión Financiera, Director de Proveeduría Institucional, Director de Gestión Administrativa, Director de Control de Bienes e Inventarios, Director de Gestión de Desarrollo Humano, Director de Planificación Universitaria, Director de Gestión de Tecnologías de la Información, Director General de Asuntos Jurídicos, Director de Comunicación Institucional, Director de Evaluación Académica, Director de Registro Universitario y Director de Producción y Gestión Empresarial.
2. El nivel B. se tomará solamente a Jefaturas como responsables de caucionar, en virtud de que los responsables directos de custodiar y administrar los bienes.
3. El nivel C se tomará en cuenta sólo la función recaudación directa de ingresos por venta de servicios. (cajeros)
4. Adicionalmente, y respecto a la respuesta del criterio Jurídico DGAJ-303 señala que " en respeto al principio de legalidad que delimita el alcance de las competencias del servidor público, desde el cargo que se ocupa, se debe contar con la competencia para administrar, recau-

dar y custodiar fondos públicos; lo cual, necesariamente implica que, se cuente con la "autoridad para contraer obligaciones o, en su caso, compromisos de pago, tomando decisiones en orden a los referidos fondos" (dictamen de la Procuraduría General de la República citado supra."

II. Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante dictamen DGAJ-491-2023, dispuso las siguientes observaciones:

"En la propuesta que se anexo al oficio DGAU-962-2023, el artículo 8 se encuentra incólume, y se encontró que en el artículo 9 se eliminó lo siguiente:

"19) Otros cargos que la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, mediante resolución, determine que, por las funciones desempeñadas, deben sujetarse a caución."

Lo anterior le estaría restando a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano la competencia para que, en el cumplimiento de las funciones dadas a esta, realice un análisis de las funciones del cargo y, mediante resolución fundamentada, adicione la obligación de rendir caución. Por lo que no podría adicionarse ningún puesto a la lista sin una nueva reforma al Reglamento.

Sobre los cambios en los puestos por nivel se está de acuerdo con lo expresado en el DGAJ-303-2023 ese punto no constituye un tema de legalidad sino del área técnica en la materia, por lo que no podemos referirnos a los cambios realizados."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de cambio al Reglamento de Garantías y Cauciones de la UTN, trasladado por la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio

DGAU-1136-2023, de fecha 08 de diciembre del año 2023 y adjuntos DGAJ-491-2023 y reglamento.

SEGUNDO: Reformar el Reglamento de Garantías y Caucciones de la UTN, en el siguiente orden:

I. Modificar el numeral 8, que se leerá de la siguiente forma:

Artículo 8. Clasificación por nivel de responsabilidad. Deben caucionar todos aquellos servidores que recauden, custodien o administren fondos y valores públicos, según los siguientes niveles:

Nivel A (Nivel Gerencial)

Nivel B (Nivel Profesional)

Nivel C (Nivel Técnico)

Asimismo, y cuando proceda, deben rendir caución los servidores que suplan a dichos niveles por un plazo igual o superior a un mes calendario y antes de asumir el cargo. La anterior obligación se mantiene, aun cuando el nombre o clase del puesto varíe, siempre que las funciones se mantengan análogas al monto de la caución.

II. Modificar el numeral 9, que se leerá de la siguiente forma:

Artículo 9. Cargos Cauccionantes por nivel:

Cauccionante del nivel A. En este nivel deben rendir caución los cargos gerenciales, que se citan a continuación:

- 1) Rector.
- 2) Vicerrector.
- 3) Decano.
- 4) Director Ejecutivo.
- 5) Auditor Interno.

- 6) Director General de Administración Universitaria.
- 7) Director de Gestión Financiera.
- 8) Director de Proveeduría Institucional.
- 9) Director de Gestión Administrativa.
- 10) Director de Control de Bienes e Inventarios.
- 11) Director de Gestión de Desarrollo Humano.
- 12) Director de Planificación Universitaria.
- 13) Director de Gestión de Tecnologías de la Información.
- 14) Director General de Asuntos Jurídicos.
- 15) Director de Comunicación Institucional.
- 16) Director de Evaluación Académica.
- 17) Director de Registro Universitario.
- 18) Director de Producción y Gestión Empresarial.

Cauccionantes del nivel B. En este nivel deben rendir caución los cargos profesionales, que desempeñen alguna de las funciones que se citan a continuación:

- 1) Responsable del Control de Pagos y Beneficios Estudiantiles.
- 2) jefe del Área de Tesorería y responsables de egresos
- 3) jefe y profesionales del Área de Presupuesto.
- 4) jefe que aprueben la nómina, a nivel de sistema.
- 5) Jefe de Almacén (bodega) en las cuales se custodien valores y bienes públicos.
- 6) Encargado de impuestos.
- 7) jefe de contratación Administrativa.

Cauccionantes del Nivel C. En este nivel deben rendir caución los servidores que ostenten Puestos Técnicos, que desempeñen alguna de las funciones que se citan a continuación

- 1) Recaudación directa de ingresos por venta de servicios.
- 2) Otros cargos que la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, mediante resolución, determine que, por las funciones

desempeñadas, deben sujetarse a caución.

III. Modificar el numeral 10, que se leerá de la siguiente forma:

Artículo 10. Monto a caucionar por nivel

- **Nivel A** (Nivel Gerencial): Cinco salarios base.
- **Nivel B** (Nivel Profesional): Tres y medio salarios base.
- **Nivel C** (Nivel Técnico): Dos y medio salarios base

Para los efectos del presente artículo se entiende por salario base el establecido en la Ley N°7337 del 5 de mayo de 1993, el cual se actualiza anualmente y cuyo monto es publicado por la Corte Suprema de Justicia en el Boletín Judicial cada inicio de año.

TERCERO: Instruir a la Presidencia del Consejo Universitario para que, proceda en llevar a cabo los trámites administrativos necesarios, a fin de publicar las reformas aquí aprobadas en el Reglamento de Garantías y Caucciones de la Universidad Técnica Nacional en el Diario Oficial La Gaceta.

Una vez se verifique la anterior publicación, deberá la Autoridad referida divulgar en los canales oficiales de esta Institución una única versión definitiva y vigente, del Reglamento de Garantías y Caucciones de la Universidad Técnica Nacional con las reformas aquí aprobadas, eliminando de los portales web de la UTN cualquier otro documento que cause un conflicto por su similitud con esta normativa, esto en los casos que exista dos o más versiones con el mismo nombre, procurando que subsista ante todo el archivo más reciente.

En consecuencia, deberá la Autoridad indicada, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

D. Convenios

D.1. ACUERDO 9-32-2023: Ad-referendum al convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Asociación Cruz Roja Costarricense aprobado mediante Acuerdo 3 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No.12-2023, celebrada el jueves 26 de mayo de 2023.

Acuerdo 9 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 32-2023, celebrada el jueves 07 de diciembre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 17 del Capítulo VIII. Vicerrectoría de Extensión y Acción Social. Rige a partir de la firma del mismo.

SE ACUERDA:

ACUERDO 9-32-2023: "Se conoce el Ad-referendum al convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Asociación Cruz Roja Costarricense aprobado mediante Acuerdo 3 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No.12-2023, celebrada el jueves 26 de mayo de 2023, trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-701-2023 de fecha 23 de octubre del año 2023 y adjuntos DGAJ-174-2023, DGF-268-2023, DGAJ-440-2023,

VDOC-377-2023 y Convenio, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VEAS-701-2023 emitido por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, dicha Autoridad solicita aprobar el Ad-referéndum al convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Asociación Cruz Roja Costarricense, indicando que la Dirección General de Asuntos Jurídicos (mediante carta DGAJ-440-2023) no ha encontrado vicios de nulidad o ilegalidad en la versión trasladada por las autoridades de Cruz Roja, la cual fue recibida posterior a la aprobación (sesión 3-2023) por parte del Consejo Universitario (CU) de dicho convenio marco.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibido el Ad-referéndum al convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Asociación Cruz Roja Costarricense aprobado mediante Acuerdo 3 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No.12-2023, celebrada el jueves 26 de mayo de 2023, trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-701-2023 de fecha 23 de octubre del año 2023 y adjuntos DGAJ-174-2023, DGF-268-2023, DGAJ-440-2023, VDOC-377-2023 y Convenio.

SEGUNDO: Instruir a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social en presentar ante este Consejo Universitario el documento correspondiente de Adenda al Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Asociación Cruz Roja Costarricense, esto de manera individual a éste último, toda vez que, revisada la documentación aportada, se denota que se pretende modificar mediante un Ad-referéndum, siendo lo correcto que se pro-

mueva ante esta Autoridad una Adenda que contenga la variación al clausulado del Convenio para su aprobación, y no así, un nuevo documento de Convenio que incluye de manera integral lo que se considera cambiar en conjunción con la versión original, siendo que el Convenio ya fue aprobado en Acuerdo 3 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No.12-2023, celebrada el jueves 26 de mayo de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 6 del Capítulo IV. Vicerrectoría de Extensión y Acción Social.

En consecuencia, deberá la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

D.2. ACUERDO 10-32-2023: Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Institución Universitaria Americana de Colombia.

Acuerdo 10 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 32-2023, celebrada el jueves 07 de diciembre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 18 del Capítulo VIII. Vicerrectoría de Extensión y Acción Social. Rige a partir de la firma del mismo.

SE ACUERDA:

ACUERDO 10-32-2023: "Se conoce el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad

Técnica Nacional y la Institución Universitaria Americana de Colombia, trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-790-2023 de fecha 22 de noviembre del año 2023 y adjuntos DGAJ-205-2023, DGF-320-2023, VDOC-430-2023 y convenio, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VEAS-790-2023 emitido por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, dicha Autoridad solicita aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Institución Universitaria Americana de Colombia, esto con el objetivo que pueda ser valorado y aprobado por este Órgano, para finalmente proceder con la formalización correspondiente. Aunado a lo anterior, mencionan que este convenio cuenta con el aval de la Vicerrectoría; así como, el criterio legal correspondiente emitido mediante misiva DGAJ-205-2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a su vez los criterios técnicos de la Dirección de Gestión Financiera y los ajustes recomendados por la Vicerrectoría de Docencia, según oficios DGF-320-2023 y VDOC-430-2023 respectivamente.

II. Que, el objetivo principal de este Convenio, es desarrollar acciones conjuntas que permitan

la gestión de recursos, conocimientos y servicios para la puesta en marcha de actividades en materia de docencia, investigación, transferencia, innovación, acción social y extensión de acuerdo con los intereses de ambas partes.

III. Que, mediante dictamen DGAJ-205-2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos indica las siguientes consideraciones previas y observaciones:

“No podrá presumirse que se cuenta con el aval o consentimiento que otorga la Asesoría Jurídica al texto del convenio hasta que no se subsanen las observaciones emitidas por la misma. Las cuales podrán ser subsanadas bajo la responsabilidad de la VEAS mediante oficio sin la necesidad de volver a la solicitar criterio a la DGAJ.

Acotamos que los dictámenes de esta Asesoría son facultativos más no vinculantes, de conformidad con el artículo 303 de la Ley General de la Administración Pública y que son los jefes quienes definan si aplican o no las observaciones hechas al convenio. Y quienes deben velar por procurar los criterios técnicos necesarios.

OBSERVACIONES:

Sobre las partes:

Sobre los fines: .”

Fines del Convenio	Fines de la UTN
<p><i>Desarrollar acciones conjuntas que permitan la gestión de recursos, conocimientos y servicios para la puesta en marcha de actividades en materia de docencia, investigación, transferencia, innovación, acción social y extensión de acuerdo con los intereses de ambas partes.</i></p>	<p>Artículo 5º—Fines. La Universidad Técnica Nacional se centrará en temas científicos y tecnológicos, así como en la innovación como elemento fundamental para el desarrollo humano.</p> <p><i>Específicamente, se consagrará a la consecución de los siguientes fines:</i></p> <p>a) <i>Crear, conservar, transformar y transmitir el conocimiento en el marco de un esfuerzo sostenido, orientado al mejoramiento integral de la sociedad</i></p>

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Institución Universitaria Americana de Colombia, trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-790-2023 de fecha 22 de noviembre del año 2023 y adjuntos DGAJ-205-2023, DGF-320-2023, VDOC-430-2023 y convenio, en los términos que en dichos documentos se expone.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en la persona del Rector en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, para que procedan en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma del anterior Convenio.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.

CUARTO: El texto del Convenio es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL Y LA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA DE
COLOMBIA**

Entre nosotros UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, en adelante la UTN, cédula de persona jurídica No. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante

*por el **Doctor EMMANUEL GONZÁLEZ ALVARADO**, mayor, costarricense, vecino de Alajuela centro, portador de la cédula dos, trescientos cincuenta y nueve, cero ochenta y uno en su calidad de **Rector**, nombrado por el acuerdo número dos, del acta extraordinaria veinticinco, dos mil veinte, en sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el diecisiete de junio de dos mil veinte, en consideración de la resolución TEUTNAU, cero, cuatro, dos mil veinte; y la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA**, identificada en el número de NIT. 900.114.439.-4, representada en adelante por la Dra. **ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ**, mayor, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, Colombia, identificada con cédula de ciudadanía número 32.786.957 de Barranquilla, en calidad de **RECTORA NACIONAL**, suscribimos el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:*

CONSIDERANDO QUE:

1º. La Ley N° 8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su **ARTÍCULO N° 2:** "La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones..."

2º. La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el **ARTÍCULO N°5**, en el inciso a) "Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones."

3°. La UTN sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en el campo académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos.

4°. La UTN reconoce la importancia de tener alianzas internacionales con otras instituciones universitarias de la región.

5°. Que la Institución Universitaria Americana ha mostrado interés y apoyo para llevar a cabo actividades de vinculación con otras universidades de la región.

6°. Que **AMBAS PARTES** tienen interés especial para promover procesos de formación académica, investigación, transferencia, extensión y acción social en beneficio de la sociedad costarricense y colombiana.

Por tanto, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Desarrollar acciones conjuntas que permitan la gestión de recursos, conocimientos y servicios para la puesta en marcha de actividades en materia de docencia, investigación, transferencia, innovación, acción social y extensión de acuerdo con los intereses de ambas partes.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar actividades de capacitación para las personas funcionarias y estudiantes de ambas instituciones.

2. Realizar proyectos de investigación en conjunto que promuevan la innovación, transferencia, publicación y patentización de los productos para beneficio de ambas partes.
3. Estimular el desarrollo de trabajos finales de graduación que beneficien a la sociedad.
4. Fomentar estrategias y acciones conjuntas que beneficien el desarrollo social y económico de los países.
5. Apoyar la realización de actividades académicas que sean de interés para ambas partes.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN

1. Resguardar la confidencialidad de los datos cuando las investigaciones lo requieran y según previa delimitación en la carta de entendimiento entre las partes en razón de las posibilidades reales de la institución.
2. Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, el recurso humano calificado para llevar a cabo las iniciativas que se amparen en el presente convenio.
3. Facilitar el espacio institucional para la implementación de acciones que se desarrollan en el marco de este convenio, en razón de las posibilidades reales de la institución.
4. Comunicar oportunamente las estrategias en que la institución desea realizar en conjunto con el Institución Universitaria Americana.
5. Cumplir con las obligaciones específicas que se asuman en los contratos o cartas de entendimiento, según la naturaleza de las acciones que se desarrollen en el marco de este convenio.

Todo lo anterior estará sujeto a la medida de sus posibilidades y los recursos institucionales disponibles.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

1. Cumplir con las obligaciones específicas que se asuman en los contratos o cartas de entendimiento, según la naturaleza de las acciones que se desarrollen en el marco de este convenio.
2. Apoyar a la UTN en la realización de actividades académicas y formativas que se encuentren dirigidas a sus estudiantes, docentes, personal administrativo y personas graduadas en aquellos proyectos que resulten de interés para ambas partes y según los recursos institucionales.
3. Propiciar la sistematización y divulgación de la información generada producto de los diferentes procesos que se desarrollen en actividades de investigación, extensión, acción social, capacitación u otras.
4. Indicar el interés y gestionar los mecanismos necesarios cuando deseen apoyar proyectos académicos de interés para ambas partes.
5. Apoyar las actividades y proyectos de acción social, extensión e investigación que resulten de interés para ambas partes.

QUINTA: ESTIMACIÓN

Este acuerdo no constituye el compromiso de fondos. La puesta en práctica de cualquiera de los tipos de cooperación indicados en la cláusula de implementación dependerá de la disponibilidad de recursos y del apoyo financiero de las partes interesadas. Ambas partes trabajarán conjuntamente para identificar y asegurar cualquier financiación externa que pueda ser necesaria. Los proyectos que requieran financiación deberán ser aprobados por las partes.

SEXTA: IMPLEMENTACIÓN

El presente Convenio será ejecutado por medio de memorandos, cartas de entendimiento, convenios específicos o contratos de servicios. Tales instrumentos deberán especificar: actividades a realizar, sus alcances, lugar de

ejecución, responsables, participantes, plazos, fuente de financiamiento, presupuestos, y estimaciones económicas pertinentes.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

La coordinación del presente instrumento por parte de la UTN estará a cargo de la Coordinación General de la Carrera de Contabilidad y Finanzas. La coordinación en la Institución Universitaria Americana estará a cargo de quien ocupe Docente Antonio Visbal Lambis o quien este designe. Los nombramientos deben ser comunicados oportunamente entre las partes.

OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad que surjan en el amparo del presente convenio se regulará por medio de lo establecido en la cláusula sexta de implementación, considerando las leyes nacionales e internacionales que se encuentren vigentes en ambos países y reconociendo el aporte de las instituciones participantes.

NOVENA: USO DE DATOS

La información y los datos que sean divulgados en el marco de este acuerdo permanecerá como propiedad de los suscribientes. Ninguna parte podrá utilizar la información para otros fines ajenos a los establecidos en los respectivos documentos accionantes delimitados en la cláusula sexta de este convenio, ni podrá compartirlo con terceras partes sin la autorización respectiva.

DÉCIMA: DIFUSIÓN CIENTÍFICA Y TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN

Queda en acuerdo por **AMBAS PARTES** que los productos derivados de este convenio serán de carácter publicables y difundidos en medios académicos cuando se cumplan los requerimientos de rigurosidad científica, respetando las cláusulas de confidencialidad cuando haya

sido convenido mediante las cartas de entendimiento u otro documento de ejecución entre las partes.

Toda difusión que se haga en el amparo del presente convenio llevará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan han sido producidos en colaboración conjunta, y deberán darse créditos correspondientes a los autores de estos, salvo que algún documento acordado entre las partes indique lo contrario.

En el caso de los Trabajos Finales de Graduación que desarrollan los y las estudiantes de la UTN en el marco de este convenio, **AMBAS PARTES** reconocen que la autoría es completamente de la persona que ha llevado a cabo el proyecto, y queda a criterio de la persona estudiante brindar el respectivo agradecimiento a la institución en el documento final cuando se le haya facilitado algún tipo de apoyo para su proyecto, esto apegado a la ética académica que requiere reconocer la participación de actores externos que faciliten este tipo de actividades. Además, se respetará las disposiciones internas de la Universidad Técnica Nacional que señale el Reglamento de Trabajos Finales

de Graduación en cuanto a la reproducción y publicación de estos trabajos académicos.

UNDÉCIMA: PROPIEDAD DE BIENES

La propiedad de los bienes que se adquieran mediante la ejecución de los convenios específicos, cartas de entendimiento o contratos de servicios será definida según lo que al efecto se estipule en tales instrumentos y la normativa vigente.

DUODÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal de ambas partes; por lo tanto, cada una mantendrá el carácter de patrono hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riesgos relacionados en sus respectivas labores, sin que exista ningún tipo de sustitución patronal según las condiciones antes señaladas.

DÉCIMOTERCERA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio Marco, se hará de forma escrita al siguiente domicilio

Institución Universitaria Americana	UTN
Internacionalización Tel. 3851027 Ext. 536 Dirección: Calle 72 #41C- 64	Rectoría Tel. 2435-5000 Fax. 2442-0504 Apartado Postal: 1902-4050
Con copia a:	

DÉCIMOCUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpre-

tación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

DÉCIMOQUINTO: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente convenio por alguna de las partes, la parte afectada prevendrá por escrito a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de treinta días naturales, para que corrija lo que corresponda. En caso contrario podrá dar por terminado el acuerdo, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra parte.

DÉCIMOSEXTA: SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en el presente convenio y los convenios específicos o adendas derivadas del mismo. Ambas partes se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a personas funcionarias, personas estudiantes de la contraparte o a terceros, durante la ejecución de este instrumento. Cada parte se hará responsable de riesgos laborales u otros de las personas funcionarias que asigne para ejecutar labores propias de este convenio.

DÉCIMOSEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado por una única vez o darse por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

Toda renovación debe hacerse mediante una adenda, la cual formará parte integral del presente instrumento. En caso de que el presente instrumento deba concluirse anticipadamente por decisión de cualquiera de las partes, todas las actividades que se estén ejecutando continuarán desarrollándose, salvo que las partes conjuntamente acuerden lo contrario

DÉCIMO OCTAVA: DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

*Las partes acuerdan que el presente convenio, podrá darse por finalizado por cualquiera de ellas, de forma escrita y sin responsabilidad alguna para las partes, si notifica a la otra con quince (15) días hábiles de antelación. De concluirse anticipadamente el presente Convenio, los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución, seguirán ejecutándose hasta su conclusión conforme al acuerdo de las partes, quienes también podrán ponerle fin por mutuo acuerdo a lo pendiente." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.***

D.3. ACUERDO 10-33-2023: Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y Foresight Solutions, S.R.L.

Acuerdo 10 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 33-2023, celebrada el jueves 14 de diciembre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 22 del Capítulo VII. Vicerrectoría de Extensión y Acción Social. Rige a partir de la firma del mismo.

SE ACUERDA:

ACUERDO 10-33-2023: "Se conoce el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y Foresight Solutions S.R.L, trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-831-2023 de fecha 08 de diciembre del año 2023 y adjuntos DGF-148-2023, VDOC-280-2023, DGAJ-070-2023 y convenio, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VEAS-831-2023 emitido por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, dicha Autoridad solicita aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y Foresight Solutions S.R.L, esto con el objetivo que pueda ser valorado y aprobado por este Órgano, para finalmente proceder con la formalización correspondiente. Aunado a lo anterior, mencionan que este convenio cuenta con el aval de la Vicerrectoría; así como, el criterio legal correspondiente emitido mediante misiva DGAJ-070-2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a su vez los criterios técnicos de la Dirección de Gestión Financiera y los ajustes recomendados por la Vicerrectoría de Docencia, según oficios DGF-148-2023 y VDOC-280-2023 respectivamente.

II. Que, el objetivo principal de este Convenio, es establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

III. Que, mediante dictamen DGAJ-070-2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos indica las siguientes consideraciones previas y observaciones:

“No podrá presumirse que se cuenta con el aval o consentimiento que otorga la Asesoría Jurídica al texto del convenio hasta que no se subsanen las observaciones emitidas por la misma. Las cuales podrán ser subsanadas bajo la responsabilidad de la VEAS mediante oficio sin la necesidad de volver a solicitar criterio a la DGAJ.

Acotamos que los dictámenes de esta Asesoría son facultativos más no vinculantes, de conformidad con el artículo 303 de la Ley General de la Administración Pública y que son los jefes quienes definan si aplican o no las observaciones hechas al convenio. Y quienes deben velar por procurar los criterios técnicos necesarios.

OBSERVACIONES:

Sobre los fines:

Fines del Convenio	Fines de la UTN
<p><i>El presente Convenio Marco tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.</i></p>	<p>Artículo 5º—Fines. La Universidad Técnica Nacional se centrará en temas científicos y tecnológicos, así como en la innovación como elemento fundamental para el desarrollo humano.</p> <p><i>Específicamente, se consagrará a la consecución de los siguientes fines:</i></p> <p>a) <i>Crear, conservar, transformar y transmitir el conocimiento en el marco de un esfuerzo sostenido, orientado al mejoramiento integral de la sociedad costarricense, al fortalecimiento de su eficiencia, su equidad, su sostenibilidad y su democracia.</i></p>

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y Foresight Solutions S.R.L, trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-831-2023 de fecha 08 de diciembre del año 2023 y adjuntos DGF-148-2023, VDOC-280-2023, DGAJ-070-2023 y convenio, en los términos que en dichos documentos se expone.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en la persona del Rector en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, para que procedan en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma del anterior Convenio.

Análogamente, se autoriza a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que modifique el encabezado del documento aquí aprobado única y exclusivamente en caso que sea necesario actualizar las calidades de las personas representantes de una o ambas entidades aquí indicadas por motivos de ausencia o sustitución, esto para su debida firma, manteniendo invariablemente incólume el clausulado y lo restante del Convenio.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.

CUARTO: El texto del Convenio es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL Y FORESIGHT SOLUTIONS, S.R.L.

Entre nosotros UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, en adelante la UTN, cédula de persona jurídica No. tres-cero cero siete-cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el Dr. Emmanuel González Alvarado, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos, trescientos cincuenta y nueve, cero ochenta y uno, en su calidad de Rector, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria veinticinco, dos mil veinte, en sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el diecisiete de junio del año dos mil veinte; y Andrés Joseph Jiménez Leandro, mayor, costarricense, vecino de La Abundancia, Quesada, San Carlos, Alajuela, cédula número uno uno-tres-cuatro-cuatro cero-cero-cinco-cinco, en calidad de representante legal de la empresa Foresight Solutions, S.R.L., en adelante denominado "FORSYTE", cédula jurídica número tres-ciento dos-ocho cuatro siete seis cinco cuatro, suscribimos el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley de Creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su artículo 2: "La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones...".
2. La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según su Ley de Creación artículo 5, en "Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la

extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones."

3. La UTN sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en el campo académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos.
4. Que ambas organizaciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y culturales.
5. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
6. Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la formación.
7. Que ambas son organizaciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
8. El derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente Convenio, de establecer convenios similares con otras instituciones de Educación Superior o similares, y de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar en dichos casos.

Por tanto, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio Marco tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN CONJUNTA

La UTN y FORSYTE se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

- a) Las partes fomentarán el Desarrollo de proyectos y programas de educación en áreas STEM de forma conjunta., así como todo tipo de colaboración en la materia.
- b) Se facilitará la planificación y ejecución de proyectos académicos tales como pasantías, que permitan realizar intercambios de personas docentes y estudiantes, bajo las posibilidades y regulaciones de cada institución.
- c) Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas mutuos de interés, cursos específicos, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y a la docencia.

TERCERA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

Para la implementación del presente Convenio marco de cooperación, tanto la UTN como FORSYTE convienen ejecutar de manera conjunta lo siguiente:

- a) Propiciar el desarrollo de proyectos viables y de interés enfocados en satisfacer las necesidades sociales en áreas de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica.

b) Procurar dentro de sus posibilidades presupuestarias, fuentes de financiamiento para el desarrollo de las acciones, proyectos y programas generados en razón del presente Convenio Marco.

c) Establecer sistemas o mecanismos de monitoreo, seguimiento, control e informe de resultados de las acciones generadas en razón de los programas o proyectos específicos que se ejecuten en el marco del presente Convenio.

d) Determinar y plantear las cartas de entendimiento a desarrollar entre ambas partes que generen actividades conjuntas que permitan llevar a cabo el objetivo general consignado en la cláusula segunda del presente Convenio Marco.

e) Procurar las condiciones físicas, de capital humano, de formación, entre otras que se consideran elementales para la adecuada implementación del presente Convenio.

f) Evaluar cada año el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de acuerdo con las metodologías de ejecución y resultados que ambas partes determinen de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoquinta de este acuerdo y en las correspondientes cartas de entendimiento.

g) Resguardar la confidencialidad de los datos cuando las investigaciones, acciones, proyectos y programas lo requieran, previa delimitación en la carta de entendimiento que se firme entre las partes.

h) Cualquier otra que se derive del cumplimiento efectivo y/o desarrollo de lo consignado en las cartas de entendimiento.

i) Cualquier otra que el ordenamiento jurídico así determine.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UTN

a) Resguardar la confidencialidad de los datos cuando las investigaciones, accio-

nes, proyectos y programas lo requieran, previa delimitación en la carta de entendimiento que se firme entre las Partes.

b) Apoyar las actividades que se gestionen a la luz del presente convenio respetando los valores, principios, leyes y normativa en general establecidos en el país.

c) Cumplir con las obligaciones específicas que se asuman en los contratos o cartas de entendimiento, según la naturaleza de las acciones que se desarrollen en el marco de este convenio.

d) Ofertar los programas construidos de forma conjunta.

QUINTA: OBLIGACIONES DE FORSYTE

a) Asesorar técnicamente a la UTN en la creación de programas STEM que puedan ser construidos y ofertados de forma conjunta.

b) Recibir estudiantes y pasantes para realizar prácticas de programas técnicos y modulares creados de forma conjunta.

c) Certificar internacionalmente los programas creados de forma conjunta.

SEXTA: ESTIMACIÓN

Por la naturaleza del presente Convenio, no se estima cuantía. Este acuerdo no constituye el compromiso de fondos. La puesta en práctica de cualquiera de los tipos de cooperación indicados, dependerá de la disponibilidad de recursos y del apoyo financiero de las partes interesadas. Ambas partes trabajarán conjuntamente para identificar y asegurar cualquier financiación externa que pueda ser necesaria. Los proyectos que requieran financiación deberán ser aprobados por las partes.

SÉPTIMA: IMPLEMENTACIÓN

El presente convenio será ejecutado por medio de memorandos o cartas de entendimiento, convenios específicos o contratos de servicio. Tales instrumentos deberán especificar: actividades a realizar, sus alcances, lugar de

ejecución, responsables, participantes, plazos, fuente de financiamiento, presupuestos, y estimaciones económicas pertinentes.

OCTAVA: SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en el presente convenio y los convenios específicos o adendas derivadas del mismo. Ambas partes se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a personas funcionarias, personas estudiantes de la contraparte o a terceros, durante la ejecución de este instrumento. Cada parte se hará responsable de riesgos laborales u otros de las personas funcionarias que asigne para ejecutar labores propias de este convenio.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

DÉCIMA: PROPIEDAD DE BIENES

La propiedad de los bienes que se adquieran mediante la ejecución de los convenios específicos será definida según lo que al efecto se estipule en tales instrumentos y la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERA: SALARIOS Y CARGAS SOCIALES

Cada una de las partes efectuará el pago de salarios y cargas sociales de sus respectivas personas funcionarias que participen en las actividades derivadas de este convenio marco.

DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, debido a lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

DÉCIMO TERCERA: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada parte, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

DÉCIMO CUARTA: USO DE DATOS

Además de las obligaciones que emanan del presente instrumento, las partes están obligadas a respetar la información confidencial según lo siguiente:

- a) Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del titular de la información.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del divulgador, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo.
- e) No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por el titular de la información.

DÉCIMO QUINTA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

La coordinación del presente instrumento por parte de la UTN estará a cargo de Coordinador de Extensión y Acción Social de la Sede de San Carlos. La coordinación por parte de FORSYTE estará a cargo de encargada de ciberseguridad, la jefatura de desarrollo de software, el CTO de la entidad en E.U.A., junto con el Gerente General de la misma, según corresponda.

DÉCIMO SEXTA: SEGUIMIENTO E INFORMES

Para el adecuado seguimiento del presente instrumento, se hará una valoración anual por ambas partes de forma individual. Por parte de

la UTN, el responsable del presente instrumento realizará un análisis anual, mismo que deberá ser entregado a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social. La contraparte dará seguimiento mediante las personas responsables establecidas en la cláusula décimo quinta, quien reportará a la rectoría de la Universidad según se requiera.

DÉCIMO SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación esencial a los términos de este Convenio, deberá ser acordada por las partes mediante la respectiva adenda, la cual se relacionará con el presente Convenio, formará parte integral del mismo y tendrá efectos a futuro y no en relación con acuerdos específicos que se encuentren vigentes.

En caso que ambas partes consideren que las modificaciones que se requieran realizar no afectan sustancialmente el objeto propio del presente documento, podrán realizarlas sin previa adenda, bajo su entera responsabilidad mediante simple intercambio de notas, en el tanto informen de dicha situación a los jefarcas y hagan constar dicha gestión dentro del expediente respectivo que custodia cada entidad.

DÉCIMA OCTAVA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente convenio por fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público, previa realización del debido proceso.

En caso de haber convenido en su ejecución programas, proyectos o actividades y se tengan que concluir anticipadamente, se deberá analizar de previo, la oportunidad, conveniencia e interés público de continuar con la ejecución de éstos, hasta su conclusión.

DÉCIMO NOVENA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de

las Partes bajo este Convenio Marco, se hará de forma escrita al siguiente domicilio

FORESIGHT SOLUTIONS, S.R.L.	UTN
<p>Andrés J. Jiménez Leandro LATAM Services Manger Tel. 506 24608478 y +506 60193472 Correo: Andres.Leandro@forsyteit.com Chris.Irwin@forsyteit.com Apartado Postal: 68-4400 Quesada, San Carlos, Alajuela, Costa Rica</p>	<p>Rectoría Tel. 2435-5000 Fax. 2442-0504 Apartado Postal: 1902-4050</p>
	<p>Área de Extensión y Acción Social Sede Regional de San Carlos Tel. 2401-5200 Ext. 2022 deasssc@utn.ac.cr</p>

DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de 10 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado por una única vez o darse por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

Toda renovación debe hacerse mediante una adenda, la cual formará parte integral del presente instrumento. En caso de que el presente instrumento deba concluirse anticipadamente por decisión de cualquiera de las partes, todas las actividades que se estén ejecutando continuarán desarrollándose, salvo que las partes conjuntamente acuerden lo contrario." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

D.4. ACUERDO 11-33-2023: Memorando de Entendimiento sobre el establecimiento del Centro de Acceso a la Información y la Cooperación en TIC entre y UTN y Agencia Nacional de la Sociedad de la Información de Corea.

Se transcribe el Acuerdo 11 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 33-2023, celebrada el jueves 14 de diciembre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 23 del Capítulo VII. Vicerrectoría de Extensión y Acción Social. Rige a partir de la firma del mismo.

SE ACUERDA:

ACUERDO 11-33-2023: "Se conoce el Memorando de Entendimiento sobre el establecimiento del Centro de Acceso a la Información y la Cooperación en TIC entre y UTN y Agencia Nacional de la Sociedad de la Información de Corea, trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-843-2023 de fecha 11 de diciembre del año 2023 y adjuntos DGAJ-493-2023 y Memorando de entendimiento, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VEAS-843-2023 emitido por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, dicha Autoridad solicita aprobar el Memorando de Entendimiento sobre el establecimiento del Centro de Acceso a la Información y la Cooperación en TIC entre y UTN y Agencia Nacional de la Sociedad de la Información de Corea, esto con el objetivo que pueda ser valorado y aprobado por este Órgano, para finalmente proceder con la formalización correspondiente. Aunado a lo anterior, mencionan que este convenio cuenta con el aval de la Vicerrectoría; así como, el criterio legal correspondiente emitido mediante misiva DGAJ-493-2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

II. Que, el objetivo principal de este Memorando, es fortalecer la cooperación entre los dos países sobre la base de leyes y regulaciones.

III. Que, mediante dictamen DGAJ-493-2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos indica la siguiente conclusión:

“Por lo anterior debe tomarse en cuenta que el diseño del documento no es lo usual en este tipo de cooperaciones por lo que se recomienda ajustarlo a una carta de entendimiento y se valoren los aspectos mencionados anteriormente, además de recordar, como siempre, que este criterio no exime la responsabilidad de un criterio técnico y financiero y otros necesarios para considerar la viabilidad del mismo.”

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Memorando de Entendimiento sobre el establecimiento del Centro de Acceso a la Información y la Cooperación en TIC entre y UTN y Agencia Nacional de la Sociedad de la Información de Corea, traslada-

do por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-843-2023 de fecha 11 de diciembre del año 2023 y adjuntos DGAJ-493-2023 y Memorando de entendimiento, en los términos que en dichos documentos se expone.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en la persona del Rector en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, para que procedan en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma del anterior Memorando.

Análogamente, se autoriza a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que modifique el encabezado del documento aquí aprobado única y exclusivamente en caso que sea necesario actualizar las calidades de las personas representantes de una o ambas entidades aquí indicadas por motivos de ausencia o sustitución, esto para su debida firma, manteniendo invariablemente incólume el clausulado y lo restante del Memorando.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa.

CUARTO: El texto del Memorando es el siguiente:

Memorando de entendimiento sobre el establecimiento del Centro de Acceso a la Información y la Cooperación en TIC entre y la Universidad Técnica Nacional de Costa Rica y Agencia Nacional de la Sociedad de la Información de Corea

Con reconocimiento de la importancia de las tecnología de la información y comunicación (TIC) para impulsar el desarrollo económico y mejorar los estándares sociales y económicos de una nación y entendiendo que el desarrollo de las TIC será un beneficio mutuo para ambas partes, Universidad Técnica Nacional de Costa Rica (en adelante, "UTN") y la Agencia Nacional de la Sociedad de la Información de Corea (en adelante denominada "NIA") acuerdan lo siguiente, con el objetivo de fortalecer aún más la amistad entre los países y, especialmente, fortalecer y promover la cooperación bilateral en el sector de las TIC.

1. Este Memorando de Entendimiento (en adelante denominado "MOU") tiene como objetivo fortalecer la cooperación entre los dos países sobre la base de leyes y regulaciones.
2. El Centro de Acceso a la Información (en lo sucesivo, "IAC") constará de instalaciones tales como una sala digital, una sala de capacitación digital, una sala de videoconferencias y un laboratorio de transformación digital, etc., para servir colectivamente como un centro para la promoción de la transformación digital de Costa Rica. El IAC tiene como objetivo reducir la brecha digital y guiar la transformación digital de Costa Rica y promover la cooperación en TIC entre Corea y Costa Rica.
3. UTN y NIA (en lo sucesivo denominados colectivamente "las partes") establecerán y operarán el IAC sobre la base de los valores de igualdad, reciprocidad y beneficios mutuos.

4. Los detalles sobre el establecimiento de IAC y la cooperación en TIC se basarán en el Acuerdo Mutuo adjunto y, al firmar a continuación, las partes acuerdan aplicar y seguir el Acuerdo Mutuo mientras avanzan con el proyecto.

Artículo 1 Descripción general del proyecto

1. Antecedentes

1.1 En medio del rápido desarrollo de las tecnologías TIC, los grupos desfavorecidos aún se quedan atrás y la brecha digital global se amplía más. En este contexto, el Ministerio de Ciencia y TIC de Corea y el NIA han estado trabajando en el proyecto para establecer un IAC y facilitar su funcionamiento con el objetivo de mejorar la infraestructura digital de los países socios y, por lo tanto, contribuir a su transformación digital.

1.2 Las consideraciones sobre el establecimiento del IAC comienzan a partir de una solicitud de un país socio y la decisión final se toma después de pasar por una serie de procedimientos de evaluación.

1.3 El proyecto IAC que se implementará este año con la UTN de Costa Rica se inició dos años antes mediante solicitud de Vicerrectoría de Extensión y Acción perteneciente a la Universidad Técnica Nacional de Costa Rica con reconocimiento y soporte del Ministerio de Planificación y Política Económica.

2. Descripción del proyecto

2.1 Establecimiento de IAC: Construcción de nuevas instalaciones como un salón digital, una sala de capacitación digital, una sala de videoconferencias y un laboratorio de transformación digital; y mejorar las antiguas instalaciones.

2.2 Operación y apoyo del IAC: Brindar educación para la reducción de la brecha digital y la transformación digital, así como brindar consultoría y llevar a cabo proyectos cooperativos.

3. *Ámbito de cooperación.*

NIA	País socio
<ul style="list-style-type: none"> • Estableciendo IAC • Apoyar la operación del IAC y las funciones de transformación digital (educación, investigación, consultoría, etc.) • Construcción de la solidaridad global para los IAC y facilitar la cooperación 	<ul style="list-style-type: none"> • Cooperando para el establecimiento del IAC • Ampliación de las funciones de operación y transformación digital de IAC • Participando en la solidaridad global del IAC

4. El idioma oficial del proyecto es el inglés.¹

sobre políticas, tecnologías, servicios y software digitales.

Artículo 2 Establecimiento del IAC

- Invitación para actividades educativas a administradores del IAC.

1. NIA llevará a cabo lo siguiente para apoyar el establecimiento de IAC y el desarrollo de capacidades digitales en Costa Rica.

2. Costa Rica realizará lo siguiente para establecer el IAC.

1.1 Para establecimiento IAC:

- diseño de interiores
- construcción interior
- Suministro de infraestructura digital

2.1 Cooperación previa al establecimiento del IAC

- Cooperación y apoyo en la inspección de campo del NIA
- Verificar y resolver situaciones de orden legal, como permisos emitidos localmente² para establecer y operar IAC.³
- Responsabilidades⁴ en materia de despacho de aduanas y otras cuestiones relacionadas con los impuestos, como dere-

1.2 Para el desarrollo de capacidades digitales:

- Capacitación local sobre cómo operar la infraestructura digital.
- Intercambio de experiencias de Corea

1 Cada país designará personas de contacto capaces de comunicarse en inglés para la operación eficiente del proyecto.

2 Incluye permiso, aprobación, certificación, verificación, autorización, etc.

3 La persona a cargo del país socio debe verificar los asuntos legales y notificar y consultar con NIA sobre cualquier ley y reglamento relacionado con la operación del proyecto. El país socio será responsable de cualquier problema causado por el incumplimiento de dichas funciones.

4 (Nombre de la Institución) debe ser responsable de los procedimientos simplificados de despacho de aduanas y exención arancelaria.

chos de aduana e impuestos indirectos.⁵

- Cooperación por invitación en materia de educación y formación local.
- Desarrollo de una capacidad suficiente y estable de suministro eléctrico y comunicaciones.

2.2 Provisión del lugar para el establecimiento del IAC - Si se identifica algún riesgo grave que pueda obstaculizar el normal establecimiento y apertura del IAC, el país socio deberá proporcionar un lugar alternativo.

2.3 Colaboración y apoyo al control de seguridad durante las visitas a obra y construcción.

2.4 Cooperación después del establecimiento del IAC

- Organización de la ceremonia de apertura del IAC (que se celebrará normalmente dentro del año del proyecto)

2.5 Cooperación en otros asuntos

- Exención de cuarentena del personal relacionado con proyectos (en caso de cualquier variable inesperada, como la pandemia)
- Asistencia con trámites migratorios para funcionarios que visitan desde Corea.

Artículo 3 Funcionamiento del IAC

1. Operación del IAC

1.1 UTN operará el IAC establecido durante un mínimo de cuatro años.

1.2 UTN deberá contar con el número mínimo de trabajadores para la operación del IAC de la siguiente manera ⁶:

- Un oficial jefe de operaciones
- Un administrador
- Un oficial de TI

1.3 UTN realizará esfuerzos para dar a conocer la infraestructura digital instalada en el IAC y aumentar su base de usuarios.

2. Gestión del CAI

2.1 El IAC y toda la infraestructura digital instalada en el IAC establecida en UTN no se utilizará para ningún propósito distinto al definido para el establecimiento ni se trasladará a otros lugares sin consulta previa con NIA ⁷ y acuerdo previo entre ambas partes.

2.2 UTN debe mantener el Centro en sus mejores condiciones mediante el mantenimiento y reparación regular de las instalaciones.

2.3 UTN será responsable de cualquier daño o robo de las instalaciones e infraestructura digital del IAC y tiene el deber de restaurarlas.

3. Informe de funcionamiento del IAC

3.1 UTN debe presentar un informe de desempeño trimestral que contenga información sobre la cantidad de usuarios de cada

⁵ Incluye impuesto sobre las ventas, impuesto por unidad, impuesto al valor agregado (IVA), o impuesto sobre bienes y servicios (GST), impuesto al consumo, etc.

⁶ Para una comunicación más fluida entre ambas partes, todos los trabajadores de IAC deben hablar inglés con fluidez. Si hubiera algún cambio en los trabajadores de operación, la notificación debe entregarse a NIA al menos tres semanas antes de que se realice el cambio.

⁷ La consulta previa deberá realizarse al menos dos meses antes de la actuación.

instalación, programas de educación operativa y desempeño operativo.⁸

3.2 UTN cooperará en la realización de diversas encuestas sobre el funcionamiento del Centro, como la encuesta de satisfacción de administradores y usuarios del IAC.

Artículo 4 Cooperación

1. Relaciones de cooperación entre las partes.

1.1 Establecimiento de redes regulares

- Ambas partes celebrarán reuniones periódicas de común acuerdo.
- NIA organizará un evento anual de networking con UTN. Sin embargo, dicho evento podrá ser sustituido por la reunión ordinaria de la "Red Global IAC".

1.2 Intercambio de recursos humanos

- Cada parte podrá enviar el personal profesional necesario para las actividades cooperativas identificadas en este MOU basándose en consultas mutuas.
- Cada parte deberá brindar el apoyo necesario y suficiente para los trabajos de los funcionarios asignados.

1.3 Cooperación en investigación

- Sobre la base de la reciprocidad, cada parte puede iniciar actividades cooperativas mutuamente acordadas para reducir la brecha digital y la transformación digital.
- En la cooperación en investigación pueden participar diversas dependencias de gobierno, sector público y sector privado.

1.4 Otra cooperación

- Cada parte puede utilizar espacios y componentes del IAC para presentar, publicitar y brindar educación sobre la infraestructura y los servicios digitales más recientes y cooperarán activamente entre sí en este asunto.

2. Red Global IAC⁹

2.1 UTN tendrá derecho a unirse a la "Red Global IAC" tras el establecimiento de un nuevo IAC.

2.2 UTN se unirá a las reuniones periódicas del IAC y a otros eventos para compartir sus casos exitosos, como proyectos representativos de TIC y programas educativos de TIC, etc., con otros IAC.

2.3 Cuando el desempeño operativo de UTN sea reconocido como sobresaliente, UTN podrá publicar sus logros como mejores prácticas en la "Red Global IAC".

3. UTN puede solicitar el "Proyecto de mejora del centro" de NIA en función de su desempeño operativo de cuatro años desde su creación.

Artículo 5 Otros

1. A menos que la otra parte acuerde lo contrario, ambas partes no divulgarán ni distribuirán información sobre las líneas de cooperación y los términos y condiciones del acuerdo a un tercero que no esté incluido como parte del proyecto.

2. Este MOU sólo puede modificarse con el consentimiento por escrito de las partes.

8 El informe debe seguir el formato designado por NIA.

9 La Red Global IAC significa un marco cooperativo que conecta a las NIA y las IAC de todo el mundo.

3. Las disputas sobre la interpretación y ejecución del Memorando de Entendimiento entre las partes se resolverán amistosamente mediante discusión mutua entre las partes.

Artículo 6 Efecto

1. El MOU entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del acuerdo y, a menos que existan razones especiales para no hacerlo, permanecerá vigente durante cuatro años.

2. La validez de este MOU se extenderá automáticamente cada cuatro años a menos que cualquiera de las partes (ya sea el nombre de la institución o la NIA) exprese su rechazo a extender la validez de este MOU hasta tres meses antes de su fecha de vencimiento. Sin embargo, si el IAC es seleccionado como parte del "Proyecto de mejora del centro de la NIA" y se firma un nuevo MOU para la actualización, este MOU quedará automáticamente abolido."

ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

II. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

A. Dictámenes y opiniones jurídicas

A.1. ACUERDO 5-33-2023: Criterio Jurídico No. DGAJ-543-2023, referente a una consulta legal sobre parentesco.

Acuerdo 5 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 33-2023, celebrada el jueves 14 de diciembre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 5 del Capítulo II. Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

ACUERDO 5-33-2023: "Se conoce el Criterio Jurídico No. DGAJ-543-2023, referente a una consulta legal sobre parentesco, trasladada por las personas miembros del Consejo Universitario

William A. Rojas Meléndez, Benhil José Sánchez Porras, Luis Roberto Rivera Gutiérrez, Francisco González Calvo, Kenneth Rodríguez Pérez, Mario Gómez Gómez, José Soto Morera y Grace Badilla López, mediante carta de fecha 06 de diciembre del año 2023 y adjunto DGAJ-543-2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante carta trasladada por las personas miembros del Consejo Universitario William A. Rojas Meléndez, Benhil José Sánchez Porras, Luis Roberto Rivera Gutiérrez, Francisco González Calvo, Kenneth Rodríguez Pérez, Mario Gómez Gómez, José Soto Morera y Grace Badilla López, se traslada el dictamen jurídico DGAJ-543-2023, en el cual, de forma textual se indica en sus Conclusiones lo siguiente:

"Con fundamento en el análisis que antecede y en el orden de las consultas expuestas, se concluye que:

- ¿Puede un órgano colegiado como el Consejo Universitario de la UTN, disponer acciones investigativas con el fin de obtener claridad sobre supuestos indicios que generan consultas, interrogantes y dudas y que estas acciones aclaren de una manera celer y transparente la realidad y los efectos que pueden producir una supuesta relación familiar que podría afectar diferentes áreas de la Universidad y sus entes adscritos?

Las personas miembros de un órgano colegiado que tengan conocimiento de un conflicto de intereses (real o potencial) de uno de sus miembros, a la luz del presente análisis y de conformidad con lo establecido por la Carta Fundamental, la Ley General de la Administración Pública, la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento

Ilícito en la Función Pública y su Reglamento, el Código Civil, la Ley de Control Interno, las Directrices Generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jefes, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, auditorías internas y servidores públicos en general; así como el Código de Deberes Éticos de los funcionarios de la UTN, la sana aplicación del procedimiento administrativo y la jurisprudencia administrativa, tienen el deber de advertir la situación al funcionario y a los otros miembros del órgano para que se tomen las medidas del caso, las acciones pertinentes y se evite la infracción al ordenamiento jurídico.

En estos términos, debe tenerse presente también que, como lo ha explicado la Procuraduría General de la República, en el evento que se conozca que otro miembro tiene una razón para abstenerse de participar en la discusión de un tema y se decida no informar esta situación al funcionario correspondiente y al órgano respectivo, esta omisión puede acarrear responsabilidad administrativa, especialmente si se considera que ha habido un descuido grave, colaboración indebida o aprobación pasiva en relación con la situación en cuestión.

Con base en lo anterior, en los términos en que se plantea la consulta, es legítimo que, con el fin de obtener claridad sobre el eventual conflicto de intereses por nombramiento de un familiar y eventuales causales de abstención, desde el seno del órgano colegiado se pueda acordar la gestión de una investigación preliminar sobre el tema en cuestión. También es procedente indicar a los señores miembros que los actos a investigar de manera

preliminar, deberán ser debidamente individualizados, con el fin de que el órgano pueda orientar la investigación en los puntos específicos a analizar y pueda realizar una gestión más eficiente y eficaz.

- ¿Cuál es el procedimiento a seguir que permita tener claridad total y plena para este órgano colegiado sobre las observaciones de la seccional ANEP-UTN y que respete el debido proceso y la transparencia?

De conformidad con el Reglamento Autónomo de Gestión y Servicio de la UTN, artículo 113 y los señalamientos de la Contraloría General de la República, se establece la posibilidad expresa de que los jefes conformen órganos de investigación preliminar con el objetivo de determinar el mérito suficiente, cuando no exista certeza de los hechos que se investigan y de previo a la apertura de un eventual procedimiento administrativo o el archivo de la gestión por ausencia de fundamento.

Así las cosas, como bien ha apuntado la jurisprudencia constitucional,

(...) III. En cuanto a la fase preliminar del procedimiento administrativo disciplinario (...) Sobre el particular, la Sala ha mantenido el criterio de que una correcta inteligencia del carácter y fundamentos del debido proceso exige admitir que, de previo a la apertura de un procedimiento administrativo, en ocasiones es indispensable efectuar una serie de indagaciones preliminares, pues la Administración -con anterioridad a la apertura del expediente administrativo- podría requerir la realización de una investigación previa, por medio de la cual se pue-

da no solo individualizar al posible responsable de la falta que se investiga, sino también determinar la necesidad de continuar con las formalidades del procedimiento, si se encuentra mérito para ello (...). Lo anterior constituye entonces una facultad del órgano administrativo competente, a fin de determinar si existe mérito o no para iniciar un proceso que tienda a averiguar la verdad real de los hechos objeto de las pesquisas (...).

Puede sostenerse, también, sin temor a equívocos, que, en ocasiones, la investigación preliminar busca evitar lesionar la intimidad, el honor objetivo y subjetivo y la presunción de inocencia de un funcionario público, respecto del cual se ha formulado alguna denuncia o queja, puesto que, de no existir mérito suficiente se evita exponerlo a una eventual lesión a esos valiosos derechos y bienes jurídicos (Sala Constitucional en la sentencia No. 9125-03 de las 9:21 hrs. de 29 de agosto de 2003).

En este orden de ideas, si bien la investigación preliminar es una fase facultativa, lo cierto es que es una etapa útil y conveniente, pues de ella surgen valiosos insumos que se pueden utilizar en el procedimiento administrativo con el fin de determinar la existencia de algún tipo de responsabilidad por parte de los sujetos que hayan infringido el ordenamiento jurídico. Para lo cual, el órgano de la investigación preliminar deberá, según el caso:

1. Determinar el mérito para la apertura de un procedimiento administrativo;
2. Identificar a los presuntos responsables de la falta; y,
3. Recabar elementos de prueba o juicio para formular la apertura de procedimiento administrativo.

4. Determinar el archivo de la gestión por no existir fundamento suficiente para la apertura de un procedimiento administrativo
- ¿Quién es el encargado de instruir este proceso en los casos del Rector y altos jefes institucionales?

En virtud de la naturaleza colegiada del Consejo Universitario, este puede conformar un órgano de investigación preliminar como faculta el Reglamento Autónomo de Gestión y Servicio de la Universidad Técnica Nacional con los funcionarios que considere idóneos y aptos para la investigación en cuestión, según indica la Contraloría en sus oficios, solicitando a los servidores la presentación de un informe especializado en que se determine la existencia o no de los actos y acciones denunciadas, si existen evidencias reales de los hechos a investigar y si el estudio de lo analizado, brinda razones y fundamento suficiente para la apertura de un procedimiento administrativo, o bien al contrario, se recomiende el archivo de la causa, por no existir evidencia suficiente que respalde la apertura de un eventual procedimiento administrativo.

Ahora bien, no puede obviarse que, llevar a cabo una investigación inicial adecuada permite identificar y penalizar comportamientos o acciones que van en contra del sistema legal; motivo por el cual deben realizarse siguiendo un riguroso nivel científico, técnico y legal. En este respecto, es necesario tomar en consideración que, el órgano investigador de la instrucción, se le sumen profesionales y técnicos en la materia, de experiencia suficiente para optimizar y garantizar mejores resultados en la investigación.

- *¿En caso de poder implementar acciones investigativas, que consideraciones se deben tomar, para llevar dicho proceso de manera, clara, transparente y apegada al debido proceso?*

En un primer término, con fundamento en la naturaleza colegiada del órgano que suscribe, de previo al inicio de la investigación preliminar sugerida, es necesario que, mediante acuerdo en firme del colegiado, se ordene la apertura de la investigación preliminar, haciendo constar la voluntad de cada una de las personas que lo integran y se adopte por la mayoría. Siendo que, además, dado que en este caso la consulta infiere sobre una posible investigación y podría involucrar a una de las personas miembros del magno órgano colegiado, aplican las causales de abstención o recusación analizadas en la sección que antecede si existiera alguna en los miembros presentes.

Asimismo, como fue señalado supra, no existe una norma precisa en la ley que dicte los términos de la investigación preliminar; y, más bien, es una facultad implícita que la Administración posee, de previo a la instauración de un debido proceso, por lo que el colegiado, puede disponer acciones de apoyo al órgano investigador con el fin de que el mismo tenga mayor acceso a la información de parte de las áreas relacionadas. En este contexto, es importante tener en cuenta que, a pesar de la ausencia de un método o proceso establecido legalmente, a nivel jurisprudencial da lugar a prácticas saludables y normas generales para llevar a cabo investigaciones preliminares.

Como último punto, dado que esta es una etapa facultativa y previa al procedimien-

to administrativo, este reviste el carácter de confidencial, para lo cual debe aclararse que, en el caso del investigado, este no es considerado como parte procesal de la investigación. Siendo que, como lo ha explicado la jurisprudencia administrativa y judicial, la persona que se investiga no ostenta derecho alguno en esta etapa; motivo este por el cual no se considera lesivo de sus derechos el no ponerlo al tanto de la fase de investigación instaurada en su contra (Tribunal Contencioso Administrativo, Sección IX, resolución N° 00401-2013 y Procuraduría General de la República, dictamen No. C-082-2005)."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibido el Criterio Jurídico No. DGAJ-543-2023, referente a una consulta legal sobre parentesco, trasladada por las personas miembros del Consejo Universitario William A. Rojas Meléndez, Benhil José Sánchez Porras, Luis Roberto Rivera Gutiérrez, Francisco González Calvo, Kenneth Rodríguez Pérez, Mario Gómez Gómez, José Soto Morera y Grace Badilla López, mediante carta de fecha 06 de diciembre del año 2023 y adjunto DGAJ-543-2023.

SEGUNDO: Instaurar el Órgano de Investigación Preliminar para que, con base a la documentación que acompaña el presente acto de designación, sea la carta de fecha 06 de diciembre del año 2023 y adjunto DGAJ-543-2023, rinda el Informe de Investigación Preliminar que fundamente la eventual apertura de un procedimiento administrativo de naturaleza disciplinaria o en su caso recomiende fundamentadamente el archivo de estas gestiones, mediante la determinación de:

A. Determinar si existe relación de parentesco familiar entre el señor Emmanuel Gon-

zález Alvarado en su condición de Rector y Guillermo Cornejo González en su condición de Director Ejecutivo de la FUNDAUTN.

B. Determinar si el señor Rector debía informar el posible parentesco antes indicado al Consejo Universitario, de existir.

C. Determinar si las funciones del Rector y el Director Ejecutivo de la FUNDAUTN según la normativa y convenios existentes, se encuentran estrechamente relacionadas o no.

D. Determinar que injerencia tiene la figura del Rector, en cuanto a la escogencia del personal de la FUNDAUTN.

E. Determinar si dentro de las acciones realizadas por el Rector y el Director Ejecutivo de la FUNDAUTN, se informó al Consejo Universitario, la existencia de una relación de parentesco entre estos dos puestos.

F. Determinar si el procedimiento de nombramiento del Director Ejecutivo de la FUNDAUTN, cumplió con todos los parámetros exigidos por la ley y cual persona autorizó tal nombramiento.

G. Determinar si de parte de la persona Presidente o las personas que conforman la Junta Administradora de la FUNDAUTN, se comunicó a la Rectoría o al Consejo Universitario la existencia de una relación de parentesco, en caso que tuvieran conocimiento de esto.

H. Determinar si existen acciones de parte de la Rectoría que afectaron de manera directa o indirecta la independencia en la toma de decisiones con la Dirección Ejecutiva de la FUNDAUTN.

En consecuencia, instruir a la Secretaría del Consejo Universitario, a la Rectoría y sus instancias, las Decanaturas, la Dirección General de Administración Universitaria y sus instancias, y a las Vicerrectorías y sus instancias, u otras que sean consideradas, en entregar la documentación de toda índole solicitada por el Órgano Investigador, con la finalidad que se dé el libre acceso a la información requerida para llevar a buen término lo encomendado.

Se autoriza al Órgano de Investigación Preliminar en solicitar a la Presidencia de la FUNDAUTN la información necesaria que sea requerida a efecto de garantizar la pureza del proceso.

TERCERO: Designar como personas miembros del Órgano de Investigación Preliminar a las siguientes personas funcionarias:

A. Sofía Wilson Morales, del área de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien *preside*.

B. Jasón Barboza Núñez, del área de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

C. Mónica Solano Vargas, del área de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

CUARTO: Instruir al Órgano de Investigación Preliminar la investigación a partir del 2 de enero del año 2024, y rendir ante esta Autoridad el informe final en DOS MESES a partir de dicha fecha.

QUINTO: Instruir a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, en rendir ante este Órgano Colegiado, un informe con el detalle de las vacaciones disponibles del señor Emmanuel González Alvarado en su condición de Rector, así como de las proporcionales, y cuál es la normativa institucional y nacional en esta materia.

Lo anterior, deberá ser rendido ante esta Autoridad para ser conocido en la primera Sesión Ordinaria por celebrarse en el mes de enero del año 2024.

SEXTO: Instruir al señor Emmanuel González Alvarado en su condición de Rector, en acogerse a vacaciones a partir de la fecha 2 de enero del año 2024 y hasta la fecha 2 de febrero del año 2024, inclusive.

SÉPTIMO: Se autoriza a las instancias antes dichas en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.” **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

III. RECTORÍA

A. Nombramientos

A.1. ACUERDO 7-32-2023: Propuesta de funcionarios Docentes en propiedad como miembros titular y suplente en el puesto de Representante Docente ante el Tribunal Electoral Universitario (TEUTN).

Acuerdo 7 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 32-2023, celebrada el jueves 07 de diciembre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 15 del Capítulo VI. Representación Docente.

SE ACUERDA:

ACUERDO 7-32-2023: “Se conoce la solicitud de designación de la persona Representante Docente ante el Tribunal Electoral Universitario, trasladada por el Tribunal Electoral Universitario, mediante oficio TEUTN-045-2023, de fecha 08 de noviembre del 2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, el Tribunal Electoral Universitario, mediante oficio TEUTN-045-2023, solicita a la Representación Docente del Consejo Universitario (CU) de la Universidad Técnica Nacional (UTN), que proponga funcionarios Docentes en propiedad como miembros titular y suplente en el puesto de Representante Docente ante el Tribunal Electoral Universitario (TEUTN), los cuales se encontrarán vacantes a partir del 12 de enero de 2024.

II. Que, el numeral 57 del Estatuto Orgánico dispone:

“**ARTÍCULO: 57. DE LA INTEGRACIÓN.**
El Tribunal Electoral está integrado por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario por un período de cinco años, con excepción del representante estudiantil y su respectivo suplente, que serán electos por la Federación de Estudiantes de la Universidad por el plazo de un año. De los miembros titulares, tres serán profesores que representen a Sedes distintas, otro será un funcionario administrativo y el quinto, el representante estudiantil...”

III. Que, mediante Transcripción de Acuerdo TEUTN-3-2022, el Tribunal Electoral Universitario, traslada el Acuerdo 8 tomado por el Tribunal Electoral Universitario en la Sesión Ordinaria No. 18-2022, celebrada el miércoles 16 de noviembre del 2022, en el que se dispuso:

“**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que el Consejo Universitario el 29 de octubre de 2019 mediante Acuerdo N.º 04-23-2019 (Transcripción de acuerdo 238-2019) contenido en el Acta N.º 23 de la Sesión Ordinaria N.º 23-2019, celebrada el jueves 17 de octubre de 2019, se nombró a la señora MARÍA DEL

CARMEN CORELLA GUTIÉRREZ como miembro suplente del estamento docente del Tribunal Electoral Universitario, quien asumió la titularidad del puesto el día 22 de setiembre de 2021 por motivo de la renuncia de la titular, quien era la señora María Jesús Quirós Castro.

SEGUNDO: Que el inciso c) del numeral 14 correspondiente al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral de la Universidad Técnica Nacional, dispone:

ARTÍCULO 14. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TEUTN.

Los miembros propietarios o suplentes perderán su condición en los siguientes casos:

c) Por la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas u seis alternas en un mismo año calendario. En estos casos, el TEUTN hará la comunicación de oficio al Consejo Universitario o a la Federación de Estudiantes según corresponda.

Así las cosas, se verifica de los registros de asistencia pertinentes que la señora CORELLA GUTIÉRREZ se ausentó de forma injustificada a las sesiones 29, 30, 31 del año 2021 y a todas las sesiones comprendidas entre la 01 y 21 del presente año, por consiguiente, de conformidad con el ordinal supra indicado en concordancia con el ordinal 16 de ese mismo Reglamento, habiéndose cumplido los presupuestos normados se procede a comunicar de manera oficiosa al Consejo Universitario para que cese su nombramiento en este Órgano Colegiado.

TERCERO: Que mediante Acuerdo TEUTN-8-18-2022 contenido en el Acta N°18 de la Sesión Ordinaria N.° 18-2022, celebrada el miércoles 16 de noviembre de 2022, los miembros presentes del Tribunal Electoral Universitario acordaron comunicar al Consejo Universita-

rio el cese de nombramiento como propietario titular del Tribunal Electoral Universitario a la señora María del Carmen Corella Gutiérrez para que el mismo proceda como corresponda.

CUARTO: Que el Consejo Universitario el 27 de octubre de 2022 mediante Acuerdo N.° 19-28-2022 (Transcripción de acuerdo 226-2022) contenido en el Acta N.° 28 de la Sesión Ordinaria N.° 28-2022, celebrada el jueves 27 de octubre de 2022 nombró a la señora ELIZABETH VARGAS RODRÍGUEZ como miembro suplente del estamento docente del Tribunal Electoral Universitario.

QUINTO: Que mediante Acuerdo N.° 8-18-2022 contenido en el Acta N°18 de la Sesión Ordinaria N.° 18-2022, celebrada el miércoles 16 de noviembre de 2022, esta Autoridad acordó solicitar al Consejo Universitario para que proceda a valorar la posibilidad de nombrar a la señora ELIZABETH VARGAS RODRÍGUEZ en su condición de miembro suplente a miembro titular del estamento docente del TEUTN.

POR TANTO, SE ACUERDA:

El Tribunal Electoral Universitario en ejecución de lo oportunamente considerado, dispone las siguientes medidas de aplicación inmediata, esto para procurar el efectivo transcurrir de la actividad electoral de la Universidad Técnica Nacional, y acuerda:

PRIMERO: Ejerciendo las potestades electorales conferidas a esta Autoridad por la norma estatutaria de este Centro de Educación Superior y en virtud de lo dispuesto en la sección considerativa del presente acuerdo, se comunica de manera oficiosa al Consejo Universitario las ausencias injustificadas por parte de la señora MARIA DEL CARMEN CORELLA GUTIÉRREZ a 24 sesiones consecutivas del Tribunal Electoral Universitario, esto para que se proceda al cese de su nombramiento como miembro propietaria titular del estamento docente que ella representa.

SEGUNDO: Solicitar al Consejo Universitario valorar la posibilidad de nombrar a la señora ELIZABETH VARGAS RODRÍGUEZ en su condición de miembro suplente a miembro titular del estamento docente de esta Autoridad."

IV. Que, mediante Acuerdo 5 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 5-2023, celebrada el jueves 23 de febrero de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 10 del Capítulo V. Tribunal Electoral Universitario, se dispuso:

"Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibido el Acuerdo TEUTN-8-18-2022 de la Sesión Ordinaria 18-2022 del TEUTN, realizada el miércoles 16 de noviembre del 2022, trasladado por el Tribunal Electoral Universitario, mediante Transcripción de Acuerdo TEUTN-3-2022.

SEGUNDO: Instruir a la Representación Docente para que en coordinación con la Presidencia del Consejo Universitario realicen un llamado a la Comunidad Universitaria mediante la cual las personas docentes interesadas en formar parte del Tribunal Electoral Universitario y presenten ante este Consejo Universitario una lista de postulantes que cumplan con los requisitos para ejercer el puesto antes referido.

Lo anterior, deberá ser rendido para ser conocido en la próxima Sesión Ordinaria por celebrarse de este Órgano Colegiado, esto para que en pleno los miembros del Consejo Universitario designen a quien consideren que corresponda.

TERCERO: Se autoriza a la Presidencia y a la Representación Docente ante Consejo Universitario para que, procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para

asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibida la solicitud de designación de persona Representante Docente ante el Tribunal Electoral Universitario, trasladada por el Tribunal Electoral Universitario, mediante oficio TEUTN-045-2023 de fecha 08 de noviembre del año 2023.

SEGUNDO: Aprobar el nombramiento como persona representante docente ante el Tribunal Electoral Universitario, a la siguiente persona:

A. Nombre: Marvin Segura Trejos.
Puesto: Titular.

Lo anterior, por el periodo comprendido entre el 12 de enero del año 2024 y hasta el 11 de enero del año 2029. Se exhorta al Tribunal Electoral Universitario para que proceda en hacer efectivo el nombramiento aquí aprobado.

TERCERO: Instruir a la Rectoría en la persona del Rector para que lleve a cabo la juramentación de la persona Representante Docente antes mencionada, esto en los términos indicados en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral de la Universidad Técnica Nacional y demás normativa universitaria que regule la materia electoral.

En consecuencia, deberá la Autoridad referida, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Instruir al Tribunal Electoral Universitario para que en coordinación con la Dirección de

Gestión de Desarrollo Humano verifiquen que la persona docente antes referida cumpla debidamente con los requisitos necesarios para ocupar el puesto al cual fue nombrada.

En consecuencia, de lo anterior, las Autoridades referidas deberán de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

QUINTO: Se autoriza a la Rectoría, al Tribunal Electoral Universitario y a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la tarea se encuentre concluida."

ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

A.2. ACUERDO 8-32-2023: Solicitud de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, artículo del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional.

Acuerdo 8 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 32-2023, celebrada el jueves 07 de diciembre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 16 del Capítulo VII. Decanatos y Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.

Dirección de Carrera

Nombre
Gustavo Quesada Espinoza

Representación Sector Académico

Nombre	Representante
María Jesús Quirós Castro	Académica Titular y Secretaria
Luis Enrique Arias Orozco	Académico Titular
Alexander Osorio Ramírez	Académico Titular

SE ACUERDA:

ACUERDO 8-32-2023: "Se conocen las solicitudes de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, artículo del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, trasladadas por Consejo de Sede San Carlos, la Dirección Ejecutiva del CFPTe y el Decanato de la Sede Regional Pacífico, mediante Transcripciones de Acuerdo del Consejo de Sede de la Sede Regional de San Carlos 52, 53,54 ,55 y 57-2023, el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa mediante oficio DE-316-2023 de fecha 15 de noviembre de 2023 y del Decanato e la Sede Regional Pacífico mediante oficio DECSP-985-2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, el Consejo de la Sede Regional de San Carlos mediante Transcripción de Acuerdo 52-2023, dispuso lo siguiente:

"Acuerdo N°04-21-2023: "Elevar ante el Consejo Universitario para su aprobación, la propuesta de personas idóneas para ocupar los puestos de la Dirección de Carrera y Representación Docente ante el Consejo Asesor de la carrera Administración Aduanera, a partir del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2024".

ACUERDO FIRME

II. Que, el Consejo de la Sede Regional de San Carlos mediante Transcripción de Acuerdo 53-2023, dispuso lo siguiente:

“Acuerdo N°05-21-2023: “Elevar ante el Consejo Universitario para su aprobación, la propuesta de personas idóneas para ocupar el puesto de la Representación Docente ante el Consejo Asesor de la carrera Gestión de Centros de Servicios Compartidos, durante el periodo que el Órgano Director competente determine”.

ACUERDO FIRME

Representación Sector Académico

<i>Nombre</i>	<i>Representante Docente</i>
<i>Diego Arce Aguilar</i>	<i>Propietario</i>
<i>Joseph Rojas Solís</i>	<i>Suplente</i>
<i>Joseph Carmona Solís</i>	<i>Propietario</i>
<i>María José Hidalgo Castro</i>	<i>Suplente</i>

III. Que, el Consejo de la Sede Regional de San Carlos mediante Transcripción de Acuerdo 54-2023, dispuso lo siguiente:

ta de personas idóneas para ocupar los puestos de la Dirección de Carrera, Representación Docente y Representación del Sector Productivo ante el Consejo Asesor de la carrera de Comercio Exterior, a partir del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2024”.

“Acuerdo N°06-21-2023: “Elevar ante el Consejo Universitario para su aprobación, la propuesta

Dirección de Carrera

<i>Nombre</i>
<i>María Jesús Quirós Castro</i>

Representación Sector Académico

<i>Nombre</i>	<i>Representante</i>
<i>Gustavo Quesada Espinoza</i>	<i>Académico Titular</i>
<i>Luis Enrique Arias Orozco</i>	<i>Académico Suplente</i>
<i>Juan Carlos Vindas Martínez</i>	<i>Académico Titular</i>
<i>Rocío Murillo Rojas</i>	<i>Académica Suplente</i>
<i>Alexander Osorio Ramírez</i>	<i>Académico Titular</i>
<i>Jackekine Loaciga Quintero</i>	<i>Académica Suplente</i>

Representación Sector Productivo

<i>Nombre</i>
<i>Carlos Villalobos Vargas</i>

ACUERDO FIRME”

IV. Que, el Consejo de la Sede Regional de San Carlos mediante Transcripción de Acuerdo 55-2023, dispuso lo siguiente:

Dirección de Carrera

Nombre
Alberto Ramírez López

Representación Sector Académico

Candidato (a) titular	Candidato (a) suplente
Dionisio Sibaja Anchía	Oldemar Arias Rojas
María Elena Rojas Campos	José Pablo González Araya
Danis Rojas Ballesteros	Yeison Arrieta Arrieta

ACUERDO FIRME”

V. Que, el Consejo de la Sede Regional de San Carlos mediante Transcripción de Acuerdo 57-2023, dispuso lo siguiente:

“Acuerdo N°07-21-2023: “Elegir ante el Consejo Universitario para su aprobación, la propuesta de personas idóneas para ocupar los puestos de la Dirección de Carrera y Representación Docente ante el Consejo Asesor de la carrera de Ingeniería en Salud Ocupacional y Ambiente, a partir del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2024”.

“Acuerdo N°04-22-2023: “Elegir al Consejo Universitario para aprobación la propuesta de personas idóneas para ocupar los puestos como Director de las siguientes Carreras, a partir del 01 de enero de 2024 hasta que realicen las elecciones”.

Carrera	Propuesta de la Dirección
Ingeniería de Tecnologías de la Información	Víctor Iván Zúñiga Zúñiga
Administración Agroindustrial	Gustavo Quesada Espinoza
Ingeniería en Mantenimiento Agroindustrial Sostenible	Pablo Ruíz Calero
Gestión de Centros de Servicios Compartidos	Harold Hernández Padilla

ACUERDO FIRME”

VI. Que, la Dirección Ejecutiva del CFPETE mediante oficio DE-316-2023, dispuso lo siguiente:

“Reciba un cordial saludo y a la vez solicitar presentar la prórroga de nombramiento del señor Efrén Rodríguez González para que continúe en el puesto de Director de Carrera del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa ante el Consejo Universitario a partir del 01

de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024.”

VII. Que, el Decanato de la Sede Regional del Pacífico mediante oficio DESP-985-2023, dispuso lo siguiente:

“Con fundamento en el artículo 63 del Estatuto Orgánico de la UTN, se solicita autorizar el nombramiento del siguiente funcionario en el puesto de Director de Carrera, según se detalla:

Funcionario	Carrera
Bay Kiong Afú Calderón	Administración Aduanera

Esta petición obedece a que recientemente el funcionario Marco Castro Mendoza nombrado en la Carrera Administración Aduanera, debió asumir la Titularidad de la Dirección de Carrera Gestión y Administración Empresarial, por motivo del fallecimiento del señor Edgar Brown Alvarado.

Por lo anterior, se solicita gestionar con carácter de urgencia este nombramiento por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2024, ya que, es necesario contar con un Director de Carrera que atienda los distintos procesos que establece la Universidad, además, a inicio de año se realiza la matrícula de primer ingreso y es de suma importancia que haya un funcionario a cargo de la carrera."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar las solicitudes de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, artículo del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, trasladadas por Consejo de Sede San Carlos, la Dirección Ejecutiva del CFPTE y el Decanato de la Sede Regional Pacífico, mediante Transcripciones de Acuerdo del Consejo de Sede de la Sede Regional de San Carlos 52, 53,54 ,55 y 57-2023, el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa mediante oficio DE-316-2023 de fecha 15 de noviembre de 2023 y del Decanato e la Sede Regional Pacífico mediante oficio DECSP-985-2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, en el siguiente orden:

SEGUNDO: Designar como persona sustituta temporal como Director de Carrera del Consejo Asesor de Carrera en Administración Aduanera de la Sede Regional de San Carlos, a la siguiente persona:

A. Nombre: GUSTAVO QUESADA ESPINOZA.
Puesto: Director de carrera sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 01 de enero año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2024. Se instruye a la Presidencia del Consejo de la Sede Regional de San Carlos para que proceda en hacer efectiva la designación aquí aprobada.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

TERCERA: Designar como personas sustitutas temporales de la Representación Docente ante el Consejo Asesor de la carrera de Administración Aduanera de la Sede Regional de San Carlos, a las siguientes personas:

A. Nombre: MARÍA JESÚS QUIRÓS CASTRO.
Puesto: Representación Docente sustituta temporal.

B. Nombre: LUIS ENRIQUE ARIAS OROZCO.
Puesto: Representación Docente sustituto temporal.

C. Nombre: ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ.
Puesto: Representación Docente sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 01 de enero año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2024. Se instruye a la Presidencia del Consejo de la Sede Regional de San Carlos para que proceda en

hacer efectiva la designación aquí aprobada. En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Designar como personas sustitutas temporales de la Representación Docente ante el Consejo de la Sede Regional de San Carlos de la carrera de Gestión de Centros de Servicios Compartidos, a las siguientes personas:

A. Nombre: DIEGO ARCE AGUILAR.
Puesto: Representante Docente sustituto temporal.

B. Nombre: JOSEPH CARMONA SOLÍS.
Puesto: Representante Docente sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 01 de enero año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2024. Se instruye a la Presidencia del Consejo de la Sede Regional de San Carlos para que proceda en hacer efectiva la designación aquí aprobada.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

QUINTO: Designar como persona sustituta temporal como Directora de Carrera del Consejo Asesor de Carrera de Comercio Exterior de la Sede Regional de San Carlos, a la siguiente persona:

A. Nombre: MARÍA JESÚS QUIRÓS CASTRO.
Puesto: Directora de Carrera sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el pe-

riodo comprendido entre el 01 de enero año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2024. Se instruye a la Presidencia del Consejo de la Sede Regional de San Carlos para que proceda en hacer efectiva la designación aquí aprobada.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

SEXTO: Designar como personas sustitutas temporales de la Representación Docente del Consejo Asesor de Carrera de Comercio Exterior de la Sede Regional de San Carlos, a las siguientes personas:

A. Nombre: GUSTAVO QUESADA ESPINOZA.
Puesto: Representante Docente sustituto temporal.

B. Nombre: JUAN CARLOS VINDAS MARTÍNEZ.
Puesto: Representante Docente sustituto temporal.

C. Nombre: ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ.
Puesto: Representante Docente sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 01 de enero año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2024. Se instruye a la Presidencia del Consejo de la Sede Regional de San Carlos para que proceda en hacer efectiva la designación aquí aprobada.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Designar como persona sustituta temporal como Representación del Sector Productivo del Consejo Asesor de Carrera de Comercio Exterior de la Sede Regional de San Carlos, a la siguiente persona:

A. Nombre: CARLOS VILLALOBOS VARGAS.
Puesto: Representación Sector Productivo sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 01 de enero año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2024. Se instruye a la Presidencia del Consejo de la Sede Regional de San Carlos para que proceda en hacer efectiva la designación aquí aprobada.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

OCTAVO: Designar como persona sustituta temporal como Director de Carrera del Consejo Asesor de Carrera de Ingeniería en Salud Ocupacional y Ambiente de la Sede Regional de San Carlos, a la siguiente persona:

A. Nombre: ALBERTO RAMÍREZ LÓPEZ.
Puesto: Director de Carrera sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 01 de enero año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2024. Se instruye a la Presidencia del Consejo de la Sede Regional de San Carlos para que proceda en hacer efectiva la designación aquí aprobada.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados

de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

NOVENO: Designar como personas sustitutas temporales de la Representación Docente del Consejo Asesor de Carrera de Ingeniería en Salud Ocupacional y Ambiente de la Sede Regional de San Carlos, a las siguientes personas:

A. Nombre: DIONISIO SIBAJA ANCHÍA.
Puesto: Representante Docente sustituto temporal.

B. Nombre: MARÍA ELENA ROJAS CAMPOS.
Puesto: Representante Docente sustituta temporal.

C. Nombre: DANIS ROJAS BALLESTERO.
Puesto: Representante Docente sustituta temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 01 de enero año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2024. Se instruye a la Presidencia del Consejo de la Sede Regional de San Carlos para que proceda en hacer efectiva la designación aquí aprobada.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Designar como persona sustituta temporal como Director de Carrera del Consejo Asesor de Carrera de Ingeniería de Tecnologías de la Información de la Sede Regional de San Carlos, a la siguiente persona:

A. Nombre: VICTOR IVÁN ZÚÑIGA ZÚÑIGA.
Puesto: Director de Carrera sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 01 de enero año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2024. Se instruye a la Presidencia del Consejo de la Sede Regional de San Carlos para que proceda en hacer efectiva la designación aquí aprobada.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Designar como persona sustituta temporal como Director de Carrera del Consejo Asesor de Carrera de Administración Agroindustrial de la Sede Regional de San Carlos, a la siguiente persona:

A. Nombre: GUSTAVO QUESADA ESPINOZA.
Puesto: Director de Carrera sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2024. Se instruye a la Presidencia del Consejo de la Sede Regional de San Carlos para que proceda en hacer efectiva las designaciones aquí aprobadas.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Designar como persona sustituta temporal como Director de Carrera del Consejo Asesor de Carrera de Ingeniería en Mantenimiento Agroindustrial Sostenible de la Sede Regional de San Carlos, a la siguiente persona:

A. Nombre: PABLO RUÍZ CALERO.
Puesto: Director de Carrera sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2024. Se instruye a la Presidencia del Consejo de la Sede Regional de San Carlos para que proceda en hacer efectiva las designaciones aquí aprobadas.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Designar como persona sustituta temporal como Directora de Carrera del Consejo Asesor de Carrera de Gestión de Centros de Servicios Compartidos de la Sede Regional de San Carlos, a la siguiente persona:

A. Nombre: MARIA JOSE HIDALGO CASTRO.
Puesto: Directora de Carrera sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2024. Se instruye a la Presidencia del Consejo de la Sede Regional de San Carlos para que proceda en hacer efectiva las designaciones aquí aprobadas.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Designar como persona sustituta temporal como Director de Carrera del Consejo Asesor de Carrera de Bachillerato en Enseñanza de la Especialidad Técnica y Licen-

ciatura de la Mediación Pedagógica del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, a la siguiente persona:

A. Nombre: EFRÉN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.
Puesto: Director de Carrera sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2024. Se instruye al Director Ejecutivo del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa para que proceda en hacer efectiva las designaciones aquí aprobadas.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Designar como persona sustituta temporal como Director de Carrera del Consejo Asesor de Carrera de Administración Aduanera de la Sede Regional del Pacífico, a la siguiente persona:

A. Nombre: BAY KIONG AFÚ CALDERON.
Puesto: Director de Carrera sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2024. Se instruye a la Presidencia del Consejo de la Sede Regional del Pacífico para que proceda en hacer efectiva las designaciones aquí aprobadas.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a par-

tir de la comunicación del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEXTO: Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano en verificar que las personas aquí designadas cumplan cabalmente con los requerimientos normativos para asumir debidamente los puestos anteriormente referidos, e informen al Consejo Universitario sobre los resultados del análisis, lo anterior, a fin de ratificar lo aquí aprobado para su debida procedencia, esto en un plazo de CINCO DÍAS HABLES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Exhortar al Tribunal Electoral Universitario en llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes a fin que los puestos referidos en líneas anteriores sean objeto de los procesos electorales pertinentes.

DÉCIMO OCTAVO : Se autoriza a la Presidencia del Consejo de la Sede Regional de San Carlos y del Pacífico, así como al Director Ejecutivo del CFPTE, a la Dirección General de Administración Universitaria y al Tribunal Electoral Universitario en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la tarea se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

A.3. ACUERDO 9-33-2023: Solicitud de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, artículo del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional.

Acuerdo 9 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 33-2023, celebrada el jueves 14 de diciembre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 21 del Capítulo VI. Sede Regional Pacífico.

SE ACUERDA:

ACUERDO 9-33-2023: “Se conoce la solicitud de designación de suplencia en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, artículo del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, trasladada por el Decanato de la Sede Regional Pacífico, mediante oficio DECSP-993-2023, de fecha 06 de diciembre de 2023, en el siguiente orden:

Nombre	Carrera	Puesto
Sr. Cristian Guadamuz Pérez <i>(Administrador Centro de Almacenamiento y Distribución de LAICA)</i>	Ingeniería en Producción Industrial	Representante Sector Productivo

Por lo anterior, se solicita como economía procesal autorizar el nombramiento por el periodo comprendido del del 01 enero al 30 de junio de 2024.”

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de designación de suplencia en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, artículo del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, trasladada por el Decanato de la Sede Regional Pacífico, mediante oficio DECSP-993-2023, de fecha 06 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Designar como persona sustituto temporal como Representante del Sector Productivo Local del Consejo Asesor de Carrera en Ingeniería en Producción Industrial de la Sede Regional del Pacífico, a la siguiente persona:

A. Nombre: CRISTIAN GUADAMUZ PÉREZ.
Puesto: Representante Sector Productivo Local sustituto temporal.

Considerando:

I. Que, el Decanato de la Sede Regional del Pacífico mediante oficio DESP-993-2023, dispuso lo siguiente:

“Con fundamento en el artículo 63 del Estatuto Orgánico de la UTN, se solicita autorizar la prórroga de nombramiento autorizada mediante el acuerdo **9-22-2023**, en el puesto Representante del Sector Productivo, según se indica:

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 01 de enero año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2024. Se instruye a la Presidencia del Consejo de la Sede Regional del Pacífico para que proceda en hacer efectiva la designación aquí aprobada.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

TERCERO: Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano en verificar que la persona aquí designada cumpla cabalmente con los requerimientos normativos para asumir debidamente el puesto anteriormente referido, e informen al Consejo Universitario sobre los resultados del análisis, lo anterior, a fin de ratificar lo aquí aprobado para su debida procedencia, esto en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Exhortar al Tribunal Electoral Universitario en llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes a fin que el puesto referido en líneas anteriores sea objeto de los procesos electorales pertinentes.

QUINTO: Se autoriza a la Presidencia del Consejo de la Sede Regional del Pacífico, a la Dirección General de Administración Universitaria y al Tribunal Electoral Universitario en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la tarea se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

B. Aprobaciones y autorizaciones

B.1. ACUERDO 4-32-2023: Propuesta de rediseño del Diplomado y Bachillerato en Contabilidad y Finanzas (COFI) y Licenciatura en Contaduría Pública (CP).

Acuerdo 4 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 32-2023, celebrada el jueves 07 de diciembre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 12 del Capítulo IV. Rectoría.

SE ACUERDA:

ACUERDO 4-32-2023: "Se conoce la propuesta del rediseño del Diplomado y Bachillerato en Contabilidad y Finanzas (COFI) y Licenciatura en Contaduría Pública (CP), trasladado por la Rectoría, mediante oficio R-1796-2023 de fecha 27 de noviembre del año 2023 y adjuntos VDOC-899-2023, DGEC-171-2023, propuesta de rediseño y Acuerdos Sedes, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio R-1796 -2023, la Rectoría traslada la carta VDOC-899-2023, referida al rediseño del Diplomado y Bachillerato en Con-

tabilidad y Finanzas (COFI) y Licenciatura en Contaduría Pública (CP), según se detalla en los oficios DGEC-171-2023 y los Acuerdos de Sedes COFI, siendo que en los mismos se adjunta el Plan de estudio.

II. Que, en la carta DGEC-171-2023, emitida por el Departamento de Gestión y Evaluación Curricular, se establece que realiza la revisión y análisis curricular de la propuesta del rediseño de la carrera Diplomado y Bachillerato en Contabilidad y Finanzas (COFI) y Licenciatura en Contaduría Pública (CP), se verifica que contiene los elementos y requerimientos básicos de aplicación a todo diseño curricular de un plan de estudio, por consiguiente, cumple con la normativa institucional y el Modelo Educativo, así como con la normativa del CONARE, establecida en los documentos titulados como Convenio para crear una nomenclatura para grados y títulos de la Educación Superior Universitaria y Estatal y Lineamientos para la creación de nuevas carreras y la modificación de carreras ya existentes.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la propuesta del rediseño del Diplomado y Bachillerato en Contabilidad y Finanzas (COFI) y Licenciatura en Contaduría Pública (CP), trasladado por la Rectoría, mediante oficio R-1796-2023 de fecha 27 de noviembre del año 2023 y adjuntos VDOC-899-2023, DGEC-171-2023, propuesta de rediseño y Acuerdos Sedes COFI, en los términos y condiciones indicados en dichos documentos.

Lo anterior, de forma íntegra en concordancia con los términos expuestos en la propuesta trasladada mediante los oficios VDOC-899-2023, DGEC-171-2023 y el plan de estudio adjunto, emitidos por la Vicerrectoría de Docencia y el Departamento de Gestión y Evaluación Curricular respectivamente.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia en ordenar lo pertinente para asegurar que la Universidad cuente con docentes capacitados, los espacios requeridos y todos los recursos necesarios de aprendizaje (tecnológicos, equipos, herramientas, plataforma, entre otros y carga académica ineludible para la debida ejecución, gestión y administración del rediseño de la carrera de Diplomado y Bachillerato en Contabilidad y Finanzas (COFI) y Licenciatura en Contaduría Pública (CP), esto de previo a proceder con la debida implementación de la carrera aquí aprobada.

Lo anterior, sujeto a los estudios de disponibilidad presupuestaria que deberá realizar la Rectoría que permitan proceder como corresponda.

En consecuencia, deberán la Rectoría y la Vicerrectoría de Docencia, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, en un plazo de TRES MESES, esto a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

TERCERO: Instruir a la Rectoría en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia en llevar a cabo los trámites administrativos necesarios a fin de divulgar debidamente en los canales oficiales de esta Institución la aprobación del rediseño de la carrera de Diplomado y Bachillerato en Contabilidad y Finanzas (COFI) y Licenciatura en Contaduría Pública (CP), esto para su debida publicidad.

En consecuencia, deberán la Rectoría y la Vicerrectoría de Docencia rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Docencia para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

B.2. ACUERDO 5-32-2023: Solicitud de aprobación para el envío de los informes de autoevaluación ante el SINAES de nueve carreras con fines de acreditación.

Acuerdo 5 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 32-2023, celebrada el jueves 07 de diciembre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 13 del Capítulo IV. Rectoría.

SE ACUERDA:

ACUERDO 5-32-2023: "Se conoce la solicitud de aprobación para el envío de los informes de autoevaluación ante el SINAES de nueve carreras con fines de acreditación, trasladado por la Rectoría, mediante oficio R-1826-2023 de fecha 05 de diciembre del año 2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio R-1826-2023, la Rectoría solicita aprobar el envío de los informes de autoevaluación ante el SINAES con fines de acreditación de las siguientes carreras:

- Ingeniería en Electromecánica.
- Ingeniería en Manejo del Recurso Hídrico.
- Ingeniería en Sistemas de Producción Animal.
- Ingeniería en Ciencias Forestales y Vida Silvestre.
- Ingeniería en Acuicultura.
- Ingeniería Agronómica.

- Ingeniería en Gestión Ambiental.
- Mediación Pedagógica.
- Enseñanza de la Especialidad Técnica.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el envío de los informes de autoevaluación ante el SINAES de nueve carreras con fines de acreditación, trasladado por la Rectoría, mediante oficio R-1826-2023 de fecha 05 de diciembre del año 2023.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia en trasladar los informes de autoevaluación ante el SINAES con fines de acreditación de las siguientes carreras:

- A. Ingeniería en Electromecánica.
- B. Ingeniería en Manejo del Recurso Hídrico.
- C. Ingeniería en Sistemas de Producción Animal.
- D. Ingeniería en Ciencias Forestales y Vida Silvestre.
- E. Ingeniería en Acuicultura.
- F. Ingeniería Agronómica.
- G. Ingeniería en Gestión Ambiental.
- H. Mediación Pedagógica.
- I. Enseñanza de la Especialidad Técnica.

En consecuencia, deberán la Rectoría y la Vicerrectoría de Docencia, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, en un plazo de DOS MESES, esto a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Docencia para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

B.3. ACUERDO 16-32-2023: Acuerdo 4-7-2023, tomado en la sesión del 30 de noviembre de 2023 referente a los aranceles 24 para las áreas de Extensión y Acción Social.

Acuerdo 16 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 32-2023, celebrada el jueves 07 de diciembre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 26 del Capítulo XV. Comisión de Aranceles.

SE ACUERDA:

ACUERDO 16-32-2023: "Se conoce el Acuerdo 4-7-2023, tomado en la sesión del 30 de noviembre de 2023 referente a los aranceles para el año 2024 de las áreas de Extensión y Acción Social, trasladado por la Comisión de Aranceles, mediante oficio CA-21-2023 de fecha 30 de noviembre del 2023 y adjuntos VEAS-808-2023 y tabla de aranceles, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio CA-21-2023, la Comisión de Aranceles, transcribe el Acuerdo 4-7-2023 tomado por la Comisión de Aranceles, en Sesión 07 celebrada el 30 de noviembre del año 2023, en el cual se dispuso:

"Acuerdo 4-7-2023: Recomendar al Consejo Universitario incorporar en la Tabla de Aranceles los montos y cursos solicitados por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social mediante oficio VEAS-808-2023. Acuerdo Firme y Unánime."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Avalar el Acuerdo 4-7-2023, tomado en la sesión del 30 de noviembre de 2023 referente a los aranceles para el año 2024 de las áreas de Extensión y Acción Social, trasladado por la Comisión de Aranceles, mediante oficio

CA-21-2023 de fecha 30 de noviembre del 2023 y adjuntos VEAS-808-2023 y tabla de aranceles, en los términos contenidos en los documentos indicados.

SEGUNDO: Aprobar la inclusión de los Aranceles, según lo indicado en el oficio VEAS-808-2023, tal como se detalla a continuación:

SEDE ATENAS	
Cursos Libres Otras Áreas	
Elaboración de Productos lácteos	₡120 000,00
Apicultura	₡50 000,00
Inseminación Artificial en Bovinos	₡130 000,00
Taller de Cultivos Hidropónico	₡15 000,00
Taller Cultivo Orquídeas	₡15 000,00
Taller de Abonos Orgánicos	₡15 000,00
Taller de Mermeladas	₡15 000,00
Taller de Elaboración de Productos Cárnicos Gourmet	₡15 000,00
Zoocriadero de mariposas	₡50 000,00
Meliponicultura	₡30 000,00
Producción de Ovinos y Caprinos (manejo de Especies menores)	₡80 000,00
Técnicas de conservación de Forrajes	₡80 000,00
Administración de fincas Ganaderas	₡80 000,00
buenas prácticas Sanitarias y nutricionales del manejo de ganadería	₡80 000,00
Mejoramiento Genético en Ganado Bovino	₡80 000,00
Alimentación y nutrición Animal	₡80 000,00
Ganadería de Doble propósito	₡80 000,00
Podología	₡130 000,00
Programa modular sistemas de gestión y administración integral de fincas	₡150 000,00
Cría y manejo Bufalino	₡80 000,00
Primeros auxilios en Mascotas (perros y Gatos)	₡20 000,00
Sabores de la Navidad: Curso de Cocina Festiva	₡120 000,00
Cultura emprendedora y acompañamiento empresarial.	
Ciclo de Talleres de Preincubación	₡0,00
CECAPRO	
Técnicos	
Técnico Superior Laboratorista Químico para el Aseguramiento de la Calidad	
Cursos	₡28 000,00
Laboratorios	₡66 000,00
Proyecto de Graduación en Química Industrial	₡121 000,00
Técnico Superior Productividad y Calidad	
Cursos	₡41 000,00
Informática Aplicada	₡50 000,00
Proyecto Asistido	₡66 000,00
Técnico Superior en Dirección de Proyectos	
Cursos	₡57 000,00
Servicios de Desarrollo Empresarial	Estos precios están sujetos a la negociación con el cliente.

Curso o Asistencia Técnica o Consultoría	Estos precios están sujetos a la negociación con el cliente.
SEDE CENTRAL	
Cursos Libres de Idiomas	
Pre - Journey	₡70 000,00
Programa Inglés niños	₡55 000,00
English Journey Long I	₡70 500,00
English Journey Short Version I	₡88 500,00
Inglés Preadolescentes (5° y 6° Gr) NIVEL I	₡55 000,00
Inglés Adolescentes (Tercer ciclo)	₡55 000,00
Capacitación para Pruebas de Certificación del Idioma Inglés	₡70 000,00
Portugués	₡66 000,00
Cursos Libres de Informática	
Operador de computadoras	₡66 000,00
Excel básico	₡66 000,00
Excel Avanzado	₡70 000,00
Operador Adultos Mayores	₡10 000,00
Cursos Virtuales	₡6 000,00
Power BI	₡60 000,00
Linux virtual	₡6 000,00
Cursos Libres Otras Áreas	
Programa modular de música	₡30 000,00
Programa modular en Artes Plásticas	₡42 000,00
Programa en Artes Plásticas para adultos mayores	₡21 000,00
Arreglos florales	₡42 000,00
Curso de joyería	₡50 000,00
Curso de contabilidad básica	₡42 000,00
Programa modular logística y compras	₡68 000,00
Programa Modular Asistente Administrativo	₡68 000,00
Arreglos navideños	₡42 000,00
Programas Técnicos	
CISCO	₡143 000,00
Técnico en transporte internacional y logística	₡62 000,00
Técnico en gestión documental	₡62 000,00
Logística y compras	₡62 000,00
Servicios de Desarrollo Empresarial	
Empléate inglés	₡170 000,00
Proyecto Escazú ingles	₡170 000,00
Programa técnico comunicación de datos (cisco) (ventas sector empresarial)	₡75 000,00
Programa modular asistente administrativo (ventas sector empresarial)	₡75 000,00
Programa modular operador de computadoras (ventas sector empresarial)	₡75 000,00
Programa modular logística y compras (ventas sector empresarial)	₡75 000,00
Herramientas web para marketing (ventas sector empresarial)	₡75 000,00
Confección artículos de fiesta para niños y pinta caritas (ventas sector empresarial)	₡75 000,00

Proyecto Escazú contabilidad y finanzas	₡115 000,00
Programa centros de servicios bilingüe (ventas sector empresarial)	₡75 000,00
Proyecto Escazú portugués	₡115 000,00
Educación Continua	
Programa de actualización para estudiantes de Colegios Técnicos Vocacionales en idiomas	₡45 000,00
Programas de clubes de conversación para egresados de programas de idiomas	₡15 000,00
Programas de formación y capacitación para estudiantes y egresados de la Universidad en idiomas	₡40 000,00
Administración de amenazas cibernéticas	₡5 000,00
Conceptos básicos de redes	₡5 000,00
Defensa de la red	₡5 000,00
Dispositivos de red y configuración inicial	₡5 000,00
Introducción a la ciberseguridad	₡5 000,00
Seguridad en terminales	₡5 000,00
Acción Social	
Proyecto Ágape	₡1 000,00
Programa de actualización técnica para personas mayores de 50 años.	₡5 000,00
Cultura emprendedora y acompañamiento empresarial.	
Acompañamiento empresarial	Precios bajo demanda
SEDE GUANACASTE	
Cursos Libres de Idiomas	
English Journey Short	₡88 500,00
Técnicos	
Redes de comunicación de datos - CISCO	₡143 000,00
Servicios de Desarrollo Empresarial	
Servicios de Desarrollo Empresarial	₡107 000,00
Educación Continua	
Aplicaciones Móviles de Navegación Satelital y Geoprocesamiento Espacial	₡35 000,00
Introducción al análisis espacial con QGIS.	₡35 000,00
Visualización de datos con Power BI.	₡35 000,00
Excel	₡35 000,00
A solicitud del sector productivo.	₡35 000,00
Elaboración de abonos orgánicos sólidos fermentados	₡15 000,00
Buenas Prácticas para el Uso de Plaguicidas en la Agricultura	₡35 000,00
Manejo y Conservación de Suelos	₡15 000,00
Producción hidropónica	₡15 000,00
Elaboración de Abonos Líquidos y Bioplaguicidas	₡15 000,00
Manejo Integrado de Plagas en la Agricultura	₡35 000,00
SEDE PACÍFICO	
Cursos Libres de Idiomas	
English Journey Short Edition Nivel	₡88 500,00
Cursos Libres Informática	
Cursos virtuales de Cisco	₡6 000,00
Power bi	₡55 000,00

Programa Modular en Transformación Digital de Procesos	₡60 000,00
Servicios de Desarrollo Empresarial	
Cursos de capacitación a empresas	₡66 000,00
Cursos Libres Otras Áreas	
Habilidades blandas y empleabilidad (40 h)	₡48 000,00
Programa modular de Asistente Administrativo	₡68 000,00
Técnicos	
Técnico en redes de comunicación de datos CISCO	₡143 000,00
REPOSICIÓN DE TÍTULOS TODAS LAS SEDES Y CENTRO	
	₡6 000,00

TERCERO: Instruir a la Rectoría para que, en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, procedan en implementar los cambios aquí aprobados.

En consecuencia, de todo lo anterior, las Autoridades antes dichas, deberán rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Instruir a la Rectoría para que, en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, lleven a cabo los trámites administrativos requeridos a fin de divulgar debidamente en los canales oficiales de esta Institución los cambios en los aranceles aquí aprobados, así como actualizar dicha información en los rubros de dicha índole que se encuentran indicados en el sitio web de la UTN, esto para su debida publicidad.

En consecuencia, deberán dichas Autoridades rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza a la Rectoría y a la Dirección General de Administración Universitaria, en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presen-

te Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

B.4. ACUERDO 17-32-2023: Informe Final de Consultoría Externa 2023-NICSP.

Acuerdo 17 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 32-2023, celebrada el jueves 07 de diciembre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 27 del Capítulo XVI. Comisión Gerencial de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

SE ACUERDA:

ACUERDO 17-32-2023: "Se conoce el Informe Final de Consultoría Externa 2023-NICSP, trasladado por la Comisión Gerencial de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, mediante oficio CGNICSP-047-2023 de fecha 21 de noviembre del año 2023 y adjuntos Informe y presentación, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio CGNICSP-047-2023, la Comisión Gerencial de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, remite el Informe de Consultoría para el apoyo del Subproceso de Contabilidad en la Implementación de las NICSP-Financiero en la Universidad Técnica Nacional del año 2023.

II. Que, en el apartado de conclusiones contenidas en el informe aludido, se dispuso:

“Las principales conclusiones de la presente se consultaría se detallan a continuación:

1. El diagnóstico realizado indica que se presentó un incremento en el porcentaje general de implementación de NICSP de apenas el 4% de octubre 2022 a octubre 2023, lo cual refleja que a pesar de los esfuerzos que se están realizando se está llegando a un estancamiento en el proceso de implementación.
2. Las principales razones de tal incremento se deben a un esfuerzo y compromiso de la mayoría de las Unidades Generadoras de Información, al acompañamiento en el proceso por parte de la Dirección de Gestión Financiera y del área de Contabilidad y al seguimiento efectuado por la Comisión Gerencial de Implementación de NICSP.
3. La clave para lograr un nivel de implementación mayor se encuentra en normas que hasta la fecha han tenido muy poco avance y que tienen condiciones muy diferentes, las cuales se detallan a continuación:

a) NICSP 26 Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo: sobre esta norma se han realizado avances importantes en la definición de metodología y documentos necesarios para realizar el análisis de deterioro. Sin embargo, el proceso de aplicación de la misma aún no se ha iniciado, por lo que podría haber situaciones inesperadas que atrasen el proceso.

Adicionalmente, se determinó que no se cuenta con los recursos necesarios para realizar el análisis de deterioro de los terrenos y edificios de la Universidad.

b) NICSP 35 de Estados Financieros Consolidados: después de un período bastante extenso en el cual no lograba la colaboración de la Administración de la Fundación de la Universidad, durante el año 2023 se logró una comunicación mucho más fluida con tal entidad y se inició un proceso necesario previo a la consolidación, el cual es que se analizara el grado de implementación de NICSP en la Fundación y el uso de los formatos y herramientas que exige la Dirección General de Contabilidad Nacional. Por lo tanto, el proceso va muy bien encaminado, pero se requiere continuar con los esfuerzos para lograr la implementación de la NICSP en la Fundación, para luego realizar el proceso de consolidación de estados financieros de tal entidad con los de la Universidad.

c) NICSP 39 Beneficios a los empleados: de esta norma no se ha logrado avance alguno durante los últimos dos años y se ha incumplido reiteradamente con los planes de trabajo para lograr la implementación de las NICSP, lo cual refleja una inadecuada gestión de este proceso por parte de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano.

En el caso del pasivo por jubilaciones no se han realizado las gestiones necesarias para el desarrollo y aplicación de una metodología actuarial para el cálculo y registro de tal pasivo.

En cuanto al pasivo de vacaciones, se detectaron una serie de inconsistencias que afectan de manera grave los registros subyacentes para el control de los días acumulados de vacaciones de cada funcionario, por lo que actualmente no existe un registro adecuado y confiable de

tal información que permita el registro del pasivo por este concepto.

4. Existen normas que deberían estar implementadas completamente desde el 31 de diciembre de 2022, pero que, por las razones indicadas anteriormente, ya no será posible cumplir con tal fecha límite. Al respecto, la Dirección General de Contabilidad Nacional ya ha advertido en diferentes ocasiones que el incumplimiento de las fechas de implementación podría acarrear sanciones por parte de entidades u órganos fiscalizadores.
5. Aún persisten situaciones con el sistema AVATAR que reflejan riesgos importantes para la Universidad, los cuales se detallan a continuación:

a) Existe una dependencia absoluta de un proveedor externo para el mantenimiento del sistema operativo y financiero-contable de la Universidad, lo cual implica que también existe un riesgo estratégico de que la entidad no pueda seguir operando si tal proveedor no puede seguir brindando sus servicios a la entidad, ya sea por decisión propia o por otras circunstancias que lo obliguen a ello. Tal hecho se evidencia en el informe de los auditores externos de la Universidad, pues ya están calificando la opinión sobre los estados financieros por un riesgo de negocio en marcha producto de esta situación.

b) Cada vez que se requiere una mejora al sistema, el proveedor realiza un análisis de la mejora cobrando sumas importantes por tal labor, por lo que la Universidad podría estar pagando por cambios que por conveniencia o por costo existe la posibilidad de no llevarse a cabo.

c) No es posible determinar si los costos de las mejoras son razonables o no, pues no existe ningún mecanismo que le permita verificar que las horas que indica el proveedor son las necesarias para realizar tales modificaciones.

d) El desarrollo de mejoras al sistema AVATAR depende directamente de la capacidad instalada del proveedor del mismo (AKTEK), lo cual podría generar atrasos en la implementación de las mejoras necesarias para lograr el cumplimiento de las NICSP.

6. La Administración de la Universidad decidió desarrollar un nuevo sistema informático para la operación de la entidad, para lo cual se aprobó un plan general y se asignó presupuesto para tal fin y para el mejoramiento del equipo y sistema de redes. Sin embargo, no existe un cronograma para el desarrollo del sistema que incluyera al menos lo siguiente: detalle de los diferentes procesos o módulos que se desarrollarán, detalle de las fases del desarrollo (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas, implementación, mantenimiento y documentación), estimación del tiempo requerido en cada fase para cada uno de los procesos o módulos, requerimiento de recursos (humanos, técnicos y financieros). La ausencia de tal cronograma impide lo siguiente:

a) Dar seguimiento adecuado al proceso de desarrollo e implementación. Establecer las fechas en que cada proceso estaría implementado.

Precisar los recursos que se requieren y si el presupuesto ya asignado será suficiente o no.

b) Determinar el plazo que se requiere para el desarrollo completo.

c) Establecer las fechas en que se podrán dejar de usar cada módulo de AVATAR y dejar de invertir en mejoras a tal sistema.”

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar y dar por recibido el Informe Final de Consultoría Externa 2023-NICSP, trasladado por la Comisión Gerencial de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, mediante oficio CGNICSP-047-2023 de fecha 21 de noviembre del año 2023 y adjuntos Informe y presentación, en los términos que en dicho documento se exponen.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en coordinación con la Comisión Gerencial de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, en implementar las recomendaciones contenidas en el Informe Final de Consultoría Externa 2023-NICSP, que de manera siguiente se refieren:

A. Sobre el proceso de implementación de las NICSP se detallan las recomendaciones a continuación:

I. Que las Unidades Generadoras de Información continúen ejecutando las actividades previstas en los planes de trabajo. Además, continuar presentando los informes mensuales de avance y la evidencia que respalden los mismos.

II. Continuar con el seguimiento a los planes de trabajo que está llevando a cabo actualmente la Contabilidad General y la Dirección de Gestión Financiera.

III. Que haya una participación más activa de la Comisión Gerencial de NICSP para evaluar el avance en el proceso de implementación y de ser necesario, tomar las ac-

ciones correctivas para que el proceso de implementación concluya de forma adecuada, dándole especial seguimiento a aquellas Unidades Generadoras de Información que presenten estancamiento o atrasos importantes en la ejecución de sus planes de trabajo.

IV. Solicitar la colaboración de la Rectoría para que ayude en el proceso de implementación de las NICSP, específicamente en las acciones siguientes:

a. Ordenar a las Unidades Generadoras de Información que son claves para el avance de este proceso, que se le dé el debido sentido de urgencia que este proceso requiere.

b. Asignar los recursos adicionales para desarrollar las actividades de los planes de trabajo que así lo requieran, tales como el análisis de deterioro de terrenos y edificios, contratación del estudio actuarial para determinar el pasivo de jubilaciones y realización de un proceso de depuración y adecuado registro de los días acumulados de vacaciones de los funcionarios de la Universidad.

c. En caso de ser necesario, aplicar las disposiciones disciplinarias a aquellos funcionarios que no realicen una gestión adecuada y diligente del proceso de implementación de las NICSP.

V. Darle prioridad a las actividades que se deben realizar de aquellas normas que no cuentan con disposiciones transitorias y por ende su fecha límite para su cumplimiento era el 31 de diciembre de 2022.

B. Que la Unidad de Control de Bienes e Inventarios de un seguimiento permanente al proceso de análisis de deterioro de los activos no generadores de efectivo, y que en caso de que

se presenten atrasos en la ejecución del mismo, se informe inmediatamente a la Comisión Gerencial de NICPS para que se tomen las acciones correctivas necesarias.

C. Continuar con las acciones necesarias para lograr concluir el proceso de implementación de las NICSP en la Fundación de la Universidad y la posterior consolidación de los estados financieros de esta entidad con los de la Universidad.

D. Solicitar de forma urgente a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, una actualización del plan detallado para lograr el registro los pasivos de jubilaciones y de vacaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2024. Tal plan debe incluir un cronograma que detalle las actividades, los responsables de las mismas, fechas de cumplimiento y recursos adicionales que se requieran. El seguimiento de este plan debe ser realizado directamente por la Comisión Gerencial de NICSP y en caso de incumplimiento se debe informar inmediatamente a la Rectoría para que se tomen las acciones que correspondan.

E. Establecer como prioritario el desarrollo del módulo del sistema de información para el control de vacaciones de los funcionarios de la Universidad.

F. Solicitar a la Dirección de Gestión de Tecnología de la Información que en un plazo perentorio realice la evaluación de los procesos que faltan por desarrollar del nuevo sistema informático, elabore un cronograma detallado y se determine la necesidad de recursos (humanos, técnicos y financieros) que se requieren para lograr el desarrollo e implementación completos de tal sistema, en un plazo razonable.

G. Que, una vez establecido el cronograma indicado en el inciso anterior, se elabore un plan de retiro de operación paulatino de los diferentes módulos del sistema AVATAR.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario el dictamen instruido en TRES MESES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría y a la Comisión Gerencial de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

B.5. ACUERDO 8-33-2023: Informe I-ACAD-030-2023, sobre la solicitud de prórroga al plazo de entrega, presentada, por la Empresa Central de Servicios PC S.A., de la Licitación Pública 2018LN-000001-UTN "Adquisición de equipo y Accesorios de Cómputo Según Demanda."

Acuerdo 8 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 33-2023, celebrada el jueves 14 de diciembre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 20 del Capítulo V. Dirección General de Administración Universitaria.

SE ACUERDA:

ACUERDO 8-33-2023: "Se conoce el Informe I-ACAD-030-2023, sobre la solicitud de prórroga al plazo de entrega, presentada, por la Empresa Central de Servicios PC S.A., de la Licitación Pública 2018LN-000001-UTN "Adquisición de equipo y Accesorios de Cómputo Según Demanda", trasladado por la Dirección General de Administración Universitaria mediante oficio DGAU-1138-2023 de fecha 08 de diciembre del año 2023 y adjuntos DPI-397-2023 e Informe I-ACAD-030-2023, en el siguiente orden:

Resultando:

I. Que, mediante oficio DGAU-1138-2023, la Dirección General de Administración Universitaria traslada ante el Consejo Universitario el oficio DPI-397-2023 emitido por la Dirección de Proveeduría Institucional, en el cual se remite el Informe No. I-ACAD-030-2023, relacionado con la solicitud de prórroga al plazo de entrega, presentada, por la Empresa Central de Servicios PC S.A., de la Licitación Pública 2018LN-000001-UTN "Adquisición de equipo y Accesorios de Cómputo Según Demanda".

II. Que, en el informe I-ACAD-030-2023 del Área de Contratación Administrativa, se dispone en su resultando y para interés de los antecedentes para el presente Acuerdo lo siguiente:

“CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. El artículo 206 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece: A solicitud del contratista, la Administración podrá autorizar prórrogas al plazo de ejecución del contrato cuando existan demoras ocasionadas por ella misma o causas ajenas al contratista. El contratista solicitará la prórroga dentro de los diez días hábiles siguientes al conocimiento del hecho que provoca la extensión del plazo y la Administración contará con

igual plazo para resolver si procede o no. Si la solicitud se hace fuera de plazo, pero estando aún el contrato en ejecución, la Administración podrá autorizar la prórroga, en caso de estar debidamente sustentada, siempre que esté vigente el plazo contractual.

SEGUNDO. El Área de Contratación Administrativa verificó que la garantía de cumplimiento presentada por el adjudicatario se encuentra vigente previo al traslado de esta solicitud de prórroga al Consejo Universitario.

TERCERO. Se ha constatado que la solicitud de prórroga presentada por el Contratista, fue realizada en tiempo y forma.

POR LO TANTO:

El Área de Contratación Administrativa según lo establecido en el artículo No. 206 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y con base al criterio técnico del Administrador de Contrato indica que en caso de ser aprobada la prórroga de plazo de entrega de las órdenes de compra 12165 y 12166 solicitada por la empresa Central de Servicios PC, y la cual, se encuentra relacionada con la Licitación 2018LN-000001-UTN "ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO SEGÚN DEMANDA", quedaría de la siguiente manera:

Adjudicatario	Línea Cartel	O.C	Plazo Entrega	Fecha Entrega inicial	Plazo Prórroga	Fecha Prórroga	Observaciones
Central de Servicios PC S.A.	9	12165	35 días hábiles	03-10-23	45 días hábiles	05-12-23	Fecha de entrega inicial incluye periodo de exoneración de impuestos ante el Ministerio de Hacienda.
	12	12166					

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Avalar el Informe I-ACAD-030-2023, sobre la solicitud de prórroga al plazo de entrega, presentada, por la Empresa Central de Servicios PC S.A., de la Licitación Pública 2018LN-000001-UTN "Adquisición de equipo y Accesorios de Cómputo Según Demanda", trasladado por

la Dirección General de Administración Universitaria mediante oficio DGAU-1138-2023 de fecha 08 de diciembre del año 2023 y adjuntos DPI-397-2023 e Informe I-ACAD-030-2023.

SEGUNDO: Aprobar la prórroga del plazo de entrega del proceso licitatorio 2018LN-000001-UTN, bajo los siguientes términos:

Adjudicatario	Línea Cartel	O.C	Plazo Entrega	Fecha Entrega inicial	Plazo Prórroga	Fecha Prórroga	Observaciones
Central de Servicios PC S.A.	9	12165	35 días hábiles	03-10-23	45 días hábiles	05-12-23	Fecha de entrega inicial incluye periodo de exoneración de impuestos ante el Ministerio de Hacienda.
	12	12166					

Lo anterior, con base en las consideraciones expuestas, citas legales y precedentes administrativos indicados en la sección considerativa del presente Acuerdo y el Informe I-ACAD-030-2023.

TERCERO: Se autoriza a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Proveeduría Institucional para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.

En consecuencia, deberá la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Proveeduría Institucional, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances de lo aquí instruido, esto dentro del plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Comuníquese el presente Acuerdo a las partes interesadas, esto a los medios principales para recibir notificaciones señaladas dentro del expediente del proceso de contra-

tación pública 2018LN-000001-UTN, para lo cual se encomienda esta tarea a la Dirección de Proveeduría Institucional a fin que gestione esta comunicación como corresponda." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

B.6. ACUERDO 14-33-2023: Solicitud de incorporación de curso de inglés en tabla de aranceles 2024.

Acuerdo 14 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 33-2023, celebrada el jueves 14 de diciembre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 26 del Capítulo IX. Comisión de Aranceles.

SE ACUERDA:

ACUERDO 14-33-2023: "Se conoce la solicitud de incorporación de curso de inglés en tabla de aranceles 2024, trasladada por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-839-2023 de fecha 12 de diciembre del 2023 y adjuntos AEASSC-543-2023, Transcripción de Acuerdo 121-2023 y Aranceles VEAS 2024, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VEAS-839-20223, la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, en atención a la carta AEASSC-543-2023, solicita el aval correspondiente para incorporar en la tabla de aranceles para el 2024 detallado en la carta, dado que este por omisión involuntaria no fue incluido en la tabla para el 2024, indicando que, este curso ya había sido aprobado por la Comisión de Aranceles, así como por el Consejo Universitario según Transcripción de Acuerdo 121-2023 del pasado 26 de mayo 2023, por lo que, se requiere el aval para ser incorporado en la tabla integral que oficializa los aranceles de Extensión y Acción Social.

#	Curso o programa	Área	Sede	Precio	Referencia
1	Senior Inglés para adulto mayor	Cursos Libres Idiomas	Sede Central	20.000,00	AEASSC-543-2023

TERCERO: Instruir a la Rectoría para que, en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, procedan en implementar los cambios aquí aprobados.

En consecuencia, de todo lo anterior, las Autoridades antes dichas, deberán rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Instruir a la Rectoría para que, en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, lleven a cabo los trámites administrativos requeridos a fin de divulgar debidamente en los canales oficiales de esta Institución los cambios en los aranceles aquí aprobados, así como actualizar dicha información en los rubros de dicha índole que se encuentran indicados en el sitio web de la UTN, esto para su debida publicidad.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Avalar la solicitud de incorporación de curso de inglés en tabla de aranceles 2024, trasladada por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-839-2023 de fecha 12 de diciembre del 2023 y adjuntos AEASSC-543-2023, Transcripción de Acuerdo 121-2023 y Aranceles VEAS2024, en los términos contenidos en los documentos indicados.

SEGUNDO: Aprobar la inclusión de los Aranceles, según lo indicado en el oficio VEAS-839-2023, tal como se detalla a continuación:

En consecuencia, deberán dichas Autoridades rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza a la Rectoría y a la Dirección General de Administración Universitaria, en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

C. Otros acuerdos y resoluciones de alcance general

C.1. ACUERDO 14-32-2023: Solicitud de documentación y requerimientos para cumplir con lo instruido por el Consejo Universitario mediante Acuerdo 2-29-2023 en la Sesión Extraordinaria No. 29-2023, celebrada el lunes 13 de noviembre de 2023.

Acuerdo 14 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 32-2023, celebrada el jueves 07 de diciembre de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 24 del Capítulo XIII. Comisión de Intervención de la FUNDAUTN.

SE ACUERDA:

ACUERDO 14-32-2023: "Se conoce la solicitud de documentación y requerimientos para cumplir con lo instruido por el Consejo Universitario mediante Acuerdo 2-29-2023 en la Sesión Extraordinaria No. 29-2023, celebrada el lunes 13 de noviembre de 2023, trasladada por Comisión de Intervención de la FUNDAUTN, mediante oficio CIFUTN-002-2023, de fecha 20 de noviembre del año 2023, la en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio CIFUTN-002-2023, la Comisión de Intervención de la FUNDAUTN, solicita:

- Remitir a esta Comisión al correo electrónico comisióninterventora@utn.ac.cr, o bien por vía de Drive, la totalidad de la documentación relacionada con la intervención de la FUNDAUTN que consista en Informes, Estudios y los documentos adjuntos o relacionados, se solicita que se remitan ordenados de manera cronológica con el propósito de construir el expediente respectivo, conforme lo ordena la normativa interna y la Ley General de la Administración Pública.
- Se le asigne o se disponga a esta Comisión de una licencia de ZOOM para efectos de que sus miembros se puedan reunir de manera virtual y para efectos de conservación de las sesiones.
- Se le proporcione a la Comisión de la totalidad de los contactos, consistiendo en nombres, direcciones de correo electrónico, y teléfonos de las personas que han tenido una labor de administración de la

FUNDAUTN para efectos de solicitarles la información necesaria para cumplir con los propósitos ordenados por el Consejo Universitario.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de documentación y requerimientos para cumplir con lo instruido por el Consejo Universitario mediante Acuerdo 2-29-2023 en la Sesión Extraordinaria No. 29-2023, celebrada el lunes 13 de noviembre de 2023, trasladada por Comisión de Intervención de la FUNDAUTN, mediante oficio CIFUTN-002-2023, de fecha 20 de noviembre del año 2023.

SEGUNDO: Instruir a la Presidencia del Consejo Universitario en remitir a la Comisión dicha al correo electrónico comisióninterventora@utn.ac.cr, o bien por vía de Drive, la totalidad de la documentación relacionada con la intervención de la FUNDAUTN que consista en Informes, Estudios y los documentos adjuntos o relacionados, y que se remitan ordenados de manera cronológica con el propósito de construir el expediente respectivo, conforme lo ordena la normativa interna y la Ley General de la Administración Pública.

En consecuencia, deberá la Presidencia del Consejo Universitario, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

TERCERO: Instruir a la Rectoría en asignar a la Comisión dicha una licencia de ZOOM para efectos de que sus miembros se puedan reunir de manera virtual y para efectos de conservación de las sesiones.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre

los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Instruir a la Comisión dicha en solicitar de manera directa a la Dirección Ejecutiva de la FUNDAUTN la totalidad de los contactos, consistiendo en nombres, direcciones de correo electrónico, y teléfonos de las personas que han tenido una labor de administración de la Fundación.

En consecuencia, deberá la Comisión, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

QUINTO: Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario, a la Rectoría y a la Comisión de Intervención de la FUNDAUTN para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

BENHIL SÁNCHEZ PORRAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO



Comité Editorial de la Gaceta

Benhil Sánchez Porras
Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario

Erika Agüero Ledezma
Asistente Administrativa, Secretaria del Consejo Universitario

Emily Paniagua López
Diseño y Diagramación, Editorial Universitaria